

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE EXIME DE TRÁMITES Y REDUCE PLAZOS PARA LA AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento informa, en primer trámite constitucional y en primero reglamentario, el proyecto mencionado en el epígrafe, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia suma.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se hace constar, en lo sustancial, previamente al análisis de fondo y forma de esta iniciativa, lo siguiente:

1º) Que la idea matriz o fundamental del proyecto consiste en eximir de trámites y reducir plazos para la alteración, ampliación, reparación, como para la construcción de establecimientos penitenciarios.

2º) Normas de quórum.

El proyecto no contiene tales normas.

3º) Sometido a votación en general el proyecto, fue aprobado por unanimidad. De esta manera, votaron a favor los (as) diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto; Gustavo Benavente; Raúl Soto (por la señorita Cariola); Camila Flores; Marcos Ilabaca; Pamela Jiles; Raúl Leiva; Andrés Longton; Javiera Morales; Lorena Fries (por la señorita Orsini); Luis Sánchez, y Leonardo Soto.(12-0-0).

4º) Que diputado Informante se designó al señor **Gustavo Benavente**.

5º) Este proyecto no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda. El informe financiero Nº 336 de 18 de diciembre de 2024, establece lo siguiente: " Este proyecto de ley no tendrá incidencia sobre el presupuesto fiscal, debido a que su contenido es de naturaleza normativa, al regular forma y plazos de procedimientos ya existentes para la tramitación de un proyecto de estas características. Cabe hacer presente, que los costos de la materialización de un proyecto de ampliación que utilizarán las facultades establecidas por este proyecto serán resultados, como todo proyecto de concesión, del proceso de licitación y de sus bases

de licitación, y serán reconocidos en las leyes de presupuestos correspondientes.

6°) No se formuló reserva de constitucionalidad.

II. ANTECEDENTES GENERALES

El Mensaje de S.E. el Presidente de la República, entrega los siguientes antecedentes, que se transcriben a continuación:

I. ANTECEDENTES

La seguridad pública ha sido uno de los principales focos del trabajo de esta Administración; prueba de ello son las numerosas iniciativas legislativas sobre la materia que se han ingresado a tramitación al Congreso Nacional.

Uno de los aspectos que genera mayor preocupación, y que constituye una fuente de riesgo real que debe ser abordada, es la situación carcelaria en nuestro país. La sobrepoblación que existe al interior de algunos recintos penitenciarios del país, el deterioro de su infraestructura o falta de esta y las nuevas formas de criminalidad, son materias que convergen para crear riesgos tanto al interior como al exterior de estos recintos.

De acuerdo con la clasificación que efectúa Gendarmería, un establecimiento penitenciario tiene sobrepoblación cuando su capacidad de uso es mayor al 100% y menor al 200%, y se encuentra en hacinamiento cuando es igual o superior al 200%. Actualmente, la mayoría de las cárceles del país presentan sobrepoblación y varias de ellas se encuentran en situación de hacinamiento. Según las estadísticas generales publicadas por Gendarmería de Chile, el uso de la capacidad de plazas alcanza un 140,5%, con una población total de más de 59.000 internos. El desglose por regiones muestra que, mientras las regiones de Atacama y del Maule se encuentran con hacinamiento, con una ocupación del 238,9% y 219,5%, respectivamente, las regiones de Arica y Parinacota, de Antofagasta, de Coquimbo, de Valparaíso, Metropolitana, de O'Higgins, de Ñuble, del Biobío, de la Araucanía, de Los Lagos, de Aysén y de Magallanes, tienen sobrepoblación, en tanto el porcentaje de ocupación en las regiones de Tarapacá y los Ríos, pasa del 89% (90,8% y 89,8%, respectivamente)¹.

Esta situación no es nueva. Es así como ya el año 2012, el Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), planteaba que "en cooperación con los países ha venido dando seguimiento al fenómeno de la sobrepoblación

desde 1980 procurando reducir su incidencia. Estudios periódicos de la situación regional sobre este grave problema y sobre las diversas respuestas, tanto estructurales como de emergencia que se han venido tomando en la región pueden verse en numerosas publicaciones. El fenómeno de la sobrepoblación penitenciaria no es exclusivo de América Latina y el Caribe. Es un fenómeno mundial propio de la globalización que se manifiesta en la mayoría de los países, tanto en los de bajos y medianos ingresos, como en los de altos ingresos, pero es en las dos primeras categorías en las que se manifiesta con mayor gravedad.”.

Por su parte, el investigador del Centro de Estudios Públicos (CEP) Mauricio Salgado O., ha señalado que, “El desborde físico del sistema penitenciario es un reflejo de cómo el país ha enfrentado el crimen y la justicia. Ello también se refleja en la tasa de encarcelamiento, es decir, el número de personas privadas de libertad por cada 100.000 habitantes. Este indicador permite comparar la severidad y naturaleza de las políticas penales. Una tasa elevada sugiere una legislación penal estricta y punitiva, mientras que una baja indica un enfoque más rehabilitador y preventivo.

De acuerdo con la información del World Prison Brie, la tasa de encarcelamiento de Chile es comparativamente alta. Ella llega a 297 personas por cada 100.000 habitantes, siendo la cuarta mayor entre los países de la OCDE. Nos supera Estados Unidos (531), Turquía (392) y Costa Rica (343).”.

Esta realidad genera riesgos para la seguridad de las personas tanto al interior como al exterior de los recintos, dado que, no solo se afectan las condiciones de vida de las personas privadas de libertad y las posibilidades de reinserción de estas y con ello los fines de la pena, entre ellos, dar una oportunidad a los encarcelados de rehabilitarse adecuadamente, sino que también la sobrepoblación perjudica la labor de control y custodia de Gendarmería. A modo de ejemplo, la evidencia demuestra que la capacitación laboral y la mejora de competencias laborales son medidas indispensables para la reducción de la reincidencia y favorecen la posibilidad de una reintegración exitosa en la sociedad; el solo paso del tiempo en condiciones de encarcelamiento no garantiza que las personas privadas de libertad experimenten cambios prosociales.

Es por lo anterior que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha elaborado y comenzado a implementar un plan de trabajo orientado a generar las condiciones necesarias para que el sistema penitenciario cumpla con los estándares que se requieren, tanto desde el punto de vista de la protección de derechos de quienes ingresan al sistema y la ejecución de medidas efectivas tendientes a su reinserción social, como desde la óptica de la seguridad pública. Así, en el ámbito legislativo se han tomado una serie de medidas para reforzar las competencias de

Gendarmería de Chile y ampliar sus facultades con el fin de facilitar la colaboración con otras instituciones en el combate contra el crimen, reconociendo la relevancia que dicha institución reviste en la mantención de la seguridad de nuestro país. Por ejemplo, el 6 de abril de 2023 se promulgó la ley N° 21.555, que Refuerza las competencias de Gendarmería de Chile y crea un delito general de extorsión, y el 28 de noviembre del mismo año se promulgó la ley N° 21.636, que Establece reglas especiales tratándose de la construcción, alteración, ampliación o reparación de establecimientos penitenciarios y modifica otros cuerpos legales.

Por otro lado, en febrero del presente año, se constituyó el Gabinete Pro Seguridad, instancia de coordinación intersectorial compuesta por diversos miembros del gabinete ministerial y subsecretarios de las carteras cuyas atribuciones se relacionan con la tarea de prevenir y enfrentar la delincuencia.

Una de las medidas propuestas por dicha instancia, que fuera anunciada e ingresada a tramitación en el Congreso Nacional, bajo el boletín N° 16.985-06, es aquella que establece la obligación para todo el personal de Gendarmería de Chile de efectuar declaraciones de intereses y patrimonio, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, la que dice relación con el fortalecimiento de la integridad en Gendarmería de Chile y, también, con la lucha contra el crimen organizado, puesto que es sabido que “[u]na de las estrategias más gravosas de las organizaciones criminales en contra de la gobernanza estatal, sus instituciones y órganos, radica principalmente, además del aumento y control patrimonial, hegemonía del poder y dinamismo de centros de negocios ilícitos, en obtener mayor capacidad de corrupción de las instituciones y agentes públicos mediante el soborno o la intimación, y la penetración y socavamiento de sus principios, por lo que refrendar la doctrina y principios fundamentales de tales instituciones, resulta trascendental para enfrentar dicho flagelo”.

Además, con la finalidad de reforzar la seguridad perimetral de los establecimientos penitenciarios, se ingresó un proyecto de ley que ampliará la penalización dispuesta en el artículo 304 bis del Código Penal a todos los supuestos en que se ingrese, favorezca el ingreso o se intente el ingreso de objetos que pudiesen representar un riesgo para las personas o condiciones de seguridad al interior de estos recintos (Boletín N° 16.984-25).

Por otra parte, también se ingresó a tramitación el pasado 30 de julio, un proyecto de ley que tiene por objeto crear el Departamento de Seguridad Especial de Gendarmería de Chile, el que estará conformado

por personal especializado, a fin de dotar a la institución de las herramientas adecuadas para mantener el orden y la seguridad al interior de los establecimientos y secciones penitenciarias en las que se encuentren las personas bajo el régimen especial de seguridad, así como resguardar la vida e integridad de las personas privadas de libertad, de quienes trabajan al interior de estos recintos y de quienes concurren a ellos (Boletín N°17.007-07).

Por último, también se debe destacar que actualmente se encuentra en tramitación otra importante reforma vinculada al sistema penitenciario, cual es, el proyecto de ley que modifica diversos textos legales en materia de ejecución de sanciones penales (Boletín N°12.213-07). La iniciativa, que tiene su origen en moción parlamentaria y ha sido apoyada por esta Administración, actualmente se encuentra en segundo trámite constitucional y pretende hacerse cargo de una de las demandas de mayor importancia en la regulación del vínculo entre el Estado y las personas condenadas, estableciendo un control jurisdiccional en la fase de ejecución de penas y medidas de seguridad, para lo cual se crean tribunales de ejecución de penas. Con ello se propone supervigilar tanto las penas privativas de libertad como el cumplimiento de las penas sustitutivas y las solicitudes de libertad condicional. Además, el proyecto busca entregar un espacio de participación a las víctimas en las decisiones que importen la salida al medio libre de los condenados.

En dicho contexto, y con el objeto ahora de mejorar las condiciones de infraestructura de los recintos penitenciarios de nuestro país, el Gabinete Pro Seguridad, recogiendo el trabajo iniciado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco del Plan de Infraestructura Penitenciaria, ha acordado la presentación de este proyecto de ley con miras a dar celeridad a los procesos de alteración, ampliación o reparación de establecimientos penitenciarios, en particular, del Complejo Penitenciario (C.P.) Alto Hospicio, del Centro de Cumplimiento Penitenciario (C.C.P.) Antofagasta, del Complejo Penitenciario (C.P.) La Serena, del Complejo Penitenciario (C.P.) Rancagua, del Centro de Detención Preventiva (C.D.P) Santiago 1, y del Complejo Penitenciario (C.P.) Puerto Montt, así como a la construcción de establecimientos penitenciarios en las comunas de Calama y Copiapó.

II. FUNDAMENTOS

Considerando, por una parte, la prioridad y urgencia que reviste la materialización de los proyectos de infraestructura referidos y, por otra, que la ejecución de las referidas obras supone el inicio previo de procedimientos sectoriales de diversa índole y la obtención de permisos de lata tramitación, se ha estimado necesaria la presentación de este proyecto de ley con el objeto de establecer reglas que permitan conseguir una

tramitación acorde a la urgencia para dar respuesta oportuna a las necesidades de seguridad previamente referidas.

Las medidas que se proponen permitirán, en la práctica, la ampliación oportuna que se requiere de plazas regulares, la creación de Centros Penitenciarios Femeninos y de módulos de máxima seguridad.

Es importante recordar que estas materias constituyen una preocupación transversal a nivel político, que trasciende la duración de un periodo presidencial; ejemplo de ello, lo constituye el artículo primero transitorio de la ley N° 20.931, denominada “Agenda corta”, publicada durante el segundo gobierno de la expresidenta Michelle Bachelet, en virtud del cual se estableció un régimen excepcional, de carácter transitorio, con el objeto de superar las importantes dificultades que la construcción de nuevos centros de reclusión conlleva, a través de un mecanismo específico de ampliación de los establecimientos penitenciarios existentes, específicamente en las regiones de Valparaíso, del Biobío y Metropolitana.

Como puede apreciarse, las obras proyectadas constituyen no solo mejoras concretas en materia de seguridad pública y de prevención de la delincuencia al interior y exterior de los recintos penitenciarios, sino que igualmente obedecen a la necesidad de implementar medidas de protección que permitan el adecuado desarrollo de las funciones que la ley encomienda al personal de Gendarmería de Chile; de garantizar la protección de los derechos de las personas privadas de libertad y de permitir la implementación de programas de capacitación con miras a la reinserción social, en dependencias que cuenten con las condiciones de control y seguridad necesarias en cada caso.

Teniendo presente lo expuesto, y la necesidad de disponer prontamente de instalaciones adecuadas en los términos ya señalados, se hace indispensable que los procesos y trámites asociados a la mejora de la infraestructura penitenciaria del país se reduzcan al máximo, de modo tal de poder iniciar las obras conducentes a este objetivo a la brevedad.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley contiene seis artículos permanentes.

El primero establece el ámbito de aplicación de la ley, especificando los proyectos penitenciarios a los que será aplicable, entre los que se contemplan Centros Penitenciarios Femeninos, módulos de máxima seguridad y ampliación de plazas regulares:

- La alteración, ampliación o reparación de los complejos penitenciarios de Alto Hospicio, La Serena, Rancagua y Puerto Montt; del Centro de Cumplimiento Penitenciario (C.C.P.) de Antofagasta y del Centro de Detención Preventiva (C.D.P) Santiago 1.

- La construcción de los nuevos establecimientos penitenciarios en las comunas de Calama y Copiapó.

Los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° establecen las siguientes reglas para asegurar la ejecución expedita de estos proyectos penitenciarios:

- Se dispone que el Ministerio de Obras Públicas priorizará el cumplimiento de los trámites para los contratos de concesión. Además, la adjudicación de este contrato se realizará mediante decreto supremo fundado de dicha Cartera, dictado bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, el que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda.

- Asimismo, se contempla que esa Secretaría, en el marco de los programas que desarrolle o ejecute y conforme a la disponibilidad presupuestaria, determinará las medidas de mitigación y compensación aplicables en la zona del establecimiento penitenciario, fuera del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Para asegurar una tramitación expedita y con la debida celeridad que la ejecución de estos proyectos requiere, se dispone que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá dar prioridad a la elaboración del informe sobre evaluación técnica y económica que analiza la rentabilidad social, al que se refiere el artículo 2° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- El trámite de toma de razón de los actos administrativos que requieran estos proyectos deberá evacuarse también con urgencia, esto es en un plazo de 5 días.

- Se exime a los proyectos de alteración, ampliación o reparación de establecimientos penitenciarios existentes, de la aplicación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Por su parte, tratándose de los proyectos relativos a los nuevos recintos penales de Calama y Copiapó, se dispone que estos deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental contemplado en la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos en dicha ley, transcurridos los cuales se prescindirá la resolución de calificación ambiental, entendiéndose aprobado el proyecto en los términos propuestos en la respectiva declaración o estudio de impacto ambiental.

- Por último, se establece la reducción a la mitad de todos los plazos máximos para la tramitación de permisos sectoriales que sean

necesarios y que se otorgan fuera del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- La presente ley es aplicable a los proyectos relativos a la alteración, ampliación o reparación de los siguientes establecimientos penitenciarios:

- a) Complejo Penitenciario (C.P.) Alto Hospicio.
- b) Centro de Cumplimiento Penitenciario (C.C.P.) Antofagasta.
- c) Complejo Penitenciario (C.P.) La Serena.
- d) Complejo Penitenciario (C.P.) Rancagua.
- e) Centro de Detención Preventiva (C.D.P) Santiago 1.
- f) Complejo Penitenciario (C.P.) Puerto Montt.

Asimismo, es aplicable a la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios en las comunas de Calama y Copiapó.

Artículo 2°.- Los proyectos a que se refiere el artículo 1°, se llevarán a cabo sujetándose a las reglas que a continuación se indican:

1) El Ministerio de Obras Públicas priorizará el cumplimiento de los trámites cuya ejecución le corresponda en virtud de lo dispuesto en el decreto supremo N° 900, de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 164, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Ley de Concesiones de Obras Públicas. Además, la adjudicación del contrato de concesión se realizará mediante decreto supremo fundado de dicha Cartera, dictado bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, el que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda.

2) El Ministerio de Obras Públicas, en el marco de los programas que desarrolle o ejecute y conforme a la disponibilidad presupuestaria, determinará las medidas de mitigación y compensación aplicables en la zona del establecimiento penitenciario, fuera del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Todo ello sin perjuicio de los demás programas dependientes de otros Ministerios que pudiesen ser pertinentes.

Artículo 3°.- Para una tramitación expedita de los proyectos señalados en el artículo 1°, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá dar prioridad al procedimiento de emisión del informe al que se refiere el inciso final del artículo 2° del decreto supremo N° 900, del Ministerio de Obras Públicas, de 1996, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 164, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 4°.- Para la toma de razón de los actos administrativos relativos a los proyectos referidos en el artículo 1°, se aplicará el plazo contemplado en el inciso tercero del artículo 111 del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, y del decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960.

Artículo 5°.- Los proyectos referidos en el inciso primero del artículo 1° estarán exentos de la aplicación de la normativa correspondiente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, contemplado en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Por su parte, en los proyectos a que alude el inciso segundo del referido artículo 1°, que deban someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental contemplado en la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en dicha ley. Transcurridos dichos plazos legales, se prescindirá de la resolución de calificación ambiental, entendiéndose aprobado el proyecto en los términos propuestos en la declaración o estudio de impacto ambiental y sus respectivas adendas, si existieren.

Además, en los proyectos a que se refiere el inciso precedente, el plazo máximo que podrá fijarse para la suspensión, será de noventa días sin posibilidad de solicitar su renovación.

Artículo 6°.- Decláranse de interés público los proyectos singularizados en el artículo 1° y redúzcanse a la mitad los plazos establecidos para la tramitación de todo permiso, autorización o pronunciamiento de competencia de órganos de la Administración del Estado que se requiera para su ejecución, emitidos fuera del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ordenándose todos los trámites del procedimiento proporcionalmente a los nuevos plazos.

Los órganos sectoriales se pronunciarán sobre las solicitudes de permisos o autorizaciones mediante resolución fundada expedita dentro del plazo resultante de la aplicación del inciso primero, término que se

computará desde el ingreso de cada solicitud hasta la notificación del acto administrativo que ponga fin al procedimiento respectivo.”.

III. DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Sesión N° 232 de 14 de enero de 2025.

Expone, en primer lugar, el **señor Jaime Gajardo, Ministro de Justicia y Derechos Humanos**, quien Utiliza una [presentación](#) que deja a disposición de la Comisión.

Inicia su presentación agradeciendo al presidente y a los diputados y diputadas presentes por la urgencia con que esta comisión está tratando un proyecto crucial para el sistema penitenciario chileno. Explica que el proyecto aborda un problema fundamental y apremiante, esto es, la sobrepoblación penitenciaria en los recintos carcelarios del país, un desafío que ha escalado rápidamente en los últimos años.

A modo de contexto, detalla que la población carcelaria en Chile se mantuvo estable durante más de una década, fluctuando entre 38.000 y 41.000 personas privadas de libertad. Este periodo de estabilidad permitió el cierre de algunos recintos penitenciarios antiguos, sustituidos por otros nuevos, y evitó la necesidad de ampliar significativamente el sistema penitenciario. Sin embargo, diversos factores como modificaciones legislativas que aumentaron penas, mayor aplicación de prisión preventiva por parte de los tribunales, persecución penal más amplia y cambios culturales han provocado un crecimiento abrupto en la población penitenciaria, que ha pasado a casi 60.000 personas en menos de tres años, lo que implica un incremento del 40%.

En 2022, el gobierno detectó este cambio y desarrolló un plan maestro de infraestructura penitenciaria, combinado con reformas legales, para enfrentar el desafío. En 2023, esta tendencia se consolidó, dejando al sistema penitenciario con una capacidad desbordada, ya que inicialmente estaba diseñado para albergar a 41.000 personas.

Luego, subraya la importancia de distinguir entre sobrepoblación y hacinamiento, entendiendo que la sobrepoblación ocurre cuando la ocupación supera el 100% de la capacidad hasta un 200%, y que el hacinamiento se refiere a ocupaciones superiores al 200%.

Enfatiza que, actualmente, el sistema penitenciario chileno opera con un 140% de ocupación promedio, lo que implica sobrepoblación generalizada pero no hacinamiento, excepto en las regiones de Atacama (cárcel de Copiapó) y Maule (cárcel de Talca). Sin embargo, anuncia que con la inauguración de la nueva cárcel de La Laguna en Talca, con

capacidad para 2.320 plazas adicionales, se resolverá el hacinamiento en Maule, quedando pendiente el problema en Atacama.

En cuanto al objetivo del proyecto, explica que tiene como meta principal reducir los plazos para la construcción y ampliación de recintos penitenciarios, permitiendo responder con rapidez a la crisis de sobrepoblación, precisando que se limita a proyectos en curso que incluyen ampliaciones y nuevas construcciones:

- Ampliaciones: Alto Hospicio, Antofagasta, La Serena, Rancagua, Puerto Montt, Valdivia y Santiago (Santiago I y su cárcel de máxima seguridad).
- Nuevas cárceles: Recintos en Copiapó y Calama.

Añade que, para lograr lo anterior, se establecen medidas excepcionales, como:

- Exención de evaluación de impacto ambiental para las ampliaciones, permitiendo acelerar los procesos administrativos.
- Reducción de plazos para los permisos y autorizaciones en nuevos proyectos (Copiapó y Calama), a la mitad de lo establecido en la normativa vigente.
- Priorización en trámites por parte del Ministerio de Obras Públicas y Desarrollo Social.
- Establecimiento de interés público para los proyectos, lo que facilita la ejecución y agiliza la toma de decisiones.
- Innovaciones en licitación: Los nuevos recintos penitenciarios, como el de Copiapó, se licitan bajo un esquema integrado de diseño y construcción simultánea, eliminando la brecha de tiempo entre ambas fases, lo que permite ganar hasta un año en el proceso.

Luego, destaca varios beneficios del proyecto:

- Condiciones de vida dignas: La sobrepoblación afecta negativamente la calidad de vida de las personas privadas de libertad, dificultando su reinserción y aumentando los riesgos de contaminación criminógena.
- Seguridad: Un sistema sin sobrepoblación reduce riesgos de motines, fugas y violencia interna, beneficiando tanto a los reclusos como al personal de Gendarmería.
- Reinserción social: Al mejorar las condiciones y reducir la sobrepoblación, se facilita la segmentación de los internos, esencial para evitar la contaminación criminógena y fomentar la reinserción efectiva. Chile tiene índices regionales aceptables, pero aún hay espacio para mejorar.
- Fortalecimiento del control penitenciario: Disminuir la sobrepoblación permitirá una mejor gestión y custodia, reduciendo la conflictividad interna y mejorando la seguridad en los recintos.

En cuanto al financiamiento y alcance, asegura que los proyectos contemplados en la ley están completamente financiados, con un presupuesto asignado de 1,2 billones de pesos para 2025. Este esfuerzo incluye una combinación de obras públicas y concesiones, consolidando una inversión significativa en infraestructura penitenciaria. En total, se espera agregar 12.296 plazas al sistema, lo que reducirá significativamente la sobrepoblación y fortalecerá el sistema penitenciario chileno.

Concluye que el proyecto es fundamental para resolver problemas estructurales del sistema penitenciario, mejorar la seguridad pública y garantizar condiciones dignas para los internos. Solicita apoyo para que la tramitación sea expedita, destacando que los objetivos del proyecto son la eliminación de la sobrepoblación, el refuerzo de la seguridad y la promoción de la reinserción social, pilares esenciales de un sistema penitenciario sostenible.

La **diputada señora Fries** expresa su preocupación por los efectos en la comunidad cercana a los centros penitenciarios, específicamente en el entorno del Centro Penitenciario Santiago 1 y el Centro de Justicia. Destaca un problema relacionado con la implementación de inhibidores de señal, diseñados para evitar comunicaciones no autorizadas dentro de los recintos penitenciarios. Aunque estos dispositivos fueron seleccionados por ser de última generación y se aseguró que no afectarían a las comunidades cercanas, señala que, en la práctica, esto no se ha cumplido.

Menciona como ejemplo que, en el eje de Pedro Montt, las personas residentes en el sector no tienen señal telefónica, lo que demuestra un impacto negativo directo en la conectividad de la población vecina. Considera este tema fundamental al discutir el artículo 2 del proyecto, que aborda las medidas de mitigación para las comunidades afectadas por las ampliaciones penitenciarias.

En este sentido, solicita que se tome en cuenta la situación de los vecinos de los sectores aledaños a Santiago 1, especialmente en los casos en que se planteen ampliaciones, a las que ella se opone. Además, critica que se afirme que no habrá impacto en los ciudadanos o que se implementarán medidas de mitigación, cuando ni siquiera se ha resuelto el problema de conectividad causado por los inhibidores de señal. Concluye enfatizando la necesidad urgente de resolver este problema para garantizar que las medidas propuestas realmente consideren el bienestar de las comunidades afectadas.

Por su parte, el **diputado señor Ilabaca** plantea su preocupación sobre la implementación de proyectos de ampliación de cárceles, subrayando que, aunque ya se ha legislado para facilitar estos procesos,

como mediante leyes de "fast track" que modificaron plazos, no se ha observado un avance concreto en la ejecución de estas iniciativas. A su juicio, esto pone de manifiesto la necesidad de una decisión política firme para llevar adelante estos procesos.

Pregunta si, junto con el proyecto en discusión, se presenta también un cronograma detallado que incluya cuáles son las cárceles actualmente en construcción o en proceso de ampliación. Menciona que en algunos casos, como el centro penitenciario de Santiago, ha habido oposición de parlamentarios y alcaldes, algo que él considera legítimo como postura política. Sin embargo, enfatiza que estas resistencias no deben paralizar los procesos, ya que eso impediría la construcción de cárceles en cualquier comuna del país.

Finalmente, hace un llamado al Estado para que tome decisiones claras y concretas respecto a este tema, advirtiendo que la falta de acción y las movilizaciones sociales podrían bloquear completamente el avance en la construcción y ampliación de infraestructura penitenciaria.

A continuación, el **diputado señor Longton** expresa diversas preocupaciones y propuestas respecto al proyecto de ley. En primer lugar, cuestiona la distinción que realiza el ministro entre hacinamiento y sobrepoblación, señalando que no conoce normas nacionales o internacionales que definan esta diferencia de manera clara. Además, menciona que no se incluye la situación de la cárcel de Limache, que presenta más del 200% de hacinamiento, y plantea dudas sobre si el análisis realizado considera las cárceles de manera individual o a través de promedios.

Manifiesta su disposición a votar favorablemente el proyecto, pero enfatiza la necesidad de otorgar flexibilidad al Presidente de la República para que pueda aplicar las disposiciones de esta ley a otros recintos penitenciarios en el futuro, evitando así la necesidad de nuevas legislaciones en pocos años. A su juicio, limitar la norma a las cárceles específicas mencionadas resulta insuficiente para abordar el problema estructural.

En otro orden de ideas, critica que el proyecto incluya normas que considera redundantes, como las relacionadas con la reducción de plazos para permisos sectoriales o la toma de razón, ya contempladas en la legislación vigente. Considera que estas disposiciones no aportan valor adicional y generan confusión innecesaria.

También cuestiona la inclusión en el proyecto de aspectos vinculados a la gestión interna de los ministerios, como la aceleración de trámites

administrativos o la priorización de gestiones. Señala que estas medidas no deberían formar parte de una ley, y que su solución radica en mejorar la coordinación y fiscalización de las autoridades mediante mesas técnicas con plazos concretos.

En cuanto a los permisos medioambientales, sugiere que el artículo 5, inciso segundo, incluya un acto administrativo concluyente, como una resolución específica, que cierre el proceso y brinde certeza jurídica. Además, propone implementar el silencio administrativo para los permisos sectoriales, de manera que, si una autoridad no se pronuncia dentro del plazo establecido, los permisos se consideren automáticamente aprobados. Con esto, busca garantizar mayor rapidez en los procedimientos.

También destaca la importancia de establecer plazos concretos para resolver recursos de invalidación o judiciales, ya que actualmente no están regulados y podrían ser utilizados para retrasar los procedimientos.

Finalmente, aunque reconoce la relevancia de aspectos clave del proyecto, como la declaración de interés público de ciertos proyectos y la reducción de plazos, subraya la necesidad de garantizar que estas medidas sean efectivas y no queden en letra muerta.

Luego, la **diputada señora Schneider** manifiesta su disconformidad y oposición a la construcción o ampliación de un recinto penitenciario en la comuna de Santiago, específicamente en el sector de Santiago 1 y el área de alta seguridad. Explica que, al igual que la diputada Fries, representa a un distrito que se vería directamente afectado por esta obra. Señala que ha sostenido reuniones con vecinos y vecinas, particularmente del barrio Yarur, quienes serían los más impactados por la construcción.

En línea con lo anterior, enfatiza que cuando se construyó el centro penitenciario original se prometieron medidas de mitigación, como la intervención de la Avenida Pedro Montt y la instalación de un retén móvil, que nunca se concretaron. Esta falta de cumplimiento ha generado desconfianza y preocupación en la comunidad. Comenta que junto a los dirigentes vecinales, presentaron estas preocupaciones al Subsecretario de Justicia durante una reunión reciente en terreno, donde se pudieron constatar las problemáticas que enfrentan los vecinos debido a la presencia del centro penitenciario.

Asimismo, critica la falta de un diálogo previo y de un trabajo más exhaustivo con las comunidades afectadas. Expresa que no deberían ser los vecinos quienes tengan que acercarse al Ministerio de Justicia para

buscar soluciones o discutir medidas de mitigación, sino que debería haber existido una planificación más inclusiva y colaborativa desde el principio.

Por otro lado, plantea que el problema del hacinamiento carcelario no se resuelve necesariamente con la construcción de más cárceles. Sostiene que, según diversos estudios, esta estrategia puede incluso aumentar la población penal en lugar de aliviar el hacinamiento. Señala que uno de los principales factores que contribuyen al hacinamiento es el abuso de la prisión preventiva, y considera que esta es un área que debería recibir mayor atención tanto por parte de la comisión como del Ministerio de Justicia.

Finalmente, reitera que faltó un trabajo coordinado con las comunidades, alcaldes y representantes, quienes han manifestado de manera clara y transversal su oposición a la construcción de este centro penitenciario. Subraya la importancia de abordar las preocupaciones de los vecinos y vecinas como una prioridad en este proceso.

Por su parte, el **diputado señor Leiva** recuerda que la Ley 21.636, que Establece Reglas Especiales Tratándose de la Construcción, Alteración, Ampliación, Reparación o Reconstrucción de Establecimientos Penitenciarios y modificar potros cuerpos legales, que permite omitir instrumentos de planificación territorial para estos proyectos, fue aprobada por unanimidad en ambas cámaras el año pasado. Destaca que, en ese momento, no hubo oposición a la normativa, dado que se entendió como una cuestión de Estado. Subraya que este proyecto de ley en discusión no busca cambiar los fundamentos de la Ley 21.636, sino únicamente implementar mecanismos para agilizar trámites administrativos relacionados con su aplicación.

Respalda la idea planteada por otros diputados, como el señor Longton, sobre la necesidad de establecer medidas concretas como el silencio administrativo, que permita la aprobación automática de permisos en caso de que las autoridades no se pronuncien en los plazos establecidos. Además, propone establecer límites para las acciones jurisdiccionales, ya que, de lo contrario, los procedimientos podrían extenderse indefinidamente, obstaculizando los avances en la resolución de la crisis carcelaria. Aunque reconoce que estas medidas pueden generar conflictos con garantías individuales, considera que deben ser discutidas y reguladas adecuadamente.

También plantea que el artículo primero del proyecto debería extenderse a otros recintos penitenciarios y no limitarse a casos específicos. Argumenta que focalizar la norma en ciertos complejos genera presiones por parte de los diputados de esos territorios, mientras que una

aplicación general permitiría tratar el problema como un asunto de Estado. Según él, esto fomentaría una mayor proactividad del gobierno en la resolución de problemas relacionados con concesiones, licitaciones y permisos, aspectos fundamentales para enfrentar la crisis estructural del sistema penitenciario.

Finalmente, señala que los mecanismos propuestos en el proyecto, orientados a acelerar la construcción de cárceles, podrían extenderse en el futuro a otras áreas de relevancia social, como la construcción de viviendas sociales. Aunque reconoce que este tema escapa al objetivo central del proyecto, considera que podría discutirse en legislaciones futuras, dada su importancia para enfrentar problemáticas estructurales en el país.

Luego, la **diputada señora Jiles** interviene brevemente destacando que encuentra muy interesante los planteamientos realizados por sus colegas en el debate. Sin embargo, considera que estas ideas se relacionan más con la discusión en particular del proyecto, la cual espera que se aborde en profundidad en el momento correspondiente. En ese contexto, solicita al presidente de la comisión que cierre el debate y someta a votación en general el proyecto de ley.

La **diputada señora Flores**, en primer lugar, se dirige al ministro, a través del presidente, para confirmar si la construcción de las dos nuevas cárceles se realizará bajo la modalidad de concesión, señalando que esa sería la razón de la presencia del Director Nacional de Concesiones en la Comisión. Solicita que esta información quede registrada en la sesión.

En segundo lugar, consulta sobre la ampliación de los otros seis recintos penitenciarios. Supone que esta ampliación podría implicar el uso de espacios no aprovechados dentro de las mismas cárceles, como áreas ineficientemente utilizadas, o bien la construcción de nuevos pisos en las instalaciones existentes.

A continuación, el **diputado señor Benavente** manifiesta su acuerdo con los planteamientos de algunos de sus predecesores y enfatiza la importancia de establecer limitaciones no solo en los plazos y recursos jurisdiccionales, sino también en la participación de los intervinientes en proyectos de inversión. Expresa su preocupación por la intervención de organizaciones, como ONG, cuya representación y objetivos no siempre son claros y que, en ocasiones, logran detener proyectos basándose únicamente en voluntarismos.

Propone abordar este tema de manera más rigurosa y sugiere que se incorpore una norma general en la Ley de Bases del Medio Ambiente para regular este tipo de situaciones.

El **diputado señor Sánchez** recuerda que diversos invitados a exponer respecto de este proyecto y le preocupa sobremanera que no alcancen a exponer o no lo puedan hacer adecuadamente.

A continuación, el **señor Jaime Gajardo, Ministro de Justicia y Derechos Humanos**, responde a las preguntas planteadas por los diputados, destacando la importancia de un sistema penitenciario seguro y sin sobrepoblación como una cuestión de Estado. Subraya que la crisis de los sistemas penitenciarios en otros países de la región, como Ecuador y Brasil, ha derivado en problemas graves de seguridad, poniendo en riesgo la estabilidad democrática y los derechos humanos. Por esta razón, enfatiza que Chile debe tomar medidas excepcionales para evitar enfrentar una situación similar.

Explica que la Ley 21.636 fue un primer paso crucial porque permitió descongelar planes reguladores que impedían la construcción y ampliación de cárceles. Detalla que esta ley ya ha sido utilizada, por ejemplo, para descongelar el plan regulador en Santiago y solicitar la ampliación de Santiago 1. También se está aplicando para proyectos en Colina y en la región del Biobío, lo que ha facilitado avances en lugares donde antes era imposible llevar a cabo estos proyectos debido a restricciones en los planes reguladores.

Respecto al proyecto de ley actual, señala que este introduce dos medidas clave para agilizar los procesos:

- Plazo reducido para la toma de razón, que acelera la revisión administrativa de los proyectos.
- Excepción del sistema de evaluación de impacto ambiental (SEIA) en las ampliaciones, lo que reduce significativamente los tiempos de aprobación.

Estas medidas, combinadas con otras disposiciones del proyecto, permitirán reducir el tiempo de construcción de cárceles nuevas en 24 a 36 meses (de un promedio de 7 años a un máximo de 5 años) y de ampliaciones en un plazo similar (de 4-5 años a un máximo de 3 años). Esto es un avance significativo para responder a la crisis carcelaria.

En cuanto a las cárceles concesionadas, confirma que las dos nuevas cárceles (en Copiapó y Calama) se construirán mediante el sistema de concesiones públicas, ya que es el mecanismo más rápido. Informa que en el caso de Copiapó, el llamado a licitación ya está publicado en el

Diario Oficial, y el proyecto forma parte de la cartera del Ministerio de Obras Públicas.

Por último, aclara que todas las ampliaciones se realizarán utilizando espacios disponibles dentro de los recintos penitenciarios existentes, lo que elimina la necesidad de adquirir terrenos adicionales o realizar otras gestiones. Concluye señalando que está dispuesto a aceptar modificaciones en la discusión particular del proyecto, siempre que contribuyan a agilizar aún más los procesos y a responder de manera efectiva a esta emergencia penitenciaria

Sometido a **votación general** el proyecto de ley fue **aprobado** por unanimidad.

Votan a favor los (as) diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto (Presidente de la Comisión); Gustavo Benavente; Camila Flores; Lorena Fries en reemplazo de la señorita Orsini; Marcos Ilabaca; Pamela Jiles; Raúl Leiva; Andrés Longton; Javiera Morales; Raúl Soto en reemplazo de la señorita Cariola; Luis Sánchez, y Leonardo Soto. **(12-0-0)**.

Fundamentación del voto:

- La diputada señora Flores fundamenta su voto señalando que, aunque considera que el proyecto es insuficiente, reconoce que contribuirá a mejorar el sistema penitenciario. Destaca su satisfacción porque el ministro valora positivamente el sistema de concesiones, que, según ella, es la solución más efectiva y rápida para abordar el grave problema carcelario que enfrenta el país. Concluye expresando su apoyo al proyecto y vota a favor.

- La diputada señora Jiles califica el proyecto como de la mayor relevancia, afirmando que probablemente es lo más importante que se ha votado en la comisión y en la sala durante los últimos tres años y siete meses de gobierno. Destaca que el proyecto tiene un impacto significativo en la vida real del "Chile profundo" y, por ello, expresa su apoyo al mismo. Además, valora positivamente que el Ministerio de Justicia le haya dado la urgencia necesaria y lo haya priorizado adecuadamente. Concluye votando a favor del proyecto.

- El diputado señor Leiva destaca la importancia del proyecto, señalando que este da continuidad a la Ley 21.636 aprobada el año anterior. Resalta que este sería el proyecto número 64 en materia de seguridad que esta legislatura y el actual gobierno han trabajado y aprobado, subrayando que la seguridad ha sido una de las principales

prioridades del Ejecutivo. Con este contexto, manifiesta su voto a favor del proyecto.

- La diputada señora Fries expresa su apoyo general al proyecto, señalando que considera que va en la dirección correcta en un contexto donde, de manera desordenada y no sistémica, se han incrementado las penas para diversos delitos de interés público. Menciona que estas decisiones, junto con el abuso de la prisión preventiva y la nueva dinámica del crimen organizado, han contribuido al aumento de la población penal, una tendencia que seguirá creciendo.

A pesar de apoyar el proyecto, manifiesta su preocupación por la falta de un enfoque equilibrado que contemple no solo las condiciones de quienes cumplen penas en los recintos penitenciarios, sino también el impacto en las comunidades aledañas a las cárceles. Destaca la necesidad de garantizar infraestructura adecuada y segura para las personas privadas de libertad, pero subraya que el proyecto no pone el mismo énfasis en las medidas de mitigación para las comunidades vecinas. En su experiencia, señala que las acciones propuestas por el Ministerio de Obras Públicas pueden no ser suficientes para abordar estos impactos de manera integral.

Por último, indica que, aunque está de acuerdo con el proyecto en términos generales, solicitará una votación separada en su momento respecto al caso específico de Santiago. Concluye manifestando su voto a favor.

- El diputado señor Sánchez expresa su apoyo al proyecto, pero lo hace con críticas al gobierno por lo que percibe como una falta de resultados concretos. Señala que, a pesar de estar en el último año de gobierno, se presentan proyectos como este, que habrían sido de mayor utilidad si se hubiesen implementado en los primeros meses de la administración. Destaca que ya se ha tramitado previamente otra ley para acelerar la construcción de cárceles, pero subraya que el problema persiste debido a una falta de ejecución efectiva.

Critica que el gobierno se haya caracterizado por aprobar muchas leyes pero sin resultados tangibles, refiriéndose a la necesidad de pasar de discusiones legislativas a acciones concretas. Enfatiza que lo que realmente hará una diferencia para las comunidades es la construcción efectiva de cárceles, "los fierros", y no solo las normas que se aprueben en el Congreso.

Además, plantea la necesidad de un enfoque más contundente contra las organizaciones criminales, citando como ejemplo el modelo aplicado en El Salvador. Propone la creación de cárceles especiales para criminales

organizados, donde el simple hecho de pertenecer a una organización criminal sea suficiente para su reclusión, y asegura que estas personas no deberían volver a ver la luz del sol.

Concluye que, aunque apoya el proyecto y votará a favor, lo considera insuficiente para abordar las necesidades reales del país en materia de seguridad y control del crimen organizado.

- El diputado señor Leonardo Soto fundamenta su voto a favor del proyecto de ley que busca agilizar los trámites y plazos para la ampliación y construcción de cárceles, reconociendo su necesidad en el contexto actual. Sin embargo, expresa su preocupación de que la prioridad del país esté centrada en la construcción de seis nuevas cárceles para atender la sobrepoblación y el hacinamiento carcelario, lo que considera un síntoma de fallas profundas como sociedad.

Reflexiona sobre cómo los recursos públicos podrían destinarse a otras áreas prioritarias, como mejorar la infraestructura de las escuelas públicas, que enfrentan déficits significativos en salas de clase, patios e higiene, o para abordar la emergencia habitacional a través de la construcción de viviendas subsidiadas. Lamenta que el foco esté en ampliar las cárceles, una medida que, aunque necesaria, no genera popularidad ni satisface las demandas de la ciudadanía.

Señala que el aumento de la población penal, con 20.000 internos adicionales en los últimos dos años y medio, es consecuencia de leyes aprobadas por el propio Congreso. Advierte que la sobrepoblación carcelaria es una "bomba de tiempo" que podría desencadenar motines, como los ocurridos en Brasil, México y Centroamérica, además de fomentar la formación de nuevas pandillas y organizaciones criminales al interior de los recintos penitenciarios.

Pese a su descontento con la situación, reconoce que un gobierno serio y responsable debe enfrentar las realidades urgentes del país, incluso si estas no son populares o políticamente rentables. Considera que esta medida es urgente y necesaria para prevenir problemas mayores, y por ello aprueba el proyecto, aunque con una visión crítica del contexto que lo hace indispensable.

- El diputado señor Calisto, Presidente de la Comisión, manifiesta su respaldo al proyecto desde el primer momento en que fue presentado por el ministro, subrayando que la comisión le otorgó urgencia a su tramitación debido a la relevancia de los problemas que aborda. Reconoce la importancia de considerar el impacto en los vecinos, especialmente en el caso de la cárcel de alta seguridad en Santiago, destacando que, aunque

existe una deuda del Estado con estas comunidades, también hay una decisión superior de priorizar la solución al problema penitenciario.

Respalda la propuesta de permitir que el Presidente de la República, mediante decreto, tenga la facultad de eximir y reducir trámites para la ampliación y construcción de cárceles. Argumenta que no solo las cárceles mencionadas en el proyecto tienen problemas, sino que todas las cárceles del país enfrentan graves niveles de hacinamiento, incluso en regiones como Aysén, que también requieren soluciones urgentes.

Destaca la importancia de garantizar una correcta segmentación dentro de los centros penitenciarios para evitar la "contaminación delictual," ya que el narcotráfico y el crimen organizado operan desde el interior de las cárceles. Además, señala que las condiciones de vida de los reclusos en las cárceles son inhumanas, constituyendo una violación de sus derechos humanos, y subraya la necesidad de mejorar estas condiciones como parte del enfoque del proyecto.

Por último, considera que el paso que se está dando con este proyecto es crucial, pero enfatiza la importancia de trabajar en la discusión particular para reducir aún más los plazos de construcción de nuevos centros penitenciarios. Concluye que el proyecto es una medida fundamental para abordar tanto el hacinamiento como las condiciones indignas de los recintos penitenciarios en todo el país.

Continuando con el debate, exponen los siguientes invitados:

1.- Señor Sebastián Urra Palma, Director Nacional del Gendarmería de Chile.

El **señor Urra** comienza destacando que el proyecto, al reducir plazos y agilizar trámites, ofrece múltiples beneficios para la institución, como la mejora en la administración de los establecimientos penitenciarios actuales y futuros, lo que permitirá una mejor preparación del personal y una gestión más eficiente.

Subraya que la rehabilitación es un pilar esencial de Gendarmería, pero que esta requiere más y mejores espacios, los cuales actualmente son insuficientes. La ampliación y modernización de los recintos penitenciarios permitirá reorganizar las instalaciones y ofrecer terapias y programas de selección efectivos para los internos que opten por procesos de rehabilitación.

Aborda también el tema de la obsolescencia tecnológica y explica que la dilación en la construcción de cárceles afecta directamente la

incorporación de tecnología moderna en los recintos. Actualmente, Gendarmería recurre al arrendamiento de ciertos equipos tecnológicos, pero el proyecto permitirá que los nuevos establecimientos cuenten con tecnología actualizada desde su inicio, mejorando significativamente el control y la seguridad.

Respecto al sistema de inhibición de señal en el cuadrante Pedro Montt, aclara que el alcance del sistema no supera los cinco metros fuera del recinto penitenciario. Explica que cualquier afectación a teléfonos celulares en el exterior podría deberse a que el dispositivo estuvo dentro del recinto penitenciario en algún momento, ya sea ingresado como encomienda o por algún visitante. Detalla que Gendarmería tiene protocolos para verificar y desbloquear teléfonos en caso de que haya una afectación indebida, aunque considera poco probable que esto ocurra.

También aclara aspectos administrativos relacionados con las competencias dentro de Gendarmería. Señala que los permisos administrativos del personal, como feriados legales, son gestionados y autorizados por los Alcaldes y visados por las direcciones regionales, y que el director nacional no puede intervenir ni sobrepasar estas competencias. Este punto busca disipar dudas sobre el alcance de las atribuciones del director nacional frente a las autoridades regionales y locales.

Concluye afirmando que cualquier medida que agilice los procesos y permita una gestión más eficiente será beneficiosa para Gendarmería. Esto incluye no solo el fortalecimiento de la seguridad en los recintos penitenciarios, sino también una mejora en los programas de rehabilitación, un área que considera altamente preocupante y prioritaria para la institución en su rol actual y futuro.

2.- Señor Danilo Núñez, Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y señor Juan Manuel Sánchez, Director General de Concesiones.

El **señor Núñez** expresa su agradecimiento al Presidente y a los diputados y diputadas, destacando el desafío que representa para el Ministerio asumir nuevas áreas dentro del sistema de gestión de trabajo de concesiones. Explica que este modelo, inicialmente aplicado a carreteras hace 30 años, se expande progresivamente hacia otros tipos de infraestructura, como hospitales y proyectos anunciados de teleféricos en diversas regiones del país. Además, menciona que este sistema también se aplica actualmente en la construcción de cárceles.

Resalta que el Ministro de Justicia ha explicado de muy buena forma los ejes principales del proyecto y reafirma el compromiso del equipo del Ministerio de Obras Públicas de trabajar con celeridad y respetar los

plazos establecidos. Concluye señalando que el Ministerio se enfoca en llevar a cabo los proyectos definidos en el cronograma de la cartera para el año en curso.

Por su parte, el **señor Sánchez** saluda a los honorables diputados y diputadas y agradece la celeridad que se le ha dado al proyecto y la calidad del debate que, aunque no presenció directamente, considera fundamental. Resalta que para el equipo encargado de implementar el mandato del Ministerio de Justicia, avanzar con estos proyectos es una excelente noticia, especialmente considerando los desafíos de cumplir con las normas y los plazos en este tipo de obras.

Introduce el concepto NIMBY (Not In My Backyard), que se refiere a la resistencia social hacia infraestructuras necesarias para la sociedad pero rechazadas cuando se ubican cerca de las viviendas. Destaca que este fenómeno es relevante en proyectos como el abordado y se vincula con un punto clave del debate, particularmente señalado por la diputada Frías: el artículo segundo del proyecto de ley, que trata sobre las medidas de mitigación.

Explica que este artículo es muy acertado porque enfatiza la posibilidad de coordinar con otras instituciones e incluso incluir proyectos adicionales para transformar las obras públicas en "buenos vecinos" en lugar de "malos vecinos". Menciona que el Ministerio de Obras Públicas ya implementa el programa Buen Vecino en proyectos viales, pero que este sería el primer caso aplicado a infraestructura y edificación pública.

Concluye señalando que este artículo abre oportunidades para mejorar integralmente las condiciones del entorno del recinto penitenciario en Santiago. Afirma que, con la inversión en curso del MOP y otras posibles contribuciones, se espera un cambio positivo en el panorama, con la colaboración de las autoridades involucradas y, por supuesto, de los vecinos.

3.- Señor Orlando Sillano, Vicepresidente Nacional de la Cámara Chilena de la Construcción, acompañado del señor Carlos Pinto, Gerente de Asuntos Regulatorios de la CCHC. Dejan una [presentación](#) a disposición de la Comisión.

El **señor Sillano**, saluda al presidente de la comisión y a los diputados presentes, agradeciendo la invitación para expresar su opinión sobre el proyecto de ley que busca eximir de trámites y reducir los plazos para la ampliación y construcción de nuevos establecimientos penitenciarios. Destaca la importancia de esta iniciativa legislativa enfocada en la seguridad pública, considerando que aborda el déficit de infraestructura penitenciaria, un problema crítico para el país.

Menciona que el hacinamiento y la sobrepoblación en las cárceles son una realidad evidente en todo el sistema penitenciario y que más de la mitad de los establecimientos tienen una antigüedad superior a los 50 años. Como ejemplo, menciona la cárcel penitenciaria de Santiago, construida hace 182 años, lo que refleja el grave atraso en este ámbito. Además, señala que las proyecciones indican que en los próximos diez años podría haber hasta 80,000 personas privadas de libertad, lo que hace ineludible la construcción de nuevas cárceles y la ampliación de las existentes. En este contexto, reafirma el compromiso del gremio constructor para colaborar con el Ministerio de Justicia en el Plan Maestro de Infraestructura Penitenciaria, trabajando para reducir las brechas existentes en infraestructura pública. Solicita finalmente que se otorgue la palabra al abogado Carlos Pinto, quien abordará los aspectos técnicos del proyecto.

Así, el **señor Pinto**, complementa las palabras del señor Sillano enfocándose en los detalles técnicos del proyecto de ley. Comenta que los permisos son un problema transversal para cualquier tipo de infraestructura y sugiere que este régimen de priorización podría extenderse a toda la infraestructura crítica definida por la autoridad. Señala la falta de claridad sobre cómo se implementará la priorización de trámites dentro del Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Desarrollo Social, sugiriendo que se podrían incorporar metas de desempeño y mecanismos de gestión para agilizar los procesos administrativos.

Además, observa que el proyecto contempla la exención de la normativa de evaluación ambiental para las ampliaciones penitenciarias, pero señala que esto debe clarificarse en la redacción, asegurando que se cumplan medidas de mitigación definidas por el Ministerio de Obras Públicas. También propone que se explicita la aplicación del silencio administrativo positivo en los procedimientos de reducción de plazos, tanto en el sistema de evaluación ambiental como en los permisos sectoriales. Asimismo, enfatiza la necesidad de incluir a concesionarios privados, como proveedores de servicios básicos, en el marco del proyecto, ya que estos son fundamentales para la operación de los nuevos establecimientos penitenciarios.

Por último, resalta la importancia de regular procedimientos administrativos complejos, como las autorizaciones del Consejo de Monumentos Nacionales, y destaca la necesidad de integrar a las comunidades y a organismos públicos, como Gendarmería, desde las primeras etapas de los proyectos. Concluye agradeciendo la oportunidad de contribuir a la discusión y enfatizando que el proyecto representa una

valiosa oportunidad para optimizar los procesos relacionados con la infraestructura penitenciaria y crítica en general.

4.- Señor Leonardo Daneri, gerente general de COPSA.

El **señor Daneri** lee la siguiente minuta que deja a disposición de la Comisión.

1. La asociación de empresas concesionarias de obras de infraestructura, que represento como su presidente, tiene entre sus principios fundamentales la promoción del desarrollo de infraestructura pública entendiendo ésta como pilar del desarrollo, el crecimiento y el bienestar de las personas.

Como socios del Estado de Chile en la provisión, financiamiento, construcción, administración, gestión y mantenimiento de infraestructura pública en los ámbitos más diversos (hospitales, aeropuertos, carreteras, recintos penitenciarios, entre otros), somos testigos de los efectos virtuosos que estas obras tienen para el país en su conjunto.

2. Así, bajo la perspectiva de que la infraestructura pública es, por tanto, una causa y no la mera consecuencia del desarrollo de un país, no podemos sino compartir toda iniciativa que promueva, facilite o dinamice su construcción y puesta en servicio. Sin importar la naturaleza y objetivos de una obra, racionalizar los plazos que median entre el diseño y su puesta en servicio, minimiza las externalidades negativas para su entorno, así como los costos para el Estado y las personas.

El proyecto de Ley que discute esta comisión incorpora esta perspectiva y es, por lo tanto, una buena iniciativa porque pretende solucionar los factores objetivos que generan demora en el desarrollo de obras del mismo Estado.

3. Porque nuestro gremio agrupa a las más importantes empresas de nivel mundial en materia de construcción y operación de infraestructura pública y porque muchas de ellas participan desde los orígenes del modelo concesional chileno - un modelo que ha permitido un desarrollo sin igual de la infraestructura nacional-, podemos afirmar sobre el peso creciente que los trámites, permisos y aprobaciones sectoriales tienen en las estimaciones de costos y plazos de la mayoría de los proyectos. Lo que hoy damos en llamar "permisología" alude a la cada vez más alambicada trama de procedimientos, revisiones, autorizaciones y cargas con las que deben lidiar las obras más diversas.

En base a esta constatación, podemos asegurar ante esta importante comisión que el proyecto de Ley que hoy se encuentra radicado aquí para vuestro estudio apunta adecuadamente a reducir este problema al menos en los casos pormenorizados en éste y que es dable pensar que su aprobación contribuirá a los objetivos que la iniciativa declara, es decir, "establecer reglas que permitan conseguir una tramitación acorde a la urgencia" de las obras individualizadas.

4. Por lo expuesto, nuestro gremio considera que el proyecto de Ley que está a la vista es un aporte a la provisión y ampliación de la infraestructura penitenciaria descrita en el texto. Habiendo dicho esto, no queremos dejar pasar la oportunidad para recoger los aspectos descritos en el Mensaje Presidencial y hacer un llamado a este honorable Congreso a revisar, con el mismo sentido de urgencia y en el mismo espíritu constructivo, los proyectos del Ley que intentan racionalizar la permisología general del país, entendiendo que ésta es hoy uno de los principales frenos al desarrollo de proyectos de inversión de la más diversa índole y uno de los factores que más influye en la pérdida relativa de competitividad de Chile en el contexto regional.

Junto con lo anterior, nos permitimos sugerir que, ya que existen proyectos en áreas tan sensibles como la seguridad (salud, educación, agua, conectividad, entre otros) se pueda discutir una regulación equivalente a la descrita en el citado proyecto de Ley para que, previa priorización fundada del Presidente de la República y bajo condiciones que este Congreso considere adecuadas, se pudieran priorizar y reducir los trámites para este tipo de obras.

5. Finalmente, queremos aclarar que no propiciamos que las obras queden exentas de obligaciones, estándares y normativas de protección a las personas, el entorno y el medioambiente; sino que se trata de alertar sobre la duplicidad de muchas de ellas; la falta de gobernanza y criterios de prelación que permitan dirimir conflictos de competencia, ahí donde el propio Estado tiene posiciones divergentes, y, también, de la discrecionalidad con la que muchas veces se aplican varios criterios a autorizaciones de una misma naturaleza. A este respecto:

Reiteramos nuestro apoyo a esta y toda iniciativa que contribuya a la agilización de obras prioritarias para el país y las personas.

Agradecemos la invitación cursada para dar nuestro punto de vista ante tan importante instancia legislativa

Reiteramos nuestro compromiso para venir las veces que seamos requeridos para aportar nuestra visión, conocimiento y experiencia al debate de las mejores políticas públicas para Chile y su gente.

Comenta que tuvo la oportunidad de reunirse con el anterior Ministro de Justicia y con la Dirección de Gendarmería, ocasión en la que se les presentaron los proyectos que planeaban llevar a cabo. Recuerda que en la primera etapa de construcción de cárceles mediante concesiones se enfrentaron a una serie de problemas de interpretación que retrasaron significativamente las obras. Este inconveniente surgió porque esas cárceles formaron parte de las primeras concesiones de segunda generación, que involucraban la participación de más de un ministerio sectorial, en este caso, el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Justicia. Dichos problemas persistieron hasta que se produjo un cambio en la ley de concesiones.

Destaca que, en esta oportunidad, el Ministerio de Justicia ha avanzado de manera más eficiente al diseñar proyectos por un monto de 1.200 millones de dólares, los cuales han sido aprobados previamente por Gendarmería en todos sus aspectos. Este proceso incluye un compromiso por parte del concesionario de que, una vez adjudicados los proyectos, desarrollará la ingeniería de detalle y la remitirá a Gendarmería, garantizando que no se hayan realizado cambios respecto a lo solicitado por esta institución.

Subraya que este enfoque es un aspecto clave y agradece al Ministerio de Justicia por haber gestionado este proceso con antelación, ya que permitirá agilizar significativamente la construcción de las nuevas cárceles.

5.- Señora Graciela Correa, directora jurídica de AMUCH.

La **señora Correa** agradece a la comisión y, en representación del alcalde Gustavo Alessandri, presidente de AMUCH y alcalde de Zapallar, presenta las principales consideraciones preparadas respecto al proyecto de ley. Destaca que han seguido atentamente las discusiones y están de acuerdo con las intervenciones que buscan hacer más eficientes y eficaces los procedimientos administrativos relacionados con el proyecto. Sin embargo, resalta que el enfoque municipal ha estado algo desplazado en el debate, a pesar de que las comunas serán las receptoras directas de las nuevas infraestructuras penitenciarias o de su ampliación.

Apoya las medidas de mitigación y compensación discutidas, subrayando la importancia de trabajar conjuntamente con las comunidades para encontrar soluciones adecuadas. También critica que el proyecto no garantice explícitamente el rol de las municipalidades, a pesar de que su trabajo interinstitucional e intersectorial es clave. Resalta que las municipalidades tienen un mandato legal en la supervisión de proyectos, el respeto de normas ambientales y urbanísticas, y la planificación territorial.

Además, hace un llamado a armonizar este proyecto con otras iniciativas legislativas relacionadas, como el boletín 16566-03 sobre autorizaciones sectoriales, que busca mejoras regulatorias e incluye la participación de las municipalidades.

En cuanto a propuestas específicas, destaca la necesidad de implementar evaluaciones ambientales simplificadas que respeten las normas constitucionales, incluyendo un análisis básico de mitigaciones y un proceso de consulta ciudadana simplificado. También considera fundamental incluir compensaciones explícitas para las comunidades afectadas y financiar medidas relacionadas con la infraestructura local y el fortalecimiento de capacidades municipales, ya que actualmente las municipalidades carecen de los recursos necesarios para enfrentar el aumento de solicitudes derivadas de este tipo de proyectos.

Asimismo, enfatiza la importancia de garantizar la participación ciudadana para que los habitantes tengan voz sobre los proyectos que afectan sus comunidades. Propone incorporar mecanismos de monitoreo ambiental para supervisar las obras durante su ejecución y después de su finalización, sugiriendo que estos sistemas sean gestionados por los municipios en colaboración con Gendarmería para evaluar los impactos ambientales y sociales.

Concluye agradeciendo el espacio para presentar sus consideraciones y enfatizando que, aunque esta es una situación excepcional, las comunidades locales tienen un rol importante que cumplir en este proceso. Manifiesta el compromiso de los alcaldes y alcaldesas de AMUCH para aportar al desarrollo de este proyecto de ley.

Concluidas las exposiciones, la **diputada señora Joanna Pérez** saluda a los diputados, al presidente, a los invitados y a los representantes del gobierno, incluidos el ministro, el director regional de Gendarmería, el director de concesiones y el subsecretario de Obras Públicas, y destaca una reciente visita al Biobío. A continuación, plantea su preocupación por la exclusión de varios recintos penitenciarios de su región, específicamente del distrito 21, en los proyectos considerados.

El **señor Gajarado, Ministro de Justicia y Derechos Humanos**, enfatiza que, hasta la fecha, el Gobierno ha ampliado el sistema penitenciario en más de 2,700 plazas y que actualmente se encuentran en desarrollo otras 12,000 plazas adicionales. Este proyecto en particular aborda la creación de alrededor de 14,000 plazas nuevas. Responde a

críticas de algunos diputados que señalaron que el Gobierno no había avanzado en esta materia, destacando que se han logrado importantes progresos, como el aumento significativo de plazas en alta y máxima seguridad. Específicamente, menciona que al inicio de su administración había 300 plazas de máxima seguridad y que ahora esa cifra se ha duplicado, con proyecciones de triplicarla al alcanzar 900 plazas antes del final del mandato.

También informa que en dos días se inaugurará la cárcel de La Laguna en Talca y que, al finalizar este gobierno, se habrán puesto en operación alrededor de 4,000 plazas más. Resalta que el sistema penitenciario no había experimentado un crecimiento en plazas desde el año 2015, y que las cifras actuales reflejan un esfuerzo significativo para revertir esa situación.

Finalmente, valora el proyecto de ley por su capacidad de agilizar la creación de infraestructura penitenciaria.

Por su parte, el **diputado señor Calisto, presidente de la Comisión**, pregunta si existe la disposición del Ejecutivo para dejar una norma abierta que permita al Gobierno, mediante decreto, facilitar la ampliación y construcción de nuevas cárceles. Señala que esto es esencial porque muchas regiones no están contempladas en la planificación original del proyecto.

Menciona como ejemplo la situación de Colchane, un territorio extenso con cárceles antiguas que datan de los años 60, y cuestiona cómo se puede abordar este problema de manera efectiva. Resalta la importancia de que el Ejecutivo tenga la flexibilidad necesaria para adaptar y priorizar proyectos en regiones que enfrentan necesidades críticas en materia penitenciaria.

El **señor Gajarado, Ministro de Justicia y Derechos Humanos**, responde destacando que los proyectos incluidos en el proyecto de ley corresponden a ampliaciones urgentes, identificadas como prioritarias para reducir plazos rápidamente y que ya cuentan con cierto nivel de desarrollo. Explica que, por ejemplo, en la región del Biobío, a comienzos de 2024 se inaugurará la ampliación del complejo penitenciario Biobío, que añadirá 1,600 plazas al sistema.

Menciona que dentro del Plan Maestro de Infraestructura Penitenciaria también se contemplan ciertas ampliaciones adicionales. Sin embargo, subraya que los proyectos actualmente en la propuesta legislativa son los más urgentes y los que se han podido identificar como viables en esta etapa.

Concluye reafirmando la apertura del Ejecutivo a considerar las sugerencias de los diputados y diputadas durante la discusión particular, con el objetivo de perfeccionar el proyecto de ley y atender las preocupaciones planteadas en la comisión.

Por su parte, el **diputado señor Longton**, plantea que la creación de nuevas plazas en cárceles debe considerarse como una política de Estado y no como un logro exclusivo de un gobierno en particular.

Argumenta que los proyectos relacionados con infraestructura penitenciaria suelen iniciarse en un Gobierno y concluirse no en el siguiente, sino a menudo en dos o tres administraciones posteriores. Menciona ejemplos específicos, como la cárcel de Talca, que tomó más de 15 años en completarse, o las mejoras en las plazas de alta seguridad en la cárcel de Santiago, que comenzaron durante el Gobierno del expresidente Piñera pero fueron inauguradas bajo el gobierno actual. En este contexto, considera que atribuir exclusivamente a un gobierno la ampliación de plazas penitenciarias es presuntuoso, ya que este tipo de iniciativas trascienden las administraciones.

El **señor Gajardo, Ministro de Justicia y Derechos Humanos**, aclara que, y sin ánimo de polemizar, su intervención fue motivada por una afirmación previa de que el actual Gobierno no había realizado construcciones en el ámbito penitenciario. Explica que quería corregir esa percepción, especialmente porque el diputado Sánchez había planteado ese punto.

Coincide en que la política penitenciaria debe ser una política de Estado y reconoce que su Gobierno ha tomado proyectos heredados de administraciones anteriores. Sin embargo, enfatiza que también han adoptado decisiones propias, como la creación de un Plan Maestro de Infraestructura Penitenciaria que busca potenciar las ampliaciones necesarias. Destaca que muchos de los frutos de este plan serán visibles durante el actual gobierno, pero también beneficiarán a futuros gobiernos, independientemente de la coalición que gobierne.

Además, resalta una decisión clave de su administración: reabrir establecimientos penitenciarios que habían sido cerrados, como los de Pozo Almonte, Río Bueno y Bulnes, lo que ha permitido aumentar significativamente la capacidad del sistema penitenciario. Subraya que no se habían ampliado plazas penitenciarias desde el año 2012 y que este esfuerzo representa un cambio importante en la gestión penitenciaria.

Concluye destacando la firmeza de las decisiones adoptadas para abordar el déficit de plazas y agradeciendo la oportunidad de aclarar y exponer estas acciones durante los últimos debates.

Finalmente, y ante la consulta de la diputada señora Joanna Pérez, confirma que no hay ningún plan de cierre de cárceles.

Sesión N° 233 de 15 de enero de 2025.
VOTACIÓN PARTICULAR

- Se deja constancia del pareo, por esta sesión, entre los diputados señores Gustavo Benavente y Leonardo Soto.

- Se deja constancia del pareo, por esta sesión, entre las diputadas señoras Paula Labra (por la señora Flores) y Maite Orsini.

- Se acuerda fijar el lunes 20 de enero como plazo para la presentación de indicaciones, razón por la cual se discute el articulado del proyecto sin iniciar las votaciones.

El diputado señor Calisto (Presidente de la Comisión) señala que comenzará la discusión respecto de aquellos artículos en los cuales no habría mayor controversia.

Al efecto, **el señor Gajardo (Ministro de Justicia y Derechos Humanos)** expresa que el artículo 1° tiene indicación presentada y está la discusión sobre si incorpora más establecimientos penitenciarios. Por su parte, respecto del artículo 2° se levantaron dudas en torno al sentido y alcance del verbo “priorizará”.

A su juicio, los artículos 3°, 4° y 5° no fueron objeto de mayores observaciones en la última sesión. En particular, el artículo 4° establece la disminución de los plazos para la toma de razón, y el artículo 5° dispone la exención de las ampliaciones del sistema de evaluación de impacto ambiental.

El **diputado señor Sánchez** propone comenzar por la discusión del artículo 3°.

Artículo 3°.-

Artículo 3°.- Para una tramitación expedita de los proyectos señalados en el artículo 1°, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá dar prioridad al procedimiento de emisión del informe al que se refiere el inciso final del artículo 2° del decreto supremo N° 900, del Ministerio de Obras Públicas, de 1996, que Fija el texto refundido,

coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 164, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas.

El señor Gajardo (Ministro de Justicia y Derechos Humanos) explica que la disposición aborda un aspecto que tiene bastante incidencia en la tramitación de proyectos de inversión, particularmente, proyectos que buscan la concreción y construcción de un establecimiento penitenciario.

Informa que uno de los trámites que se debe realizar es el de la emisión del informe al que se refiere el inciso final del artículo segundo del decreto supremo N°900, el Informe de Rentabilidad Social, que otorga el sistema de inversiones y que está a cargo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. El artículo dispone que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá dar prioridad a los proyectos de cárceles que establece el artículo 1°.

En el Banco Integrado de Proyectos de Inversión, los proyectos van entrando por etapas, por fecha y se van viendo por el orden de llegada. Entonces, darle prioridad implica pasar al primer lugar de la tabla para el análisis de estos proyectos, considerando que es un trámite que toma bastante tiempo.

El señor Cornejo (jefe del Departamento de Concesiones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos) señala que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia exige que esté siempre disponible el Informe de Rentabilidad Social, que da cuenta de si el proyecto es o no una inversión rentable para el Estado.

Analiza que en el caso de las cárceles no hay proyectos competitivos, es decir, el sistema penitenciario es monopólico del Estado, pero, como las regiones difieren unas a otras en términos de la oferta de plazas y de la demanda, se exige que la inversión tenga la rentabilidad suficiente para autorizarla. Sin esa rentabilidad social no se pueden iniciar trámites, por ejemplo, los llamados a licitación u otros procesos de similar naturaleza. Los proyectos se van analizando, estudiando y aprobando en la medida que van ingresando, y este artículo permitiría acelerar los plazos que están asociados a la ejecución de estos proyectos, entiéndase, los llamados a licitación u otros de similar naturaleza.

El diputado señor Calisto (Presidente de la Comisión) pregunta en qué sentido específicamente se podría agilizar la construcción de las cárceles? Obtener el informe de rentabilidad social es un proceso bastante complejo, es un “cuello de botella”.

El señor Gajardo (Ministro de Justicia y Derechos Humanos) puntualiza que todos los proyectos de inversión ingresan al Banco Integrado de Proyectos de Inversión, donde se van analizando conforme con el orden de ingreso. La idea no es que estos proyectos no tengan que analizarse en cuanto a la rentabilidad social, sino que pasen primero en la lista y, con ello, evitar un retraso en el proceso administrativo.

El diputado señor Longton observa que, si el procedimiento está establecido en un decreto, lo que correspondería sería fijar la prioridad en el decreto, siendo un tema reglamentario, no legal. Además, pregunta qué ocurrirá si mañana hay otras prioridades ¿Se va a tener que dictar una ley distinta?

En la misma línea, **el diputado señor Ilabaca** hace presente que es parte de la potestad reglamentaria del Presidente de la República. Da lectura al inciso final del artículo 2° del decreto supremo N° 900, del Ministerio de Obras Públicas, destacando que la misma norma consagra una excepción al informe en materia de obras de mitigación del impacto vial causado por autopistas cuando su costo no supere el 5% del presupuesto oficial de la obra.

“La realización de estudios de preinversión y los proyectos de inversión a ejecutarse mediante el sistema de concesión deberán contar, como documento interno de la Administración, con un informe emitido por el Ministerio de Desarrollo Social. En el caso de los proyectos de inversión, el informe deberá estar fundamentado en una evaluación técnica y económica que analice su rentabilidad social. Los informes relativos a los estudios de preinversión y proyectos de inversión formarán parte del Banco Integrado de Proyectos de Inversión administrado por el Ministerio de Desarrollo Social. Mientras no se cuente con dicho informe no se podrá iniciar el proceso de licitación. Los proyectos de ampliación de concesiones en etapa de construcción y operación que constituyan obras de mitigación del impacto vial causado por autopistas, estarán exceptuados de contar con el informe mencionado en el presente inciso, cuando su costo no supere el 5% del presupuesto oficial de la obra, sin perjuicio de que para optar a dicha excepción, los proyectos deberán contar con la aprobación del Ministerio de Hacienda en forma previa a su contratación, la que deberá ser solicitada por la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas mediante informe fundado.”.

Por su parte, **el diputado señor Leonardo Soto** observa que se busca agilizar todos los plazos y trámites para proceder a la ampliación de penales existentes y construcción de nuevos penales bajo el sistema de concesiones.

Advierte que, al analizar el sistema de concesiones en materia carcelaria, en general, hay una opinión favorable en materia de construcción de penales y de la operación en actividades básicas; pero, hay una dimensión con mala evaluación, particularmente, lo relativo a la reinserción social. Consulta qué va a ocurrir con esta ampliación -donde se va a destinar a todo el incremento de la población penal cerca de 20.000 internos o 15.000 distribuidos en estas cárceles bajo el sistema concesiones- en lo relativo a la reinserción social.

Sobre la naturaleza jurídica de las normas, **el señor Gajardo (Ministro de Justicia y Derechos Humanos)** aclara que el artículo 3º dispone una prioridad en el procedimiento establecido en el artículo 2º, inciso final, del decreto N°900 del Ministerio de Obras Públicas, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 164, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, correspondiente a la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

Por su parte, la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, establece el sistema de inversiones públicas en el que no hay priorización de proyectos. Todos ingresan al Banco Integrado de Proyectos de Inversión y se tiene que realizar la evaluación de rentabilidad social en el sistema de inversión pública, conforme a las atribuciones legales del Ministerio.

Por lo tanto, si se quiere establecer alguna prioridad, se debe hacer por ley. Se hace específicamente respecto a la autorización que se necesita para el desarrollo de este tipo de obras.

El diputado señor Ilabaca retrotrae lo sostenido respecto de potestad reglamentaria.

Enfatiza en que solo disponer la priorización no ayuda. A su juicio, no tiene razón de ser que exista este informe técnico si el proyecto ya cuenta con todos los informes técnicos del ministerio respectivo.

Su propuesta sería exceptuar a estos proyectos de referido informe, en forma permanente, para facilitar el sistema de construcción, ampliación, reparación, y alteración de cárceles. Aprovecha la oportunidad de indicar que el artículo 1º debiera dejar abierta la posibilidad de incorporar otros complejos penitenciarios, sujetos a definición del Presidente de la República.

En una nueva intervención, **el diputado señor Longton** pregunta si se pudiera otorgar prioridad a estos proyectos sin necesidad de dictar la norma legal en cuestión, considerando que el artículo 2º del decreto N°900

no establece que sea por orden de ingreso. Parecería ser una facultad del Ejecutivo, o de la autoridad, respecto a priorizar unos sobre otros. Además, ¿Qué pasaría si no les dan prioridad a estos proyectos y le dan prioridad a otros? O ¿Cuál es la utilidad de esta norma si es que el Ejecutivo puede priorizar proyectos de acuerdo con las prioridades del país?

En este mismo orden de ideas, **el diputado señor Calisto (Presidente de la Comisión)** manifiesta que normalmente estos temas se entrapan en la evaluación de proyectos al interior del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y entiende que hay una unidad técnica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que va a levantar los proyectos técnicamente.

Consulta en qué etapa específicamente, ingresa, o se aplicaría esta priorización en el procedimiento de emisión del informe; y en qué aspectos se entrapa la evaluación – por ejemplo, en regiones con poca población, el problema se centra en la evaluación costo vs eficiencia-, y si el hacinamiento será un criterio que va a evaluar el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Respondiendo a las diversas inquietudes, **el señor Gajardo (Ministro de Justicia y Derechos Humanos)** destaca que se encuentra resuelto el punto sobre la jerarquía normativa de la modificación que se realiza.

Seguidamente, subraya que en Derecho Público se puede hacer aquello que está expresamente autorizado. El sistema de evaluación de inversiones públicas está radicado en el Ministerio de Desarrollo Social y Familia conforme a la Ley N°20.530, que mandata la creación de un Banco Integrado de Proyectos de Inversión, cuyo reglamento dispone cómo se van a analizar y el orden de ingresos.

En la práctica, pueden pasar hasta seis meses para que comience el análisis de rentabilidad social por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Por ello, la propuesta legislativa busca que cuando ingrese uno de estos proyectos, se le dé prioridad, es decir, que se deje de analizar el proyecto que venía y se pase a analizar este proyecto. La ley establecerá qué es lo prioritario. Si el funcionario que está a cargo no lo cumple, va a estar incumpliendo la ley.

Apunta que el proyecto de ley interfiere en ámbitos y atribuciones intersectoriales, por ello, la División de Planificación y la División Jurídica, ambas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, identificaron dónde estaban los principales retrasos. Esta norma permitía disminuir en seis

meses y el conjunto del proyecto va a permitir demorarse entre 24 y 36 meses menos en construir una cárcel.

En complemento, **el señor Cornejo (jefe del Departamento de Concesiones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos)** sostiene que hay que contemplar que este proyecto de ley prioriza ocho proyectos penitenciarios. Tal vez la cartera de proyectos más grande que se ha tratado de ejecutar de manera simultánea en muchos años. Eso significa que se afectan de alguna manera todos los otros proyectos que se puedan estar evaluando por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia,

En términos muy simples, lo que se hace es que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos prepara un informe con una evaluación de rentabilidad social del proyecto, de costo-eficacia; las plazas se necesitan, el Estado es el único que las puede proveer, no hay competencia, no hay mercado para esto. El Ministerio de Desarrollo Social y Familia certifica que el costo asociado a la construcción de las cárceles es lo suficientemente bajo como para que cada plaza construida tenga rentabilidad social. Se da el indicador Costo Anual Equivalente por Plaza (CAE/Plaza). Con esa evaluación, el Ministerio de Desarrollo Social emite un oficio que dice que este proyecto es rentable socialmente, proceda a ejecutarlo.

De hecho, la Dirección de Presupuestos y la Contraloría General de la República no toman razón de las bases de licitación o del decreto que modifica el contrato vigente si no existe este informe de rentabilidad social. Esa es la importancia de que se le pueda dar prioridad en su emisión y aprobación propiamente tal.

El diputado señor Longton reitera que es una materia de gestión interna. Le preocupa que quede en la ley y que el día de mañana, habiendo pasado la urgencia del sistema carcelario y teniendo otras urgencias, se va a tener que modificar nuevamente la ley.

Cree que sería más productivo añadir un plazo al procedimiento de emisión del informe, porque la prioridad implica que va a estar primero en la fila, pero cuánto se va a demorar este informe. ¿Qué se entiende por "prioridad"? Es un concepto ambiguo, indeterminado; estima que se debe poner un plazo determinado para una mayor efectividad.

Sobre el punto, **el diputado señor Leiva** pregunta cuáles son los tiempos que establece la norma para dar respuesta.

Comparte lo que plantea el diputado Longton en que hay que establecer un límite, porque las prioridades en un momento pueden ser distintas.

Si se quiere establecer certidumbre hay que fijar ciertos plazos o establecer silencio administrativo en el caso de que no se realicen las observaciones, y que, además, las observaciones se emitan en una sola oportunidad.

El diputado señor Ilabaca comparte que puede ser un problema netamente de gestión administrativa. Aquí no se está hablando de informes tan complejos; este es un documento interno del Ministerio de Desarrollo Social. Otorgar prioridad no sirve de mucho. La solución puede ser el silencio administrativo o el establecimiento de un plazo, o se puede explorar la posibilidad de exceptuar de dicho informe interno de la Administración a este proyecto, para eso basta una modificación al decreto supremo N°900.

El diputado señor Calisto (Presidente de la Comisión) señala no conocer proyectos que hayan sido exceptuados de obtener informe Rentabilidad Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Respecto de los tiempos de tramitación, sostiene que va a depender de la complejidad de los proyectos que se presentan.

El tema tiene que ver con la evaluación. En la región que representa se modificó el criterio costo-eficacia por costo-beneficio, para que no se mida por población. Pregunta ¿cuál es el cuello de botella en las cárceles? ¿Cuál es el problema que podría demorar los proyectos al interior del Ministerio de Desarrollo Social y Familia?

En complemento, **el diputado señor Sánchez** da lectura al inciso final del artículo 2° del decreto N°900 destacando que la excepción existe, pero es acotada a los proyectos de ampliación de concesiones en etapa de construcción y operación que constituyan obras de mitigación del impacto vial causado por autopistas, cuando su costo no supere el 5% del presupuesto oficial de la obra.

Enfatiza que la norma se creó evitar el despilfarro, para que las obras que se realicen sean atingentes y relevantes para la comunidad, para las distintas regiones y ciudades.

Sobre el artículo 1, le gustaría que no fuera acotado solamente a los complejos penitenciarios que aquí se indican. Pero, si se va a discutir solo respecto a estos centros penitenciarios, no cree excesivo ni

irresponsable obviar este informe, por ejemplo, para la construcción de cárceles en lugares en que ya está estudiado que hay sobrepoblación penal en la respectiva región. Esta norma sería, de facto, de naturaleza transitoria porque se trata de centros penitenciarios acotados y porque no es ajena a nuestra legislación, así lo señalaba el mismo inciso final del artículo 2° que se modifica.

El diputado señor Leiva resalta que en este caso es el propio Estado quien está desarrollando el proyecto, con un mando único que es el Presidente de la República; distinto es si son otros operadores.

Se está ante una norma excepcional para hacerse cargo de la crisis carcelaria. La falta de coordinación entre los ministerios da cuenta de la problemática. El desarrollo de un proyecto de inversión para sacar un informe de Rentabilidad Social demora mucho. Hay iniciativas a nivel municipal están exentas del Sistema Nacional de Inversiones. Cuando el presidente Aylwin quiso ampliar el aeropuerto de Santiago y los números no daban por ningún lado, no tenía como ratear favorablemente ese proyecto, pero hubo una visión de Estado, se omitió ese rateo y efectivamente se invirtió.

La crisis institucional estructural en el sistema carcelario, con el contacto criminógeno que se da al interior de las cárceles, requiere medidas que apunten a implementar políticas de gestión.

Finalmente, en una nueva intervención, pregunta cuál es el sentido y alcance de “priorizar”. Va a haber activistas y distintos sectores políticos incidiendo en esas priorizaciones. Prefiere que se fije un plazo, un hecho futuro y cierto, porque es un proyecto doblemente excepcional: no sólo porque omite y acelera ciertos trámites, sino porque se refiere a proyectos específicos.

El señor Gajardo (Ministro de Justicia y Derechos Humanos) este proyecto busca que en todos aquellos lugares en los cuales se producen retrasos para concretar un proyecto de inversión y construcción de cárceles, se puedan reducir esos plazos. Segundo, este proyecto busca que el sistema de inversiones públicas y el sistema de evaluación de impacto ambiental tengan las menores excepciones posibles.

Sobre la aplicación a futuro de la norma, el artículo 3° está vinculado con el artículo 1° y por eso es un proyecto finito. O sea, es en razón de estas ampliaciones y estas nuevas cárceles, en las cuales se va a tener prioridad para el análisis de rentabilidad social. No es para cualquier cárcel o cualquier ampliación que se vaya a construir hacia el futuro.

Cuando se ingresa un proyecto al Banco Integrado de Proyectos se compite, entre otros proyectos, con los de seguridad porque son los que ve la analista en el Sistema Nacional de Inversiones, entre ellos, cuarteles de bomberos, retenes de Carabineros, ampliaciones de escuelas matrices. Entonces, si el día de mañana hay más urgencia para realizar inversiones en esos ámbitos, eso no va a impedir porque estos proyectos ya se van a haber estado ejecutando.

Entonces, no significa que se va a tener que modificar la ley el día de mañana o eventualmente, si es que hay alguna emergencia de algún tipo específica, bueno, ahí se tendrán que hacer los ajustes normativos que sean necesarios.

Resalta que quieren alterar el Sistema Nacional de Inversiones en el sentido de que se construyan proyectos que no cuenten con el informe de rentabilidad social porque le parece es algo importante que ha hecho el Estado. Es importante contar con ese informe. Las observaciones y los resultados de ese trabajo con el Ministerio de Desarrollo Social son provechosos para los proyectos. No es sólo tener un certificado, sino que hay una interacción.

El problema no es el plazo de análisis de los proyectos, sino que es llegar a que se analice. Ahí está la brecha de más de seis meses, porque son muchos los proyectos en el subsistema. Lo que se quiere para estos proyectos es “saltarse la fila”.

El diputado señor Ilabaca destaca que se están exceptuando estos proyectos de trámites del Sistema Nacional de Planes Reguladores y de la aplicación de la normativa correspondiente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Considerando ello, es posible pensar en excepcionar el pre informe interno de Ministerio de Desarrollo Social y Familia para no tocar el Sistema Nacional de Inversiones.

El diputado señor Longton declara desconocer las implicancias de saltarse este procedimiento. Cree que más conveniente fijar un plazo cierto y determinado.

Finalmente, **el señor Gajardo (Ministro de Justicia y Derechos Humanos)** se compromete a conversar con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para evaluar la posibilidad de establecer un plazo para que se evacúe el informe o eventualmente hacer alguna doble excepción.

Se deja constancia de la presentación de las siguientes indicaciones durante la sesión:

1. **Del diputado Miguel Ángel Calisto**, para reemplazar el artículo 1 del mensaje, por el siguiente: “Artículo 1°.- La presente ley es aplicable a los proyectos relativos a la alteración, ampliación o reparación de establecimientos penitenciarios del país.”.

2. **De la diputada Emilia Schneider**, para eliminar el literal e) del artículo 1° del proyecto.

3. **Del diputado Andrés Longton:**

1. AL ARTÍCULO PRIMERO

Para sustituirlo, por uno nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 1°. – La presente ley es aplicable a aquellos proyectos de alteración, ampliación, reparación o construcción de nuevos establecimientos penitenciarios que el Presidente de la República determinará mediante un decreto supremo debidamente fundado.”.

2. AL ARTÍCULO QUINTO

a) Para sustituir, en su inciso primero, la expresión “referidos en el inciso primero del artículo 1°” por la expresión “de alteración, ampliación o reparación de establecimientos penitenciarios”.

b) Para modificar su inciso segundo, en el siguiente sentido:

i. Sustituyendo la expresión “a que alude el inciso segundo del referido artículo 1°” por la expresión “de construcción de nuevos establecimientos penitenciarios”.

ii. Sustituyendo la expresión “se prescindirá de la resolución de calificación ambiental, entendiéndose aprobado el proyecto en los términos propuestos en la declaración o estudio de impacto ambiental y sus respectivas adendas, si existieren” por la expresión “se entenderá aprobado el proyecto en los términos propuestos en la declaración o estudio de impacto ambiental y sus respectivas adendas, si existieren, debiendo dictarse una Resolución de Calificación Ambiental en dichos términos”.

c) Para incorporar un inciso cuarto nuevo, del siguiente tenor:

“Las Resoluciones de Calificación Ambiental otorgadas a los proyectos regidos por esta ley no podrán ser objeto de invalidación administrativa.”.

d) Para incorporar un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“En la evaluación ambiental de proyectos de construcción de nuevos establecimientos penitenciarios los mecanismos de participación de la comunidad solo podrán realizarse con asociaciones de la sociedad civil que tengan domicilio en la comuna donde se emplazará el

establecimiento o en cualquiera de sus comunas colindantes, fijado con al menos un año de anterioridad al ingreso de la respectiva declaración o evaluación de impacto ambiental, que hubieren obtenido su personalidad jurídica con igual anticipación y que representaren intereses vinculados directamente con el posible impacto ambiental que ocasionará el proyecto. Respecto de personas naturales, se exigirá igualmente tener un interés vinculado directamente con el impacto ambiental del proyecto.”.

3. AL ARTÍCULO SEXTO

a) Para incorporar, en su inciso primero, a continuación del punto aparte, lo siguiente: “La reducción de plazos y la ordenación proporcional de los trámites del procedimiento a que alude este inciso incluirán los relativos a actos de impugnación, anulación, invalidación o reclamación administrativa.”.

b) Para agregar un inciso tercero nuevo, del siguiente tenor:

“Si la administración no se pronunciare respecto de la solicitud dentro del plazo resultante de la aplicación del inciso primero, esta se entenderá aprobada en los términos requeridos desde el momento de vencimiento del referido plazo.”.

c) Para agregar un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“El plazo para demandar la nulidad de cualquier permiso o autorización otorgados en aplicación de lo dispuesto en este artículo será de 6 meses contados desde la debida notificación de tales actos.”.

4. Para incorporar un artículo séptimo nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 7°. – El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a las Comisiones de Seguridad Pública del Senado y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados el estado de avance, ejecución y plazos proyectados de los proyectos de alteración, ampliación, reparación o construcción de nuevos establecimientos penitenciarios a contar del momento en que queden sometidos al régimen de la presente ley.”.

Sesión N° 234 de 21 de enero de 2025.

Expone en primer lugar el **señor Patricio Catrilaf, representante del Comité de Seguridad y Prevención Manuel León del Barrio Yarur**, quien expresó su rechazo a la construcción de una nueva cárcel de máxima seguridad en el sector. Describió cómo el barrio, delimitado por San Dionisio, Beaucheff, Club Hípico y Pedro Montt, estaría directamente afectado, ya que la cárcel quedaría a solo una calle de las viviendas, creando un ambiente adverso y violento.

Explicó que, aunque los vecinos han convivido históricamente con la penitenciaría existente, las condiciones han cambiado drásticamente. Resaltó que el nivel de violencia y peligrosidad de los reclusos actuales es significativamente mayor que en el pasado. Además, mencionó que la construcción de esta cárcel aumentaría los riesgos para los vecinos, especialmente los adultos mayores, quienes ya enfrentan ansiedad y temor debido al anuncio.

Detalló diversos problemas de seguridad que ya enfrentan, como robos, atentados y la presencia constante de personas liberadas de las cárceles cercanas. También mencionó incidentes históricos en el barrio, como la fuga de presos en 1992, que resultó en enfrentamientos violentos y dejó huellas en la comunidad. Señaló que el nuevo recinto, al estar tan cerca de zonas de alta actividad delictiva como La Victoria y Franklin, podría convertirse en un centro estratégico para el narcotráfico.

Enfatizó que no están en contra del plan de modernización carcelaria, sino de que se instale en su barrio. Propuso terrenos más adecuados, como los cercanos a Punta Peuco y Tiltil, que cuentan con el espacio necesario para cumplir con los estándares de seguridad que el proyecto requiere.

Finalizó destacando el impacto emocional en los vecinos, especialmente en dos ancianas emblemáticas del barrio, de 97 y 87 años, quienes están profundamente afectadas. Subrayó que cuentan con argumentos legales, emocionales y humanos para demostrar que este proyecto sería un grave error para la comunidad. Recalcó que el mensaje central es el rechazo a la instalación de la cárcel en el barrio Yarur.

Luego, expuso **la señora Paola Moreno, representante del Comité de Seguridad y Prevención del Barrio Rondizzoni**. Dejó un documento de apoyo denominado [“Santiago sin cárceles”](#).

La **señora Moreno** expresó su rechazo a la construcción o ampliación de una nueva cárcel en su sector, acompañando su exposición con un documento titulado “Santiago sin cárceles”. Enfatizó que los barrios del sur de Santiago, como Rondizzoni, Huemul y Yarur, ya han convivido por décadas con cárceles como la ex Penitenciaría y Santiago 1, y denunció que estas instalaciones han generado un deterioro significativo en la calidad de vida de los vecinos.

Explicó que las cárceles existentes han sobrepasado su capacidad: Santiago 1 fue diseñada para 2.500 reclusos pero actualmente alberga más de 5.000, mientras que la ex Penitenciaría supera los 11.000. Este

hacinamiento genera problemas adicionales, como un constante flujo diario de 6.000 visitantes, comercio ambulante descontrolado, tráfico de drogas y altos niveles de inseguridad en la zona, incluyendo casos de violencia en los alrededores de colegios y viviendas. También señaló que los compromisos de mitigación prometidos hace 20 años, como baños públicos y control policial, no se han cumplido.

Criticó que el proyecto propuesto afectará gravemente la vida diaria de las familias, con casas ubicadas a menos de 50 metros del perímetro de la cárcel. Mencionó factores de impacto como el ruido constante de los presos, fuegos artificiales, inseguridad, intentos de secuestro en colegios cercanos y la necesidad de los vecinos de invertir en medidas de mitigación, como ventanas termoacústicas, por cuenta propia. Además, cuestionó la falta de planificación y consulta ciudadana en proyectos anteriores, dejando a los barrios del sur como territorios históricamente segregados y desatendidos.

Destacó que esta nueva cárcel condenaría a los barrios del sur de Santiago a ser un "barrio penitenciario" más, en lugar de ofrecerles una mejora en su calidad de vida. Subrayó la vulnerabilidad de las comunidades afectadas, que albergan familias trabajadoras y niños en colegios públicos emblemáticos que ya enfrentan riesgos derivados de la cercanía con las cárceles.

Finalmente, hizo un llamado a la comisión para reconsiderar el proyecto, argumentando que Santiago no debe convertirse en la "capital penitenciaria del país". Señaló que, aunque reconoce la necesidad de más cárceles en Chile, es esencial que estos proyectos se desarrollen en lugares adecuados y no sigan sobrecargando sectores ya deteriorados. Solicitó que se priorice la seguridad y el bienestar de las comunidades afectadas, y que se respete la voz de los vecinos.

Una vez finalizadas las exposiciones la **diputada señora Ossandón** expresó empatía hacia las preocupaciones de los vecinos expuestas durante la sesión y agradeció sus intervenciones. Sin embargo, centró su intervención en una consulta específica sobre las promesas de mitigación mencionadas, que datan de los años 2005-2007. Preguntó si existe algún documento formal que respalde dichas promesas o si estas fueron simplemente compromisos verbales o informales. Consultó además a los expositores si tienen alguna propuesta que no se haya planteado antes.

Por su parte, la **diputada señora Schneider** agradeció la oportunidad de que los vecinos de los barrios Rondizzoni y Yarur pudieran exponer en la Comisión de Constitución. Reconoció la

importancia de que los diputados presentes se sensibilicen sobre la situación que afecta a la comuna de Santiago, subrayando que ya alberga centros penitenciarios y que los vecinos no están reclamando sin razón, sino que enfrentan impactos reales debido a la ubicación de recintos penitenciarios y el incumplimiento de las medidas de mitigación prometidas.

Destacó que los vecinos tienen desconfianza hacia las nuevas promesas de mitigación, ya que las anteriores no se cumplieron o se implementaron parcialmente. Mencionó que las indicaciones 3, 4, 5 y 6, presentadas por diputados del distrito que incluye a la comuna de Santiago, buscan abordar esta problemática, proponiendo la exclusión del recinto penitenciario Santiago 1 del proyecto de ley en discusión.

Subrayó la importancia de alinearse con la tendencia internacional de no construir cárceles en centros urbanos, sino buscar soluciones alternativas que no afecten a comunidades que ya enfrentan problemas debido a la presencia de estas instalaciones. Finalmente, instó a los parlamentarios a considerar estas propuestas como un gesto concreto de empatía hacia los vecinos afectados, reiterando su agradecimiento y llamando a la acción en favor de estas comunidades.

En línea con lo anterior, la **diputada señora Fries** se refirió a la tendencia internacional de ubicar los centros penitenciarios, especialmente los de alta peligrosidad, lejos de las ciudades. Mencionó que en la Región Metropolitana aún hay espacios adecuados para ello, como Tiltil y la ruta 78 camino a San Antonio, donde ya existen bases sanitarias y centros de reclusión para menores en conflicto con la ley, lo que facilitaría el desarrollo de nuevos proyectos penitenciarios en estas áreas.

En segundo lugar, señaló que las medidas de mitigación propuestas para la construcción de nuevas cárceles no consideran las dinámicas actuales del crimen organizado. Advirtió que en sectores cercanos a recintos penitenciarios tienden a proliferar actividades criminales, como la compra de propiedades en los alrededores por parte de organizaciones criminales, lo que facilita su coordinación con los internos. Este fenómeno, según ella, evidencia que el Estado suele actuar con retraso frente a estas problemáticas, como ocurrió con los "pelotazos" y ahora con el uso de drones para actividades ilícitas.

Finalmente, subrayó que no se debe improvisar en la planificación de estas cárceles y que, si finalmente se decide construirlas, deben acompañarse de medidas de mitigación adecuadas y bien

diseñadas para abordar tanto el impacto en las comunidades como las dinámicas del crimen organizado.

La sesión se suspende por un breve instante.

Una vez reanudada la sesión, el **señor Patricio Catrilaf, representante del Barrio Yungay**, respondió a la diputada Ossandón sobre las medidas de mitigación prometidas durante la construcción de Santiago 1, afirmando que nunca se concretaron y que fueron meras palabras al viento. Entre las promesas incumplidas, mencionó la instalación de un retén de Carabineros en el sector. Denunció el abandono del área, describiéndola como un lugar degradado, especialmente en la calle Pedro Montt, que calificó como el "potrero de Santiago".

Expresó que su comunidad tiene propuestas para usar el espacio de manera más beneficiosa, sugiriendo la construcción de un centro comunitario similar al de Cerrillos, que incluiría bibliotecas, espacios audiovisuales y un anfiteatro, lo cual beneficiaría no solo a su barrio, sino también a los vecinos de Pedro Aguirre Cerda.

Además, abordó problemas actuales, como el impacto de las antenas que bloquean la señal de internet en el barrio, contradiciendo la afirmación del director de Gendarmería de que estas no afectan a los residentes. Dio ejemplos concretos de vecinos que enfrentan dificultades para acceder a internet dentro de sus hogares.

Enfatizó que la construcción de una nueva cárcel destruiría la vida comunitaria que han logrado preservar, ilustrando con ejemplos como las celebraciones del Día de la Madre y la entrega de regalos en Navidad. Señaló que este tipo de convivencia barrial ya está desapareciendo en Santiago y que la nueva cárcel aceleraría ese proceso.

Finalmente, destacó el impacto económico y emocional que el proyecto tendría en los vecinos. Explicó que el solo anuncio de la cárcel ha desvalorizado las propiedades en un 45%, afectando el principal patrimonio que los trabajadores del barrio podrían dejar a sus hijos. Expresó su temor de que la calidad de vida y el valor de las viviendas sigan deteriorándose aún más si el proyecto se concreta.

Por su parte, la **señora Paola Moreno, representante del barrio Rondizzoni**, reiteró su rechazo a la construcción de una nueva cárcel en el sector, apoyándose en el informe entregado a la comisión. Explicó que el barrio ya convive con instalaciones penitenciarias como la ex Penitenciaría y Santiago 1, así como con medios de

comunicación cercanos como CNN y Chilevisión. Mencionó que estas condiciones generan riesgos adicionales, como el uso de telecomunicaciones por parte de los reclusos para coordinar conflictos, algo que ya se ha observado en otros países como Brasil, donde los presos han utilizado estas conexiones para exacerbar problemas penitenciarios.

Destacó que el barrio tiene un carácter obrero y comunitario, donde la vida de familia y la convivencia social aún se preservan a pesar de los desafíos. Defendió el derecho de los niños y adolescentes a vivir en un ambiente libre de violencia y narcotráfico, señalando cómo la construcción de la cárcel podría agravar problemas ya existentes, como el tráfico de drogas frente a los colegios cercanos. Además, subrayó la importancia del parque O'Higgins como un espacio patrimonial y pulmón verde que fomenta la vida comunitaria, pero que también se ha visto afectado por visitantes vinculados a las cárceles.

Propuso alternativas a la construcción en Rondizzoni, recordando que en 2011 ya existía un proyecto que contemplaba la instalación de una cárcel en Tiltil, un lugar más adecuado por contar con estudios previos de impacto y planificación. Criticó que el anuncio actual carece de claridad sobre plazos y costos, calificándolo como una medida apresurada que no resolverá el problema de hacinamiento carcelario. También expresó preocupación por el impacto económico y social en los vecinos, mencionando la desvalorización de las propiedades y el desplazamiento forzado que afectaría a muchas familias.

Finalmente, cuestionó si la redistribución de reclusos realmente resolvería los problemas penitenciarios y afirmó que el proyecto actual es una condena para el barrio, que quedaría a merced del crimen organizado y sufriría la destrucción de su tejido social. Solicitó que la comisión reconsidere el proyecto, retome propuestas anteriores y valore el bienestar de los vecinos frente a decisiones que afectan su calidad de vida y su entorno.

Por su parte, la **diputada señora Placencia** comenzó saludando a las organizaciones y comunidades cercanas al llamado "barrio penitenciario" en Santiago, lamentando la realidad de que un sector tan diverso y con tantas virtudes, como su cercanía a parques y medios de transporte, esté marcado por la presencia de cárceles. Subrayó que esta situación se agravará si no se toman medidas adecuadas.

Reconoció la importancia de ampliar la capacidad de los centros penitenciarios debido al hacinamiento y las dificultades de segregación dentro de las cárceles. Sin embargo, enfatizó que esta necesidad no debe

pasar por alto el impacto negativo que la construcción de nuevos recintos tiene en las comunidades, especialmente en áreas ya saturadas como Santiago. Por ello, junto a otras diputadas del distrito, presentó una indicación para retirar Santiago 1 del listado de proyectos penitenciarios.

Destacó que, más allá de esta eliminación, es crucial incorporar procesos de participación ciudadana en la planificación y ejecución de estos proyectos. Agradeció la oportunidad de escuchar a las comunidades en la comisión y señaló que esto debería ser un estándar en la toma de decisiones relacionadas con iniciativas de esta magnitud. Resaltó la necesidad de una visión integral que incluya a vecinos, habitantes locales y la institucionalidad, como los municipios y gobiernos regionales, para garantizar que los proyectos consideren las afectaciones reales y las necesidades de las comunidades.

Finalmente, aunque aclaró que no es miembro formal de la comisión y no tiene derecho a voto, hizo un llamado a los integrantes de la comisión a considerar no solo las exposiciones de los vecinos, sino también las indicaciones presentadas por los parlamentarios. Reiteró la importancia de trabajar en conjunto para que las decisiones reflejen la realidad de los afectados y resulten en soluciones más justas y sostenibles.

La **diputada señora Ossandón** subrayó la relevancia del proyecto en discusión, destacando que no solo afecta a la comunidad presente en la comisión, sino también a otros sectores que enfrentan inquietudes similares pero que no han podido participar. Enfatizó que la presencia del Ejecutivo es indispensable para avanzar en este tema, considerando que su ausencia limita un diálogo integral y transparente.

Criticó la falta de representantes del Ejecutivo en la sesión, señalando que este tipo de ausencias parece un intento de evitar enfrentar a la ciudadanía, algo que consideró esencial en el ejercicio político. Destacó que varias de las indicaciones presentadas en la comisión son interesantes y apuntan a un enfoque más amplio, orientado a resolver el problema a nivel nacional en lugar de concentrarse únicamente en localidades específicas o en futuras ampliaciones penitenciarias.

Solicitó que se reconsidere proceder con la votación del proyecto hasta que el Ejecutivo participe activamente en el debate, permitiendo un intercambio directo con los vecinos afectados y los parlamentarios. Planteó que este diálogo es fundamental para asegurar que las decisiones sean informadas y responsables. Finalmente, insistió en la importancia de que el Presidente de la República asuma un rol central en resolver este tema, dado su impacto a nivel macro en el país.

En el mismo orden de ideas, y junto con excusarse por su intermitencia durante la sesión, debido a su participación simultánea en la Comisión de Ética, donde se están abordando asuntos urgentes y dar la bienvenida a la diputada Lorena Frías, resaltando su trayectoria y confianza en que su presencia será valiosa para los trabajos de la comisión, la **diputada señora Jiles** apoyó el planteamiento de la diputada Ossandón sobre la necesidad de que el ministro o un representante del Ejecutivo esté presente en las sesiones. Subrayó que, dado el esfuerzo realizado por la comisión para priorizar el proyecto y ajustarlo para que pueda ser presentado a la sala en un plazo razonable, resulta incomprensible la ausencia del ministro. Reiteró su postura de que las tramitaciones no deben avanzar sin la participación del Ejecutivo, dado su rol como colegislador. Concluyó enfatizando que el diálogo directo con el Ejecutivo es fundamental para un proceso legislativo adecuado.

En línea con lo anterior, el **diputado señor Leiva** abordó el tema señalando la complejidad del debate y respaldó la idea de que el Ejecutivo participe para enriquecer la discusión, considerando también las distintas indicaciones propuestas por los parlamentarios presentes y de otras comisiones.

Destacó que los proyectos de ampliación o construcción de nuevas cárceles ya están regulados por la Ley 21.636, aprobada por unanimidad en 2023, cuyo objetivo principal es agilizar los procedimientos de contratación y adjudicación relacionados con estas obras. Subrayó que la idea matriz del proyecto actual es únicamente acelerar estos procesos y que cualquier alteración en el listado de recintos penitenciarios sería de carácter transitorio, dado que dichos proyectos están previamente sancionados por la ley mencionada.

Asimismo, recordó que esta iniciativa es una réplica de lo que en su momento estableció la Ley 20.931, que acotó plazos para evaluaciones de impacto ambiental y licitaciones del Ministerio de Obras Públicas. En este contexto, señaló que cualquier modificación estructural del listado o de las condiciones planteadas en este proyecto requeriría, en última instancia, una reforma a la Ley 21.686, la cual lleva apenas un año de vigencia. Concluyó enfatizando la importancia de tener presente este marco legal en las deliberaciones de la comisión.

El **diputado señor Ilabaca, Presidente accidental**, subrayó la importancia de contar con la presencia del Ejecutivo en la discusión de un tema tan trascendental como el que aborda la comisión. Informó que se comunicó con el Ministro, quien no pudo asistir debido a que fue informado tardíamente sobre la sesión y actualmente se encuentra reunido con el

Fiscal Nacional para tratar la reducción del presupuesto del Ministerio Público. Asimismo, señaló que el Subsecretario está participando en una sesión en el Senado.

Coincidió con los demás diputados en que la representación política del Ejecutivo es esencial para abordar este tema, especialmente después de haber escuchado las inquietudes planteadas por la comunidad. En consecuencia, propuso suspender la sesión y solicitar la unanimidad de los miembros de la comisión para acordar aquello de modo que, en la próxima sesión, el Ejecutivo esté presente y pueda participar plenamente en el debate.

Así se acuerda.

Se deja constancia de la presentación de una **indicación de las diputadas señoras Fries, Morales y Schneider** para reemplazar el artículo 1° por el siguiente:

“Artículo 1°: La presente ley es aplicable a los proyectos relativos a la alteración, ampliación o reparación de los establecimientos penitenciarios ubicados fuera del radio urbano.”.

Sesión N° 236 de 22 de enero de 2025.

Proyecto de ley

“**Artículo 1°.-** La presente ley es aplicable a los proyectos relativos a la alteración, ampliación o reparación de los siguientes establecimientos penitenciarios:

- a) Complejo Penitenciario (C.P.) Alto Hospicio.
- b) Centro de Cumplimiento Penitenciario (C.C.P.) Antofagasta.
- c) Complejo Penitenciario (C.P.) La Serena.
- d) Complejo Penitenciario (C.P.) Rancagua.
- e) Centro de Detención Preventiva (C.D.P) Santiago 1.
- f) Complejo Penitenciario (C.P.) Puerto Montt.

Asimismo, es aplicable a la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios en las comunas de Calama y Copiapó.”.

Indicaciones

1.- Del diputado Calisto, para reemplazar el artículo 1° por el siguiente:

“Artículo 1°.- La presente ley es aplicable a los proyectos relativos a la alteración, ampliación o reparación de establecimientos penitenciarios del país.”.

Rechazada reglamentariamente por incompatible con lo ya aprobado.

2.- De los diputados Longton (A) e Ilabaca y de la diputada Joanna Pérez y para sustituir el artículo 1° por el siguiente:

“Artículo 1°.- La presente ley es aplicable a aquellos proyectos de alteración, ampliación, reparación o construcción de nuevos establecimientos penitenciarios que el Presidente de la República determinará mediante un decreto supremo debidamente fundado.”.

Aprobada (6-4-0).

2.A.- De las diputadas Fries, Morales y Schneider para reemplazar el artículo 1° por el siguiente:

“Artículo 1°: La presente ley es aplicable a los proyectos relativos a la alteración, ampliación o reparación de los establecimientos penitenciarios ubicados fuera del radio urbano.”.

Rechazada reglamentariamente por incompatible con lo ya aprobado

3.- De las diputadas Fries, Placencia y Schneider, y del diputado Winter para eliminar el literal e) del artículo 1° del proyecto.

Rechazada reglamentariamente por incompatible con lo ya aprobado.

4.- De la diputada Fries y el diputado Winter para sustituir el inciso primero del artículo 1° del proyecto de ley por uno nuevo del siguiente tenor:

“Artículo 1°.- La presente ley es aplicable a los proyectos relativos a la alteración, ampliación o reparación de los siguientes establecimientos penitenciarios:

- a) Complejo Penitenciario (C.P.) Alto Hospicio.
- b) Centro de Cumplimiento Penitenciario (C.C.P.) Antofagasta.
- c) Complejo Penitenciario (C.P.) La Serena.
- d) Complejo Penitenciario (C.P.) Rancagua.
- e) Complejo Penitenciario (C.P.) Puerto Montt.”.

Rechazada reglamentariamente por incompatible con lo ya aprobado.

El **diputado señor Leiva (Presidente accidental)** abre el debate respecto del artículo 1° del proyecto de ley y sus indicaciones. Pide al Ejecutivo su opinión.

El **señor Ernesto Muñoz, Subsecretario de Justicia**, destacó que el proyecto de ley tiene como objetivo principal establecer un régimen excepcional respecto de los centros y completos allí considerados, que se basa en un nivel de certeza alcanzado tras un proceso de conversación con diversas instituciones públicas y sobre la base de antecedentes técnicos y financieros. Este enfoque permite garantizar que el proyecto

aborde las necesidades más urgentes del sistema penitenciario, priorizando aquellos centros que requieren intervenciones significativas.

Enfatizó que los recursos necesarios para financiar estas iniciativas ya están disponibles, lo que no sucedería en el caso de una ampliación del alcance del proyecto. Esto se debe a que la selección de los centros penitenciarios incluidos en el proyecto responde a un análisis detallado de su impacto, priorizando aquellos con mayores problemas de hacinamiento o sobrepoblación.

Como ejemplo, mencionó la situación crítica de la región de Atacama, que tiene una ocupación penitenciaria del 238,9%, siendo la más alta del país. Este problema sería abordado con la construcción del complejo penitenciario de Copiapó, que añadiría 2.160 nuevas plazas en una región que actualmente solo dispone de 514 plazas. Este aumento significativo en la capacidad sería crucial para descongestionar el sistema penitenciario en la zona.

Señaló que el diseño del proyecto se basa en una revisión técnica y de necesidades, y que está completamente financiado dentro del marco del plan maestro de infraestructura 2030. Este enfoque integral garantiza que los recursos se destinen a proyectos con el mayor impacto positivo en el sistema penitenciario.

Por último, argumentó que las indicaciones propuestas no cumplen con el propósito matriz del proyecto de ley. Por esta razón, recomendó rechazar dichas indicaciones para mantener la coherencia y efectividad del proyecto en su forma original.

Por su parte, la **señora Paula Recabarren, abogada de la División Jurídica del Ministerio de Justicia**, complementó la intervención del Subsecretario destacando que el régimen excepcional que plantea el proyecto de ley ha sido consensuado con los distintos ministerios que tienen alguna responsabilidad en su implementación. Enfatizó la importancia de mantener el alcance del proyecto limitado a los proyectos específicos que se detallan en el artículo primero.

Explicó que este enfoque responde a la naturaleza excepcional del régimen propuesto, ya que incluye modificaciones significativas en la manera en que operan ministerios clave como el Ministerio de Obras Públicas (MOP) y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, subrayó el papel que juega el Ministerio del Medio Ambiente en este contexto, lo que refuerza la necesidad de mantener acotado el proyecto de ley a los proyectos mencionados en su artículo primero.

Insistió en que es importante que este proyecto, dada su excepcionalidad, se mantenga respecto de los proyectos que se contienen en el artículo primero.

A continuación, el **diputado señor Ilabaca** expresó que, independientemente de la postura del Ejecutivo, no es el gobierno quien tiene la última palabra sobre el resultado final del proyecto de ley, sino que es la comisión y el debate en la sala los que definirán cómo se estructura y aprueba el proyecto.

Refiriéndose a las discusiones previas sobre el artículo 1 del proyecto, señaló que este artículo incluye una enumeración taxativa de los proyectos que abarca la ley, lo que sirve como base para todos los trámites asociados. Sin embargo, destacó que durante las deliberaciones anteriores, varios parlamentarios, incluido él mismo, plantearon la necesidad de no limitar esta enumeración de forma tan estricta.

En ese contexto, manifestó su apoyo a la indicación presentada por el diputado Longton, que propone ampliar el alcance del artículo 1 mediante la inclusión de una facultad para que el Presidente de la República pueda determinar proyectos adicionales, siempre y cuando esta decisión esté respaldada por un decreto supremo debidamente fundamentado. Consideró que esta propuesta se alinea mejor con su visión de cómo se podría desarrollar y fortalecer el proyecto para ampliar rápidamente las capacidades del sistema penitenciario. Por ello, expresó su respaldo a dicha indicación como una forma de mejorar y flexibilizar el alcance del proyecto de ley. Adhirió a la indicación.

La **diputada señora Javiera Morales** agradeció la presentación del subsecretario y su equipo.

Luego, en primer lugar, reconoció que el proyecto se plantea como una medida excepcional, pero cuestionó por qué no se permite un alcance más amplio que incluya cualquier tipo de complejo penitenciario. Solicitó una explicación sobre el costo y las implicancias de extender el proyecto a otros tipos de cárceles.

También recordó que en la discusión prelegislativa del proyecto, los representantes del ministerio señalaron que la tendencia mundial, y el ideal a seguir, es trasladar las cárceles fuera de las áreas urbanas, algo que, según ella, también se ha aplicado en los nuevos complejos penitenciarios. Justificó esta tendencia mencionando los efectos negativos que las cárceles tienen en las comunidades vecinas, un tema que fue destacado en las intervenciones de los residentes de la comuna de Santiago durante una sesión previa.

En este contexto, pidió aclaraciones sobre cuáles de los proyectos contemplados en el artículo 1 están dentro o fuera de las áreas urbanas. Además, cuestionó la inclusión del complejo penitenciario de Santiago en el proyecto, señalando que esta decisión parece revertir la tendencia de sacar las cárceles de las ciudades. Expresó su interés en entender las razones detrás de esta decisión, especialmente considerando los impactos negativos que podría tener en las comunidades locales.

Finalmente, expresó dudas sobre los tiempos asociados a este régimen excepcional. Señaló que, si bien se trata de una medida para enfrentar una emergencia, no le queda claro el plazo que se considera para lograr este objetivo. Observó que si el régimen excepcional se extiende por cuatro o cinco años, pierde sentido como una medida de emergencia, lo que sugiere que quizás deberían explorarse otras soluciones más adecuadas para abordar la situación.

A continuación, el **diputado señor Longton** comenzó su intervención destacando que el proyecto de ley actual contempla seis construcciones, ampliaciones o modificaciones de cárceles, pero advirtió que este enfoque rígido podría resultar problemático a futuro. Señaló que, dado el aumento de la presión carcelaria actual y la posibilidad de que esta situación persista o se agrave, limitar el alcance del proyecto puede llevar a la necesidad de legislar nuevamente en el futuro, posiblemente de forma apresurada y con los mismos desafíos de tiempo que enfrenta hoy el Congreso.

Abogó por un enfoque más flexible, sugiriendo que el proyecto permita al Presidente de la República, mediante un decreto supremo debidamente fundamentado, determinar en qué lugares de Chile se requieren nuevas cárceles, ampliaciones o modificaciones en respuesta a circunstancias excepcionales. Argumentó que esta flexibilidad permitiría actuar de manera más preventiva y eficiente frente a crisis futuras, evitando la rigidez de tener que recurrir nuevamente al Congreso para cada situación.

Justificó esta propuesta señalando que la sobrepoblación, el hacinamiento y los altos niveles de criminalidad en el sistema carcelario chileno son problemas graves que requieren soluciones rápidas y eficaces. También destacó que muchas cárceles en el país presentan deficiencias significativas en seguridad debido a su antigüedad y a la falta de adecuación a los estándares actuales. Por lo tanto, consideró que otorgar al Ejecutivo la facultad de tomar decisiones en estos casos específicos garantizaría una respuesta más ágil y adecuada.

Comparó su indicación con la propuesta presentada por el diputado Calisto, explicando que esta última establece un régimen general aplicable a cualquier construcción, ampliación o modificación de cárceles bajo esta ley. En cambio, defendió que su enfoque es más específico y contextual, permitiendo que la ley se aplique únicamente en situaciones excepcionales y bajo la decisión del Presidente de la República, cuando la presión carcelaria lo justifique. Esto, según él, evita una generalización innecesaria y preserva la excepcionalidad del régimen propuesto.

Finalmente, argumentó que su indicación busca eliminar el catálogo rígido de proyectos específicos para otorgar al Presidente de la República la responsabilidad de determinar, de manera fundamentada, qué cárceles deben ser priorizadas en el futuro, sin necesidad de pasar nuevamente por el Congreso, asegurando así una gestión más eficiente y adaptada a las necesidades del país.

Por su parte, el **diputado señor Leonardo Soto** criticó el proyecto de ley que busca reducir trámites y plazos para la construcción, ampliación o reparación de cárceles, señalando que eliminaría exigencias medioambientales, sociales y de seguridad necesarias para proteger a las comunidades afectadas. A su juicio, esta iniciativa no considera mitigar o compensar los daños económicos, sociales y de seguridad que sufren las poblaciones cercanas a los establecimientos penitenciarios.

Destacó que en el debate existen dos posturas: algunos parlamentarios piden excluir del proyecto el Centro de Detención Penitenciaria Santiago I debido al impacto negativo que genera en su entorno, mientras que otros proponen otorgar una autorización general al Presidente para construir cárceles en cualquier región, sin necesidad de pasar por el Congreso ni de cumplir con los procedimientos actuales, lo que implicaría la ausencia de participación ciudadana y de medidas de mitigación.

Reconoció la necesidad de construir cárceles y apoyó el proyecto en términos generales, pero rechazó que se entregue una autorización indefinida a cualquier presidente para instalar establecimientos penitenciarios donde considere conveniente. Argumentó que estas decisiones deben respetar los sistemas actuales, incluyendo la consulta a las comunidades afectadas, la consideración de mitigaciones y compensaciones, y el cumplimiento de los plazos y derechos correspondientes. Señaló que el proyecto original estaba enfocado únicamente en seis cárceles específicas, ubicadas en Alto Hospicio, Antofagasta, La Serena, Rancagua, Santiago I y Puerto Montt, y criticó que cualquier extensión más allá de este alcance excede los límites legales y constitucionales.

Finalmente, advirtió sobre los riesgos de otorgar facultades ilimitadas para construir cárceles sin regulación, calificando esta propuesta como perjudicial para las comunidades y contraria al espíritu del proyecto original, que había sido planificado en base a un análisis técnico y consultas con servicios públicos.

En contrario, el **diputado señor Longton** expresó su desacuerdo con su predecesor.

En primer lugar discrepó con la afirmación de que el proyecto permitiría construir cárceles "en cualquier lado", argumentando que la realidad es que los presidentes ya tienen la facultad de determinar dónde se construirán cárceles, y esto ha ocurrido en el pasado y seguirá ocurriendo.

Sostuvo que el objetivo del proyecto no es eliminar completamente los permisos, sino reducir los plazos o eximir de ciertos permisos en casos específicos. Recalcó que la mitigación de impactos está contemplada dentro del proyecto de ley.

Además, señaló la gravedad del hacinamiento en las cárceles, destacando casos como el de Limache, con más del 200% de ocupación, y la sobrepoblación carcelaria en general, que ha crecido significativamente en los últimos años. Argumenta que enfrentar este problema requiere medidas más rápidas y flexibles.

Mencionó como ejemplo la cárcel de Talca, cuya construcción ha tomado 17 años debido a trámites burocráticos excesivos. Consideró que este retraso es inaceptable y que el proyecto busca precisamente evitar este tipo de demoras en casos de necesidad urgente.

Defendió que se permita al presidente de la República, mediante decreto supremo y en casos excepcionales, autorizar la construcción, ampliación o modificación de cárceles sin pasar nuevamente por el Congreso. Enfatizó que esta facultad sería excepcional y no una regla general.

Finalmente, criticó lo que considera una permisología excesiva que dificulta la construcción de cárceles y pidió que el Congreso adopte medidas para combatir esta rigidez.

Por su parte, el **diputado señor Leiva, Presidente Accidental**, precisó que el Congreso, tanto la Cámara de Diputados como el Senado, había aprobado por unanimidad la Ley 21.636, que otorgaba al presidente

de la República la facultad de construir cárceles y ampliar recintos penitenciarios en cualquier lugar del país, sin necesidad de cumplir con los instrumentos de planificación urbana o los planes reguladores comunales y metropolitanos. Señaló que esta norma, promulgada en 2024, permitía al Ejecutivo llevar a cabo estas acciones sin restricciones urbanísticas, algo que ya había sido regulado previamente por la Ley 20.931, aunque esta última solo estuvo vigente por cuatro años y nunca se ejerció.

Explicó que, históricamente, los municipios solían congelar ciertos sectores o modificar sus planos reguladores, amparándose en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, lo que respondía a razones legítimas desde la perspectiva de las comunidades. Sin embargo, la Ley 21.636 priorizó estas decisiones de forma diferente, permitiendo al Ejecutivo superar esas restricciones municipales y comunales, decisión que fue respaldada por el Congreso en su momento.

Indicó que el proyecto en discusión tenía como objetivo principal agilizar los trámites para la construcción y ampliación de cárceles, tomando elementos del artículo transitorio de la Ley 20.931.

Finalmente, planteó que el debate debía centrarse en dos posibles enfoques: ampliar de manera general las disposiciones del proyecto o limitarlas exclusivamente a ciertos recintos específicos. También mencionó las propuestas de algunos parlamentarios para excluir del alcance del proyecto el recinto penitenciario Santiago 1.

Anticipó que, en primer lugar, pondrá en votación la indicación del diputado Longton al artículo 1°, sin perjuicio de que existe la posibilidad de que alguien reclame la inadmisibilidad de dicha indicación.

El señor Jaime Gajardo, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, inició su intervención saludando a los diputados y diputadas presentes, excusándose por su tardanza debido a una reunión con el Pleno de la Corte Suprema.

Luego, explicó que el propósito principal de la ley es reducir trámites establecidos en distintas normativas sectoriales para disminuir los plazos en la construcción, ampliación o modificación de establecimientos penitenciarios. Reconoció que el proyecto introduce excepciones a procesos habituales como el sistema de inversión pública, la evaluación de impacto ambiental y la toma de razón, que generalmente garantizan controles en los procedimientos del Estado. Al ser excepciones, enfatizó que deben aplicarse de manera acotada a proyectos específicos.

Señaló que el proyecto está orientado a un conjunto de iniciativas concretas que ya están en desarrollo, como ampliaciones en Alto Hospicio, Antofagasta, La Serena, Rancagua, Santiago I, Santiago II, Puerto Montt y las nuevas cárceles en Calama y Copiapó. Subrayó que estas no son meras ideas, sino proyectos financiados y en diferentes etapas, como licitación o desarrollo de términos de referencia.

En cuanto a las indicaciones de los diputados Longton y Calisto, quienes proponen ampliar las facultades de excepción más allá de los proyectos específicos, reconoció que esto podría responder a futuras necesidades similares. Como sugerencia, propuso incorporar descriptores, como los establecidos en la Ley 21.636, para limitar la discrecionalidad en la toma de decisiones, asegurando que las excepciones se justifiquen en términos como la seguridad nacional, la seguridad pública y la protección de derechos fundamentales.

Respecto a la propuesta de eliminar del proyecto la ampliación del establecimiento penitenciario Santiago I, impulsada por la diputada Frías y el diputado Winter, expresó el desacuerdo del Ejecutivo. Argumentó que la ampliación de Santiago I es esencial dentro del Plan de Infraestructura Penitenciaria y está en curso, habiendo ya obtenido la autorización del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Explicó que los términos de referencia para comenzar con la licitación ya están en desarrollo y que el proyecto de ley en discusión es crucial para avanzar en esa ampliación.

A continuación, el **señor Ernesto Muñoz, Subsecretario de Justicia**, intervino para responder a una pregunta de la diputada Morales sobre el trabajo prelegislativo y la justificación técnica del proyecto en discusión. Aclaró que el enfoque del proyecto no busca ampliar las facultades de manera discrecional, sino que se basa en un análisis técnico riguroso y un trabajo detallado llevado a cabo para definir la lista específica de proyectos incluidos.

Sugirió que un representante técnico de la unidad de planificación, con pleno conocimiento del tema, podría explicar en detalle las razones y fundamentos técnicos detrás de la selección de estos proyectos, reafirmando que la propuesta se sustenta en criterios técnicos y no en decisiones arbitrarias.

Se le otorgó la palabra al **señor Miguel Ángel Cornejo, Jefe de la Unidad de Concesiones**, quien explicó detalles técnicos y operativos sobre las ampliaciones y nuevas construcciones de cárceles contempladas en el proyecto. Señaló que de las seis ampliaciones propuestas, tres ya cuentan con resolución de calificación ambiental desde su construcción inicial, lo que ofrece garantías de que sus ampliaciones no generarán

grandes afectaciones a los derechos de las personas que viven cerca. Para las otras tres, que no cuentan con esta resolución, la experiencia acumulada de diez a catorce años de operación permite concluir que tampoco han provocado impactos significativos en las comunidades o los entornos.

Detalló que, para las seis ampliaciones, el proyecto propone eximir las del requisito de ingresar nuevamente al sistema de evaluación ambiental, lo que podría reducir los plazos de implementación en un período estimado entre 18 y 24 meses. Sin embargo, enfatizó que esta exención no implica la eliminación del cumplimiento de la normativa ambiental, ya que las bases de licitación de estos contratos incluyen altos estándares medioambientales.

En el caso de las nuevas cárceles, que no cuentan con un historial operativo previo, no se propone eximir las del ingreso al sistema de evaluación ambiental, pero sí reducir los plazos del proceso a la mitad, optimizando tiempos en la revisión de la declaración de impacto ambiental y la obtención de la resolución de calificación ambiental. Esta medida, junto con la reducción de plazos en otros permisos sectoriales, podría anticipar la operación de estas instalaciones en aproximadamente 36 meses, lo que es crucial dado el nivel de complejidad del sistema penitenciario actual.

También abordó la propuesta de eliminar el proyecto de ampliación de Santiago I. Advirtió que esto tendría implicancias negativas, ya que el artículo 2 del proyecto permite establecer mitigaciones y compensaciones en el sistema de evaluación ambiental, en colaboración con el Ministerio de Obras Públicas. Eliminar aquello dificultaría tanto las posibilidades presupuestarias como legales para implementar estas compensaciones y mitigaciones. Además, mencionó que el ministro de Justicia se reunió recientemente con el alcalde de Santiago para establecer una mesa de trabajo destinada a definir las compensaciones y mitigaciones necesarias para las comunidades afectadas.

Consultado respecto de cuáles son los proyectos que tienen resolución ambiental explicó que se trata de Alto Hospicio, La Serena y Santiago I.

El **diputado señor Leiva, Presidente Accidental**, recuerda que someterá a votación la indicación del diputado Longton, respecto de la cual el diputado señor Leonardo Soto ya había anticipado la reclamación respecto de la declaración de admisibilidad.

Respecto de lo anterior, el **diputado señor Longton** defendió la indicación que presentó, aclarando que esta sigue la misma línea de

excepcionalidad que establece el proyecto original. Explicó que el proyecto contempla una excepcionalidad aplicada a seis proyectos carcelarios específicos, y su indicación propone mantener esa misma lógica, pero dejando en manos del presidente de la República la facultad de determinar, mediante decreto supremo, cuándo aplicar esta excepcionalidad.

Enfatizó que su propuesta no plantea un régimen general para todos los proyectos, como sería el caso de la indicación del diputado Calisto, sino que está restringida al ámbito de excepcionalidad definido por el proyecto. En este sentido, sostuvo que su indicación no estaría fuera de las ideas matrices del proyecto de ley.

Finalmente, solicitó al presidente que determinara si su indicación era admisible o no, y si se somete a votación. También pidió conocer la opinión de la Secretaría sobre este punto para respaldar su posición.

Se deja constancia de la presentación de un reemplazo de la diputada Emilia Schneider por la diputada Javiera Morales, pero no hubo unanimidad de la Comisión para acogerlo.

La **diputada señora Jiles** preguntó si la solicitud del diputado Soto, mencionada previamente, se había presentado de manera formal o solo como un comentario, y si esta había sido realizada de manera expresa.

Además, criticó que el diputado Soto, quien aparentemente hizo la petición, se hubiera retirado de la sesión, calificando esa acción como inoficiosa y considerando que lo razonable sería que estuviera presente para continuar el debate.

Por último, recordó que la decisión sobre la votación dependía del presidente de la sesión, y solicitó específicamente que no se sometiera a votación la admisibilidad de la propuesta, sino que se considerara únicamente la opinión de la Secretaría.

Por su parte, el **diputado señor Ilabaca** precisó que, aunque cualquier miembro de la comisión puede solicitar evaluar la admisibilidad, la decisión final recae exclusivamente en el presidente de la comisión.

Solicitó que, antes de proceder a votar, se escuchen tanto la opinión de la Secretaría como la del presidente, para que estas guíen y fundamenten adecuadamente cualquier decisión relacionada con la admisibilidad.

En respuesta a lo anterior, el **diputado señor Leiva, Presidente accidental**, señaló que, en su opinión, la indicación es admisible. Argumentó que la Ley 21.636 ya aborda el tema en cuestión y que la propuesta presentada se encuentra dentro de la idea matriz del proyecto de ley.

Añadió que, si la solicitud de inadmisibilidad hubiera sido planteada con función de la facultad exclusiva del presidente de la República, podría haber habido argumentos para debatirlo en base a la incorporación de una atribución o función nueva. Sin embargo, subrayó que desde el punto de vista de la idea matriz, el texto del mensaje menciona explícitamente tanto la Ley 21.636 como la Ley 20.931, lo que refuerza su admisibilidad.

Sometida a votación la **indicación de los diputados Longton (A) e Ilabaca y de la diputada Joanna Pérez para sustituir el artículo 1°** por el siguiente: “Artículo 1°.- La presente ley es aplicable a aquellos proyectos de alteración, ampliación, reparación o construcción de nuevos establecimientos penitenciarios que el Presidente de la República determinará mediante un decreto supremo debidamente fundado.”, fue **aprobada por mayoría de votos (6-4-0)**.

Votaron a favor los(as) señores(as) diputados(as) Raúl Leiva (Presidente accidental); Gustavo Benavente; Marcos Ilabaca; Andrés Longton; Joanna Pérez en reemplazo del señor Calisto, y Luis Sánchez.

Votaron en contra los(as) señores(as) diputados(as) Lorena Fries en reemplazo del señor Winter; Pamela Jiles; Javiera Morales, y Leonardo Soto.

En consecuencia, las **indicaciones 1, 2A, 3 y 4** se tienen por **rechazadas reglamentariamente** por ser incompatibles con lo ya aprobado.

Fundamentación del voto.

La **diputada señora Joanna Pérez** señaló que el diputado Calisto había presentado una indicación que perseguía el mismo objetivo que se estaba tratando, sin embargo, destacó el valor de la propuesta del diputado Longton, que se sometía a votación en ese momento, ya que esta ampliaba la facultad al otorgar dicha atribución al presidente mediante un decreto supremo debidamente fundado.

Argumentó que esta propuesta permitía una visión más amplia y flexible, especialmente ante los problemas delictuales, evitando la necesidad de crear constantemente nuevas leyes para situaciones

específicas. Consideró que esta flexibilidad era fundamental frente a la realidad delictual que se enfrentaba.

Suscribió además la indicación del diputado Longton. Lo mismo hizo el diputado señor Ilabaca.

Por su parte, la **diputada señora Jiles** expresó su sorpresa por la cantidad de votos a favor que recibió la indicación que, a su juicio, otorgaba una potestad al presidente de la República mientras, al mismo tiempo, restaba una prerrogativa a los parlamentarios.

Señaló que su postura ha sido persistente en defender y promover el avance y fortalecimiento de las prerrogativas parlamentarias, en lugar de permitir que estas se reduzcan. Votó en contra.

A continuación, el **diputado señor Leonardo Soto** manifestó su postura en contra de la indicación, argumentando que esta implica que la Cámara y el Congreso renuncien a una potestad fundamental al entregársela al presidente de la República. Señaló que esta atribución podría ser peligrosa para los ciudadanos, ya que permitiría a los gobiernos construir cárceles utilizando un procedimiento especial que evitaría cumplir con las reglas generales de participación ciudadana, evaluación ambiental y análisis del impacto en la comunidad.

Ejemplificó que este procedimiento podría resultar en la construcción de cárceles "expres" en lugares como Quilpué, Punta Arenas o Concepción, sin consultar ni al Congreso ni a la ciudadanía. Si bien reconoció que podría ser necesario establecer un mecanismo de autorización expres, insistió en que el Congreso debería ser quien otorgue esta autorización al próximo presidente o presidenta, preservando su derecho a intervenir en decisiones de este tipo.

Subrayó que al delegar esta atribución exclusiva al presidente mediante decreto supremo, se debilita la participación ciudadana y se reducen los sistemas de mitigación y compensación necesarios al instalar cárceles en zonas residenciales, lo cual puede afectar negativamente a las comunidades locales.

En defensa de los ciudadanos y de las comunidades que podrían verse perjudicadas por la construcción de cárceles en sus cercanías, afirmó que votaría en contra de otorgar esta facultad a los presidentes de la República.

Por su parte, el **diputado señor Sánchez** precisó que había revisado con su equipo las posibilidades de ampliar la aplicación de esta reforma a otras cárceles. Señaló que no debería ser algo tan acotado ni con un plazo

de vencimiento, ya que considera que las demoras en la "permisología" son un problema grave, especialmente para atender las necesidades urgentes de los ciudadanos, como la construcción de más cárceles.

Indicó que el país necesita muchas más cárceles de las que actualmente se plantean en el proyecto de ley, y lamentó las dificultades que genera la demora en su construcción. Reconoció que uno de los principales obstáculos es la iniciativa exclusiva del presidente.

Elogió la propuesta del diputado Longton, que faculta al presidente de la República, mediante decreto supremo, para definir a qué cárceles podría aplicarse esta norma, ampliando así su alcance. Destacó que este mecanismo permitiría que futuros gobiernos puedan aplicar estas normas a más cárceles, no solo a las seis consideradas actualmente, sino quizás a doce, veinticinco, o incluso treinta y cinco. Mencionó específicamente la posibilidad de una cárcel de alta seguridad, algo que el Partido Republicano ha planteado como una necesidad para el país.

Expresó su esperanza de que estas medidas puedan implementarse en futuros gobiernos, dado que el instrumento legal quedaría establecido para su eventual aplicación. Por estas razones, anunció su voto a favor de la indicación, considerándola una buena propuesta que ayudaría a resolver un problema estructural y evitaría que el proyecto de ley tenga una fecha de término.

Finalmente, el **diputado señor Leiva, Presidente Accidental**, fundamentó su voto señalando que la determinación de la ubicación para la construcción de un recinto carcelario ya había sido debidamente sancionada mediante la ley 21.636 del año 2024, la cual fue aprobada por unanimidad en la sala de la Cámara de Diputados.

Explicó que la normativa en cuestión tiene como único objetivo acelerar los trámites relacionados con la construcción de estos recintos carcelarios. Además, aclaró que los aspectos vinculados a la evaluación o calificación ambiental están contemplados en el artículo quinto de este proyecto de ley, dejando en claro que estos temas no se omiten, sino que están regulados dentro del marco del proyecto.

Se deja constancia de la presentación de un reemplazo del diputado Hugo rey por la diputada Camila Flores, pero no hubo unanimidad de la Comisión para acogerlo.

Proyecto de ley

“Artículo 2°.- Los proyectos a que se refiere el artículo 1°, se llevarán a cabo sujetándose a las reglas que a continuación se indican:

1) El Ministerio de Obras Públicas priorizará el cumplimiento de los trámites cuya ejecución le corresponda en virtud de lo dispuesto en el decreto supremo N° 900, de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 164, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Ley de Concesiones de Obras Públicas. Además, la adjudicación del contrato de concesión se realizará mediante decreto supremo fundado de dicha Cartera, dictado bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, el que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda.

2) El Ministerio de Obras Públicas, en el marco de los programas que desarrolle o ejecute y conforme a la disponibilidad presupuestaria, determinará las medidas de mitigación y compensación aplicables en la zona del establecimiento penitenciario, fuera del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Todo ello sin perjuicio de los demás programas dependientes de otros Ministerios que pudiesen ser pertinentes.”

Indicación

5.- De la diputada Fries y el diputado Winter, para intercalar en el número 2) del artículo 2°, entre la expresión “determinará” y el artículo “las” la frase: “, de acuerdo a factores económicos, sociales, sanitarios, de riesgo y otros que se consideren necesarios,”.

Inadmisibile

El **diputado señor Leiva, Presidente Accidental**, declara inadmisibile la indicación argumentando que altera o se inmiscuye en la iniciativa exclusiva del presidente de la república respecto a las funciones.

Dicha declaración de inadmisibilidat es reclamada por la diputada señora Fries.

Sometida a votación la **declaración de inadmisibilidat de la indicación de la diputada Fries y el diputado Winter se mantiene** por no alcanzarse el quórum reglamentario. (5-5-0).

Votaron a favor los(as) señores(as) diputados(as) Raúl Leiva (Presidente accidental); Gustavo Benavente; Marcos Ilabaca; Andrés Longton, y Luis Sánchez.

Votaron en contra los(as) señores(as) diputados(as) Lorena Fries en reemplazo del señor Winter; Pamela Jiles; Javiera Morales; Joanna Pérez en reemplazo del señor Calisto, y Leonardo Soto.

La **diputada señora Joanna Pérez** argumentó a favor de la admisibilidad de la indicación, justificando su postura al señalar que la facultad previamente ampliada y extendida por el Congreso ameritaba ser considerada. Enfatizó que en los procesos de construcción, ampliación y trabajo relacionados con cárceles, es esencial considerar diversos factores. Afirmó que la indicación no era inadecuada y que la responsabilidad debería recaer en una autoridad que pudiera actuar de manera integral, ya que ningún ministerio opera de forma aislada. Por ello, declaró que votaría a favor de la admisibilidad de la indicación.

Por su parte, la **diputada señora Fries** expresó su postura en contra de considerar inadmisibles la indicación, argumentando que no observa elementos que la hagan inadmisibles. Explicó que la propuesta ni limita ni amplía la facultad del presidente, sino que establece características relacionadas con la mitigación, las cuales ya suelen ser parte de los procesos, pero pone énfasis en incorporar diversas perspectivas que deberían ser consideradas.

Además, mencionó que su postura se fundamenta en las denuncias recibidas previamente en la comisión sobre procesos de mitigación que no se han cumplido adecuadamente o que, cuando se cumplen, solo abordan una parte de los problemas. Por ello, considera que la indicación busca orientar y enriquecer el proceso, más que restringir o ampliar las facultades del presidente.

En consecuencia, manifestó su voto en contra de la opinión de la mesa respecto a la inadmisibilidad, ya que considera que la indicación no incurre en dicha limitación.

En línea con lo anterior, el **diputado señor Leonardo Soto** argumentó que la indicación no es inadmisibles. Explicó que lo que esta propuesta busca es precisar e interpretar el sentido y alcance de las medidas de mitigación y compensación que deben considerarse cuando se construye o amplía una cárcel.

Puso como ejemplo la posibilidad de ampliar una cárcel en la plaza de Lebu, señalando que tal proyecto requeriría medidas de mitigación y compensación adecuadas, que contemplen los daños que podría generar. Estos daños incluyen impactos económicos, sociales, sanitarios (como la recarga sanitaria en la zona) y riesgos de seguridad. Afirmó que todas

estas consideraciones ya forman parte del concepto de compensación y mitigación, y que la indicación simplemente precisa y clarifica su alcance.

Por ello, concluyó que no ve razones para considerar la indicación inadmisibles y votó en contra de la opinión de la mesa.

Sometido a votación el **artículo 2° del proyecto de ley, fue aprobado por unanimidad.** (12-0-0).

Votaron a favor los(as) señores(as) diputados(as) Raúl Leiva (Presidente accidental); Jorge Alessandri; Gustavo Benavente; Lorena Fries en reemplazo del señor Winter; Marcos Ilabaca; Pamela Jiles; Andrés Longton, Javiera Morales; Joanna Pérez en reemplazo del señor Calisto; Luis Sánchez; Raúl Soto en reemplazo de la señorita Cariola, y Leonardo Soto.

Al respecto, el **diputado señor Longton** intervino para aclarar y contextualizar su postura sobre el artículo en discusión. Explicó que en una comisión anterior ya se había debatido extensamente sobre el concepto de "priorizará", particularmente en el contexto de los trámites relacionados con la rentabilidad social de inversión y preinversión en el Ministerio de Desarrollo Social. Destacó que este término es indeterminado y subjetivo, ya que no establece plazos claros ni acotados, generando incertidumbre sobre cuánto tiempo podría implicar.

Por esta razón, consideró necesario establecer un plazo para dar certidumbre al uso de este concepto. Aunque reconoció que el tema se vincula al próximo artículo, subrayó que la misma indeterminación aplica aquí, pues el término "priorizará" no especifica si el tiempo es corto, largo o definido, y eso debía ser abordado.

Además, señaló que la delegación de facultades ya está regulada en el artículo 41 de la Ley 18.575, por lo que no es necesario incluirla nuevamente en esta norma, dado que ya es una regla general del sistema jurídico chileno.

Concluyó manifestando su voto a favor del artículo segundo, pero enfatizando las observaciones realizadas.

Por su parte, la **diputada señora Javiera Morales** fundamentó su voto expresando su preocupación por las implicancias del proyecto de ley en discusión. Recordó a los parlamentarios que, con la aprobación del artículo primero, se otorgó la facultad a cualquier presidente o presidenta futura de decidir, sin pasar por el Congreso y sin consultar a los representantes de los distritos, la construcción o ampliación de cárceles.

Resaltó que esta facultad excluye gran parte de la normativa habitual, dejando abierta la posibilidad de que un presidente elija, desde cero, construir una cárcel en cualquier lugar de Chile sin los controles legislativos correspondientes.

Con respecto al segundo artículo, criticó la decisión de declarar inadmisibles las indicaciones sobre las medidas de reparación y mitigación que deberían incluirse si un presidente decide construir una cárcel. Lamentó que el Ministerio no haya patrocinado la indicación presentada por los diputados Fries y Winter, ya que esto habría otorgado mayor seguridad y tranquilidad a las comunidades afectadas por este tipo de decisiones. Enfatizó que, en una sesión previa, vecinos de la comuna de Santiago expusieron los graves impactos que han enfrentado debido a la instalación y ampliación de cárceles cercanas a sus hogares, señalando que las medidas de mitigación actuales no se cumplen adecuadamente.

Expresó su descontento con la falta de acción del Ejecutivo para abordar estos problemas y consideró que, dado que el artículo primero ya amplió considerablemente las facultades del presidente, resulta alarmante que no se hayan incluido medidas concretas en el segundo artículo para garantizar una mejor protección a las comunidades.

Finalmente, votó a favor del artículo segundo, pero dejó una crítica al Ejecutivo por no haber intervenido en la discusión para proponer mejoras que contemplen las preocupaciones de las comunidades afectadas.

En línea con lo anterior, la **diputada señora Fries** expresó su descontento con la forma en que se estaba llevando adelante el proyecto de ley, señalando que este no estaba siendo objeto de una reflexión adecuada. Describió el proceso como un proyecto aprobado "a rajatabla", donde, según ella, no se estaban considerando aspectos fundamentales como el impacto en las comunidades, la actualización de la noción de mitigación, ni la importancia de un debate amplio en el Congreso.

Calificó la situación como insólita y lamentó que no se le estuviera dando la debida atención a estos temas cruciales. A pesar de lo anterior, manifestó su voto a favor del artículo 2º, argumentando que, aunque lo consideraba insuficiente, al menos aseguraría la existencia de medidas de mitigación. No obstante, dejó en claro su frustración al señalar que su voto a favor se sentía como votar "con una espada en la garganta," reflejando su descontento con el enfoque general del proyecto y la falta de consideración hacia las comunidades afectadas.

Luego, el **diputado señor Sánchez** respondió a los comentarios realizados por la diputada Javiera Morales, quien había señalado que no

se había reflexionado lo suficiente sobre las facilidades establecidas para simplificar la normativa o evitar burocracias excesivas en la construcción de cárceles. Recogió el planteamiento y expresó su opinión de manera enfática, defendiendo la necesidad de reducir lo que calificó como un exceso de permisología y trámites burocráticos que, a su juicio, dificultan la ejecución de proyectos importantes.

Argumentó que el país enfrenta un problema crítico de cárceles colapsadas y de falta de cupos, una situación que, según él, ha sido ampliamente reconocida por el Ministerio de Justicia y por diversos sectores. Subrayó la urgencia de construir más cárceles, especialmente cárceles de alta seguridad, para abordar la peligrosidad de algunos delincuentes, con énfasis en aquellos extranjeros involucrados en actividades delictivas en Chile. Consideró que es fundamental acelerar los procesos para resolver estos problemas.

Valoró positivamente el proyecto de ley y destacó que los cambios realizados al artículo 1° lo habían mejorado significativamente. Por ello, manifestó su esperanza de que el proyecto continúe avanzando y anunció su voto a favor del artículo 2°, reafirmando su apoyo a la iniciativa y a las medidas destinadas a agilizar la construcción de recintos penitenciarios

A continuación, el **diputado señor Leonardo Soto** fundamentó su voto a favor del proyecto, calificando la facultad en discusión como el corazón de esta iniciativa, la cual busca priorizar trámites, acortar plazos e incluso omitir procesos de participación ciudadana para agilizar la construcción de cárceles. Sin embargo, lamentó el tono del debate, calificándolo como un tanto falso, al escuchar argumentos que apoyan otorgar amplias facultades al Ejecutivo para construir cárceles donde sea, sin considerar plenamente las implicancias.

Destacó que, con las medidas aprobadas, se permite saltarse los instrumentos de planificación territorial, lo que implica que las cárceles podrían ser construidas tanto en zonas rurales como urbanas, e incluso dentro de las ciudades o comunas. Criticó que algunos parlamentarios que apoyan esta idea probablemente no enfrentarían personalmente el impacto, ya que residen en comunas como Vitacura, Lo Barnechea o Providencia, lugares donde no se construirían cárceles. Argumentó que si estos recintos se instalaran cerca de sus hogares, como en Viña del Mar o Reñaca, probablemente serían los primeros en protestar.

Reconoció la urgencia de construir nuevas cárceles debido al severo hacinamiento carcelario, pero subrayó que esta construcción debe hacerse escuchando a la ciudadanía. Según él, la verdadera diferencia en este debate radica en si se reconoce el derecho de las comunidades a

participar, solicitar medidas de mitigación o compensación, y proponer alternativas, o si simplemente se les imponen decisiones sin que puedan opinar.

Finalmente, anunció su voto a favor, pero dejó claro que su apoyo estaba condicionado a la necesidad de mantener un marco que permita a la ciudadanía ser escuchada y considerada en la toma de decisiones sobre la ubicación de futuras cárceles.

El **diputado señor Leiva, Presidente accidental**, precisó que algunas discusiones eran innecesarias y desviaban la atención del propósito central de los artículos. Explicó que el artículo 2° se refiere exclusivamente a la priorización de proyectos por parte del Ministerio de Obras Públicas, una facultad que recae en un ministro que es colaborador directo, inmediato y subordinado al presidente de la República, con el objetivo de agilizar la ejecución de los proyectos.

Detalló que el artículo especifica dos puntos principales, por una parte, la priorización sin una fecha determinada para que el Ministerio de Obras Públicas acelere los proyectos, y por otra, la incorporación de medidas de mitigación dentro de los programas del ministerio, sin incluir compensaciones adicionales bajo la normativa ambiental de la Ley 19.300, lo cual se aborda específicamente en el artículo 5° del proyecto de ley.

Argumentó que el debate sobre las medidas de mitigación y compensación debería concentrarse en el artículo 5°, que regula el sistema de evaluación de impacto ambiental, en lugar de repetirse en cada artículo. Asimismo, recordó que la Ley 21.636 ya otorgó al presidente de la República y al Estado la facultad de construir cárceles donde sea necesario, lo que hace redundante prolongar estas discusiones.

Expresó, finalmente, que estas discusiones repetitivas alargaban innecesariamente el debate, y reiteró su voto a favor del artículo 2°, destacando la importancia de ceñirse al contenido específico de cada artículo en su discusión correspondiente.

A propósito del debate anterior, el **señor Jaime Gajardo, Ministro de Justicia y Derechos Humanos**, intervino con el objeto de aclarar las implicancias tanto de la normativa vigente como del proyecto de ley en discusión, dado que el Ejecutivo había sido directamente interpelado. En primer lugar, destacó que no es correcto afirmar que en Chile se pueda construir una cárcel en cualquier lugar. Explicó que la Ley 21.636 establece un régimen de excepcionalidad que se aplica únicamente en casos relacionados con la seguridad nacional, la seguridad pública, la protección contra el delito, la reducción de la reincidencia y la defensa de

los derechos fundamentales. Este régimen permite agilizar ciertos trámites, pero bajo condiciones específicas.

Señaló que, en el caso de la ampliación, alteración o modificación de recintos penitenciarios existentes, la ley permite excepciones a trámites reguladores mediante un decreto fundado del Ministerio de Vivienda, solicitado por el Ministerio de Justicia y previa obtención de informes de municipalidades o gobiernos regionales. Aclaró que, aunque estos informes son requeridos, no son vinculantes. Por otro lado, en el caso de la construcción de nuevas cárceles, indicó que sí se requieren informes favorables de estas instituciones para modificar los planes reguladores, dejando claro que no es posible construir una cárcel en cualquier sitio sin estas autorizaciones.

También subrayó que la normativa vigente no elimina la consulta ni la participación de las comunidades, y que estas opiniones son consideradas dentro de los parámetros establecidos por la ley, que fue aprobada unánimemente en ambas cámaras del Congreso. Respecto al proyecto de ley en discusión, aclaró que su propósito no es excepcionar completamente los sistemas de evaluación ambiental, protección de la inversión pública, control del gasto o las medidas de mitigación. En cambio, busca reducir los plazos de los trámites necesarios para agilizar estos procesos, sin eliminar las normativas actuales.

Finalmente, hizo un llamado a centrar el debate en los temas concretos del proyecto y evitar confusiones o interpretaciones incorrectas sobre lo que establece la normativa vigente y las propuestas actuales, enfatizando que el proyecto busca mantener un equilibrio entre la agilización de los procesos y el respeto a las regulaciones y consultas comunitarias ya existentes.

Por su parte, la **diputada señora Javiera Morales** agradeció inicialmente las aclaraciones proporcionadas por el Ministerio, pero expresando sus preocupaciones sobre el contenido y alcance del proyecto. Señaló que, tras la aprobación de la indicación presentada, el proyecto busca acortar plazos y permitir que las decisiones relacionadas con la construcción de cárceles sean adoptadas mediante un decreto supremo emitido por el presidente o presidenta de la República. Sin embargo, destacó que el contrapeso a esta decisión no puede limitarse a informes provenientes de los propios ministerios, dado que estos están subordinados al jefe de gobierno. A su juicio, esta estructura no garantiza una verdadera participación de las comunidades afectadas, lo que genera una falta de representación ciudadana en el proceso.

Indicó que, aunque entiende que el objetivo es agilizar los trámites, esto se hace a costa de eximir al proyecto del sistema de evaluación de impacto ambiental. Señaló que, considerando la configuración de mayorías en la comisión, es casi seguro que el artículo 5° será aprobado, lo que refuerza su preocupación de que el proyecto no contemple mecanismos suficientes para garantizar una adecuada evaluación y consulta ciudadana. Cuestionó además el argumento de que no se puedan realizar modificaciones a los artículos actuales debido a la incertidumbre sobre la aprobación del artículo 5°, calificándolo como un punto discutible.

En relación con lo expresado por el diputado Luis Sánchez, pidió más honestidad intelectual en el debate. Subrayó que nadie en la comisión está negando la necesidad de construir cárceles de manera más rápida para hacer frente a la crisis de sobrepoblación carcelaria. La verdadera cuestión, según ella, radica en quién toma la decisión sobre la ubicación de estas cárceles. Consideró fundamental que, si el proceso va a ser exprés, estas decisiones pasen por una aprobación en el Congreso Nacional en lugar de quedar exclusivamente bajo la firma del presidente o presidenta, respaldada únicamente por informes favorables de ministros y ministras que dependen de la misma autoridad. Esta centralización, argumentó, no asegura un equilibrio adecuado ni protege suficientemente los derechos de las comunidades involucradas.

Luego, la **diputada señora Jiles** expresó su preocupación respecto al proyecto en discusión, destacando que, aunque ha apoyado con entusiasmo la iniciativa, la aprobación de la indicación del diputado Longton plantea serios problemas. Señaló que este proyecto, diseñado para agilizar la construcción de cárceles, deja al Congreso, en su rol fiscalizador, completamente fuera del proceso, lo cual considera un error grave.

Subrayó que el Congreso debería jugar un papel esencial en la fiscalización de decisiones tan importantes como la construcción de cárceles, y lamentó que la indicación aprobada elimine esta instancia de supervisión. Indicó además que le resulta difícil encontrar una forma de corregir este problema en el contexto actual del proyecto y expresó su preocupación por las implicancias a futuro, ya que esta normativa permitiría a los próximos presidentes de la República tomar decisiones carcelarias prácticamente sin ningún filtro.

Por otro lado, criticó el desorden que percibió tanto en la coalición de gobierno como en los parlamentarios de oposición. Mencionó que algunos parlamentarios de derecha parecen haber sido llamados de emergencia para apoyar la votación, mientras que en el oficialismo observó un "desorden patagüino". Recomendó al gobierno que organice mejor sus

fuerzas antes de avanzar con el debate, especialmente porque teme que, de continuar por este camino, el proyecto terminará otorgando amplias facultades al Ejecutivo sin las debidas instancias de control parlamentario, lo que considera potencialmente gravísimo.

Proyecto de ley

“Artículo 3°.- Para una tramitación expedita de los proyectos señalados en el artículo 1°, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá dar prioridad al procedimiento de emisión del informe al que se refiere el inciso final del artículo 2° del decreto supremo N° 900, del Ministerio de Obras Públicas, de 1996, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 164, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas.”.

Indicaciones

5A.- De los diputados Alessandri y Sánchez para agregar en el artículo 3°, después del punto final, la siguiente frase:

“Si el ministerio correspondiente no se pronunciare dentro de 20 días desde el ingreso del proyecto, el informe se entenderá emitido de manera favorable.”.

Rechazada reglamentariamente por incompatible con lo aprobado.

5B.- De la diputada Jiles y los diputados Ilabaca, Raúl Soto y Leonardo Soto para agregar a continuación del punto a parte del artículo 3°, que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase:

“El referido informe deberá ser emitido en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el ingreso de los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.”.

Aprobada (7-3-1).

6.- De la diputada Placencia para agregar el siguiente inciso final al artículo 3° del proyecto:

“Con todo, respecto de los proyectos ubicados en zonas urbanas, dicho informe deberá contar con procesos de consulta participativos que deberán incluir a los habitantes de los sectores afectados, así como también deberán realizarse procesos consultivos con las municipalidades y el Gobierno Regional donde se ubican dichos proyectos.”.

Inadmisibile.

El **diputado señor Leiva, Presidente accidental**, sostuvo que el alcance del artículo 3° del proyecto de ley se circunscribe exclusivamente a la priorización de procedimientos y trámites relacionados con proyectos concesionados. Comenzó refiriéndose a las explicaciones del ministro de

Justicia sobre los límites y requisitos establecidos por la Ley 21.636, reafirmando que no es cierto que las cárceles puedan construirse en cualquier lugar, ya que esta normativa tiene restricciones claras. En ese contexto, señaló que el objetivo del proyecto en discusión es únicamente agilizar trámites administrativos.

Específicamente, explicó que el artículo 3° se centra en proyectos concesionados y establece que, para utilizar el sistema de concesiones regulado por la Ley de Concesiones, se requiere un proyecto respaldado por un estudio o informe del Ministerio de Desarrollo Social. Este artículo dispone que el Ministerio de Desarrollo Social deberá priorizar dicho informe preinversional o de inversión a través del Sistema Nacional de Inversiones. Subrayó que no se establece un plazo específico, sino que simplemente se determina que el ministerio debe dar prioridad a este tipo de estudios.

Insistió en que el artículo 3° trata exclusivamente sobre esta priorización y no sobre temas de fondo, como la participación ciudadana, los cuales están vinculados al artículo 5° del proyecto de ley.

Respecto de la indicación de la diputada Placencia, señaló que, a su juicio, estaba mal formulada porque el sistema preinversional no da cuenta de esas circunstancias ni la ley de concesiones establece esos requisitos que sí pueden discutirse en el artículo 5° en conjunto con el tema de evaluación de impacto ambiental.

Hizo notar que, además de dicha indicación que consta en el comparado, se ha presentado otra indicación por parte de los diputados Alessandri y Sánchez, para agregar la siguiente frase “Si el ministerio correspondiente no se pronunciare dentro de 20 días desde el ingreso del proyecto, el informe se entenderá emitido de manera favorable.”. Al respecto, señaló que se está planteando silencio administrativo, lo que, a su juicio, sería materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República porque establece plazos o límites al pronunciamiento.

Declaró inadmisibles ambas indicaciones y precisó que sometería a votación la de los diputados Alessandri y Sánchez en primer lugar.

Por su parte, el señor **Jaime Gajardo, Ministro de Justicia y Derechos Humanos**, presentó una propuesta en respuesta a las preocupaciones planteadas en la penúltima sesión de la Comisión. Señaló que, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social, se trabajó en una propuesta para establecer un plazo específico en la emisión del informe requerido, aunque no alcanzaron a formalizarla como indicación oficial del Ejecutivo.

La propuesta presentada consiste en incluir un texto que establece que: "El referido informe deberá ser emitido en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el ingreso de los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social y Familia." Esta modificación tiene como objetivo aportar claridad y garantizar mayor celeridad en los trámites al introducir un límite de tiempo claro para la emisión del informe preinversional o de inversión.

Destacó que esta iniciativa busca poner un plazo lógico para agilizar el proceso, asegurando que los tiempos sean acotados y predecibles. Aunque no estaba formalmente presentada como indicación del Ejecutivo, puso esta redacción a disposición de los diputados para su consideración en el debate.

Dicha indicación fue suscrita por la diputada Jiles y los diputados Ilabaca, Raúl Soto y Leonardo Soto.

A propósito de dicha indicación, el **diputado señor Sánchez** pidió que se aclarara si tiene algún efecto el incumplimiento del plazo propuesto.

Por su parte, la **diputada señora Jiles** pidió que, reglamentariamente, se vote primero la admisibilidad de la indicación presentada por la diputada Placencia ya que fue presentada y solicitada con anterioridad a la del diputado Sánchez, enfatizando que este orden debía respetarse.

El **diputado señor Leiva, Presidente accidental**, respondió señalando que su interpretación sobre el orden de votación difería de la planteada por la diputada Jiles. Explicó que la indicación del diputado Sánchez complementa el texto ya existente al añadir contenido al final del artículo tercero propuesto, mientras que la indicación de la diputada Placencia introduce un nuevo inciso que restringe la aplicación del primero. Por esta razón, justificó que se resolviera priorizar la votación de la indicación del diputado Sánchez, zanjando el punto.

Continuando con el debate, el **diputado señor Ilabaca** destacó que la propuesta del Ejecutivo aborda eficazmente las inquietudes discutidas la semana pasada sobre el artículo y la modificación del inciso final del Decreto 900. Aunque inicialmente fue crítico con la norma, expresó su apoyo y disposición a suscribir la indicación presentada por el Ejecutivo, ya que considera que ofrece una solución adecuada.

Luego, la **diputada señora Jiles** manifestó su intención de suscribir la indicación en discusión, pero además aprovechó la oportunidad para solicitar una aclaración reglamentaria. Recordó al presidente que, antes de

su resolución respecto del orden de las votaciones, había solicitado conocer la opinión del secretario, y aunque la resolución ya estaba tomada, reiteró su interés en obtener dicha opinión, esta vez con fines pedagógicos y para asegurarse de si su interpretación reglamentaria era correcta o no.

Subrayó que no cuestionaba la potestad del presidente para resolver el asunto, sino que, por el contrario, reforzaba la importancia de ese poder. Sin embargo, insistió en que sería útil escuchar la opinión de la secretaría respecto al procedimiento de votación de admisibilidad y el orden en que estas votaciones deben llevarse a cabo.

En ese sentido, el **señor Patricio Velásquez, Abogado Secretario de la Comisión**, aclaró que el reglamento faculta al presidente de la comisión para fijar el orden de las votaciones, como ya se ha señalado anteriormente. Además, explicó que, en casos donde surjan dudas sobre la aplicación del reglamento, el presidente tiene la potestad de interpretar y declarar cómo debe aplicarse, sin que su decisión admita discusión en contrario.

A continuación, el **diputado señor Leiva, Presidente accidental**, se refirió a la propuesta del Ejecutivo, haciendo énfasis en que, conforme a las reglas, cualquier indicación que limite o fije disposiciones para una facultad ejecutiva debe contar con la firma formal del presidente de la República para ser considerada admisible. Argumentó que una indicación del Ejecutivo solo puede ser válida si está formalmente patrocinada, lo que no se cumplía en este caso. Por lo tanto, declaró que las indicaciones propuestas que limitan esta facultad deben ser consideradas inadmisibles, siguiendo la normativa.

Dado lo anterior, declaró inadmisibile la indicación de la diputada Jiles y los diputados Ilabaca, Raúl Soto y Leonardo Soto, que propone agregar al artículo 3° una disposición que establecía un plazo máximo de 30 días hábiles para que el Ministerio de Desarrollo Social emitiera el informe requerido, argumentando que la fijación de plazos para una facultad ejecutiva constituye una atribución exclusiva del presidente de la República, además de la necesidad de mantener la coherencia en la argumentación como Presidente de la Comisión:

5B.- De la diputada Jiles y los diputados Ilabaca, Raúl Soto y Leonardo Soto para agregar a continuación del punto a parte del artículo 3°, que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase:

“El referido informe deberá ser emitido en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el ingreso de los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.”.

El **diputado señor Ilabaca** reclama dicha declaración de inadmisibilidad.

Sometida a votación la **declaración de inadmisibilidad de la indicación de la diputada Jiles y los diputados Ilabaca, Raúl Soto y Leonardo Soto, fue rechazada** por mayoría de votos (1-9-0).

Votó a favor el diputado señor Raúl Leiva (Presidente accidental).

Votaron en contra los(as) diputados(as) señores(as) Jorge Alessandri; Gustavo Benavente; Lorena Fries en reemplazo del señor Winter; Marcos Ilabaca; Pamela Jiles; Andrés Longton, Javiera Morales; Luis Sánchez y, Raúl Soto en reemplazo de la señorita Cariola.

Sometida a votación la **indicación de la diputada Jiles y los diputados Ilabaca, Raúl Soto y Leonardo Soto, fue aprobada** por mayoría de votos (7-3-1).

Votaron a favor los(as) diputados(as) señores(as) Raúl Leiva (Presidente accidental); Lorena Fries en reemplazo del señor Winter; Marcos Ilabaca; Pamela Jiles; Javiera Morales; Leonardo Soto y, Raúl Soto en reemplazo de la señorita Cariola.

Votaron en contra los(as) diputados(as) señores(as) Jorge Alessandri; Gustavo Benavente, y Luis Sánchez.

Se abstuvo el diputado señor Andrés Longton.

En consecuencia, la **indicación 5 A de los diputados Alessandri y Sánchez se tiene por rechazada reglamentariamente** por ser incompatible con lo ya aprobado.

El **diputado señor Longton** agradeció y valoró la voluntad del Ejecutivo de establecer un plazo para la emisión del informe del Ministerio de Desarrollo Social, reconociendo que este tema fue discutido ampliamente en una sesión anterior de la comisión. Sin embargo, señaló que considera importante que el plazo establecido contemple la figura del silencio positivo, es decir, que si el plazo vence sin respuesta, se dé por aprobada la gestión automáticamente.

Explicó que, en muchos casos, cuando el plazo expira, "no pasa absolutamente nada" en la administración del Estado, lo que puede generar ineficiencias y atrasos. En razón de esta observación, anunció que

optaría por abstenerse en la votación, ya que considera que el plazo, sin el mecanismo del silencio positivo, no resuelve completamente el problema.

Luego, el **diputado señor Sánchez** expresó su apoyo a las ideas planteadas por el diputado Longton, destacando que coincidía plenamente con su análisis en esta ocasión. Subrayó que es fundamental cambiar la lógica tradicional de la administración del Estado, caracterizada por la falta de plazos claros y el incumplimiento de los pocos que existen. Criticó que esta situación a menudo deriva en sumarios que quedan abandonados sobre los escritorios de abogados relegados en los ministerios, sin que se tramiten ni produzcan consecuencias reales.

Enfatizó que la ciudadanía exige mayor resolutiveidad en la gestión estatal y que esta solo se puede garantizar implementando el mecanismo del silencio positivo, donde, al vencer un plazo, se dé por aprobada la gestión automáticamente. Para él, este es el camino que se debe seguir para mejorar la eficiencia de la administración pública.

Dado lo anterior, anunció que votaría en contra de la indicación, alineándose con la postura de que, sin un mecanismo de silencio positivo, no se estaría atendiendo adecuadamente las demandas de la ciudadanía ni resolviendo las ineficiencias estructurales del Estado.

Sesión N° 237 de 4 de marzo de 2025

VOTACIÓN PARTICULAR, CONTINUACIÓN

ARTÍCULO 4

Artículo 4°.- Para la toma de razón de los actos administrativos relativos a los proyectos referidos en el artículo 1°, se aplicará el plazo contemplado en el inciso tercero del artículo 111 del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, y del decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960.

El señor Gajardo (Ministro de Justicia y Derechos Humanos) manifiesta que este artículo busca reducir plazos, entre ellos, aquellos relacionados con la toma de razón de los decretos supremos para la ampliación y construcción de cárceles. Esta norma persigue aplicar -para todos los procesos que involucre cualquier acto administrativo que implique toma de razón- una norma de urgencia de la ley orgánica del Ministerio de Obras Públicas. Al efecto, el artículo 111, inciso tercero, señala: “Por excepción y en caso de urgencia, la que se hará constar en el respectivo

decreto o resolución el plazo referido se reducirá a 5 días.”. Destaca que es una disposición que tiene aplicación directa para la Contraloría General de la República, por lo cual es relevante.

En ese contexto, **el diputado señor Longton** pregunta si es necesario incorporar esta norma considerando que replica una norma vigente, aplicada para casos urgentes y excepcionales.

En el mismo sentido, **el diputado señor Leiva** pregunta por qué se remite el plazo a otra ley y no se plantea el plazo derechamente en esta disposición.

El señor Gajardo (Ministro de Justicia y Derechos Humanos) expresa que cabe preguntarse si esto tiene efecto generales para actos administrativos diferentes de los que señala el artículo 111 del decreto ley N°850. La pregunta del diputado señor Longton dice relación con determinar si esto se podría aplicar para todos los actos administrativos que implica la ampliación, remodelación o construcción de un nuevo establecimiento penitenciario.

En este sentido, aclara que el artículo 111 tiene una aplicación estricta para los procesos del Ministerio de Obras Públicas, y los actos administrativos, que van a toma de razón, no corresponden exclusivamente al Ministerio de Obras Públicas, por ejemplo, la ampliación o creación de una nueva cárcel se hará mediante decreto supremo, que va a toma de razón, y es un acto del Ministerio de Justicia.

En otras palabras, explica que la norma permite que para todos los actos administrativos que involucren la ampliación, alteración, modificación o construcción de una nueva cárcel, aplicar este plazo excepcionalísimo.

Respecto de la remisión, concuerda en que hubiera podido construir la norma de otra manera, pero se hace una remisión a un plazo específico, que se utiliza, sobre el cual existe jurisprudencia.

Sometido a votación **el artículo 4° es aprobado** por mayoría de votos. Votan a favor los (las) diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto (Presidente de la Comisión); Jorge Alessandri; Gustavo Benavente; Raúl Soto (por la señorita Cariola); Marcos Ilabaca; Raúl Leiva; Andrés Longton; Luis Sánchez, y Leonardo Soto. Se abstienen las diputadas señoras Javiera Morales y Lorena Fries (por el señor Winter). **(9-0-2)**.

ARTÍCULO 5

Artículo 5°.- Los proyectos referidos en el inciso primero del artículo 1° estarán exentos de la aplicación de la normativa correspondiente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, contemplado en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Por su parte, en los proyectos a que alude el inciso segundo del referido artículo 1°, que deban someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental contemplado en la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en dicha ley. Transcurridos dichos plazos legales, se prescindirá de la resolución de calificación ambiental, entendiéndose aprobado el proyecto en los términos propuestos en la declaración o estudio de impacto ambiental y sus respectivas adendas, si existieren.

Además, en los proyectos a que se refiere el inciso precedente, el plazo máximo que podrá fijarse para la suspensión, será de noventa días sin posibilidad de solicitar su renovación.

Se presentan las siguientes indicaciones:

- De las diputadas señoras Pamela Jiles, Lorena Fries, Javiera Morales y Alejandra Placencia, que sustituye el artículo 5°, por uno nuevo del siguiente tenor:

“Los proyectos referidos en el artículo 1° deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental contemplado en la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en dicha ley.”.

(Rechazada reglamentariamente)

- Del diputado Longton al artículo 5°:

a) Para sustituir, en su inciso primero, la expresión “referidos en el inciso primero del artículo 1°” por la expresión “de alteración, ampliación o reparación de establecimientos penitenciarios”.

(Aprobada)

b) Para modificar su inciso segundo, en el siguiente sentido:

i. Sustituyendo la expresión “a que alude el inciso segundo del referido artículo 1°” por la expresión “de construcción de nuevos establecimientos penitenciarios”.

(Aprobada)

ii. Sustituyendo la expresión “se prescindirá de la resolución de calificación ambiental, entendiéndose aprobado el proyecto en los términos propuestos en la declaración o estudio de impacto ambiental y sus respectivas adendas, si existieren” por la expresión “se entenderá

aprobado el proyecto en los términos propuestos en la declaración o estudio de impacto ambiental y sus respectivas adendas, si existieren, debiendo dictarse una Resolución de Calificación Ambiental en dichos términos”.

(Pendiente) Finalmente sería retirada.

c) Para incorporar un inciso cuarto nuevo, del siguiente tenor:

“Las Resoluciones de Calificación Ambiental otorgadas a los proyectos regidos por esta ley no podrán ser objeto de invalidación administrativa.”.

(Pendiente) Finalmente sería retirada.

d) Para incorporar un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“En la evaluación ambiental de proyectos de construcción de nuevos establecimientos penitenciarios los mecanismos de participación de la comunidad solo podrán realizarse con asociaciones de la sociedad civil que tengan domicilio en la comuna donde se emplazará el establecimiento o en cualquiera de sus comunas colindantes, fijado con al menos un año de anterioridad al ingreso de la respectiva declaración o evaluación de impacto ambiental, que hubieren obtenido su personalidad jurídica con igual anticipación y que representaren intereses vinculados directamente con el posible impacto ambiental que ocasionará el proyecto. Respecto de personas naturales, se exigirá igualmente tener un interés vinculado directamente con el impacto ambiental del proyecto.”.

(Pendiente) Finalmente sería retirada.

- Del diputado Benavente al artículo 5° para incorporar dos incisos finales nuevos, del siguiente tenor:

“En la evaluación ambiental de proyectos de construcción de nuevos establecimientos penitenciarios, los mecanismos de participación de la comunidad solo podrán realizarse con personas naturales o agrupaciones de la sociedad civil que cuenten con un interés directo e inmediato en el proyecto.

En caso alguno se entenderá que tienen interés en el proyecto las personas naturales o jurídicas sin domicilio en la comuna en que se emplace el proyecto o en cualquiera de sus comunas colindantes.”.

(Pendiente) Finalmente sería retirada.

El diputado señor Alessandri recuerda que el objetivo de este proyecto de ley es enfrentar una crisis carcelaria, acelerando los procesos de construcción. A su juicio, la indicación de las diputadas Jiles, Fries, Morales y Placencia iría en contra de las ideas matrices porque extendería los tiempos de tramitación.

Sobre el punto, **la diputada señora Fries** observa que la redacción es clara al indicar que se reducirán a la mitad los plazos establecidos en la referida ley.

Por su parte, **el señor Gajardo (Ministro de Justicia y Derechos Humanos)** sostiene que el artículo 5° del mensaje distingue entre los proyectos de alteración, ampliación o reparación de establecimientos penitenciarios, y los proyectos de construcción de nuevos establecimientos penitenciarios.

Los proyectos de alteración, ampliación o reparación de establecimientos penitenciarios ya existentes -originalmente referidos en el inciso primero del artículo 1°- estarán exentos de la aplicación de la normativa correspondiente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, contemplado en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Por su parte, los proyectos de construcción de nuevos establecimientos penitenciarios en las comunas de Calama y Copiapó – originalmente aludidos en el inciso segundo del artículo 1°- que deban someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental contemplado en la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en dicha ley.

Puntualiza que la indicación sustitutiva al artículo 5° no distingue, dejando el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para todo el proceso, tanto para la modificación como para la construcción de un establecimiento nuevo.

Hace hincapié en que cuando se presentan los proyectos penitenciarios al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, al calificarse el proyecto, este viene con las posibilidades de ampliación. Añade que las ampliaciones vienen vinculadas con un plan de infraestructura, sin sobrepasar las posibilidades mismas del lugar. En ese sentido, como dentro del proyecto mismo ya se han considerado las ampliaciones posibles, y entendiendo las dificultades que tiene el sistema penitenciario por sobrepoblación se ha estimado razonable proponer que los proyectos de alteración, ampliación o reparación de establecimientos penitenciarios no fueran al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

En un mundo ideal se debieran tener todos estos impactos contemplados, sin embargo, estamos en una situación excepcional, por eso se presenta este proyecto, con la finalidad de resolver el problema de sobrepoblación penitenciaria lo mas pronto posible.

Da relevancia a mantener esta distinción: en los proyectos de alteración, ampliación o reparación de establecimientos penitenciarios no se tenga que ir al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en los proyectos de construcción de nuevos establecimientos sí, pero con reducción de plazos.

El diputado señor Leiva hace presente que la Comisión sustituyó el artículo 1°, quedando aprobado de la siguiente manera: “La presente ley es aplicable a aquellos proyectos de alteración, ampliación, reparación o construcción de nuevos establecimientos penitenciarios que el Presidente de la República determinará mediante un decreto supremo debidamente fundado.”.

La diputada señora Morales pone de relieve que el artículo 1° aprobado implica que esta ley se va a aplicar a cualquier proyecto de alteración, ampliación, reparación o construcción de nuevos establecimientos penitenciarios que el Presidente de la República determine mediante un decreto supremo, y no únicamente a los individualizados en la redacción original.

La indicación sustitutiva al artículo 5°, de su coautoría, promueve que “Los proyectos referidos en el artículo 1° deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental contemplado en la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en dicha ley.”. Resalta que su propuesta no deja proyectos fuera del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. A su juicio, si se aprueba la propuesta original del Ejecutivo, la construcción de una cárcel en un lugar que no ha sido evaluado ambientalmente, no tendría evaluación ambiental.

El señor Gajardo (Ministro de Justicia y Derechos Humanos) advierte que habría que corregir la redacción del artículo 5° conforme con el texto del artículo 1° aprobado, para evitar errores de interpretación. De todas formas, subraya que la indicación del señor Longton, en sus literales a) y b) número i), da coherencia entre el artículo 5° y el artículo 1° aprobado, manteniendo la idea original del artículo 5° (que distingue entre tipo de proyectos).

El diputado señor Benavente observa que la indicación sustitutiva del artículo 5° propuesta vuelve atrás en cuanto a someter al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental todos los proyectos, no solo si es nuevo, también a las ampliaciones, reparaciones, desnaturalizando el proyecto original.

En uso de sus facultades, el diputado **señor Calisto** (Presidente de la Comisión) dispone discutir y votar, en primer lugar, la indicación del señor Longton; votar el artículo por incisos, y cada uno de los literales de la indicación por separado.

Puesto en votación **el artículo 5°, inciso primero, con la indicación del diputado Longton -literal a)- es aprobado** por mayoría de votos. Votan a favor los (las) diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto (Presidente de la Comisión); Jorge Alessandri; Gustavo Benavente; Raúl Soto (por la señorita Cariola); Marcos Ilabaca; Raúl Leiva; Andrés Longton, y Luis Sánchez. Votan en contra las diputadas señoras Javiera Morales y Lorena Fries (por el señor Winter). Se abstiene el diputado señor Leonardo Soto. **(8-2-1)**.

En consecuencia, **la indicación de las diputadas señoras Jiles, Fries, Morales y Placencia, que sustituye el artículo 5°, fue rechazada reglamentariamente** por incompatible con lo ya aprobado.

Sobre el inciso segundo, en primer lugar, **el señor Gajardo (Ministro de Justicia y Derechos Humanos)** concuerda con el literal b), número i. de la indicación del diputado Longton, destacando que es coherente con la fórmula aprobada en el artículo 1°.

En segundo lugar, observa que el mensaje dispone si transcurren los plazos contemplados en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y no se dicta la resolución de calificación ambiental, se prescindirá de la misma, entendiéndose aprobado el proyecto en los términos propuestos en la declaración o estudio de impacto ambiental y sus respectivas adendas, si existieren.

En cambio, la propuesta del diputado Longton es similar, pero agrega “debiendo dictarse una Resolución de Calificación Ambiental en dichos términos”. A su juicio, esto lo hace más difícil; complejiza el proyecto y lo dificulta.

Explica que, en el caso de la propuesta del Ejecutivo, si transcurren los plazos, se aprueba el proyecto en los términos propuestos en la declaración o estudio de impacto ambiental, operando un silencio a favor de la Administración, sin necesidad de que se dicte ninguna resolución nueva; se prescinde de la resolución.

Al agregar la resolución (indicación del diputado Longton, literal b, número ii.) implica que el Servicio tendría que dictarla. Sin embargo, el proyecto no señala qué pasa si no la dicta; qué plazo tendría para dictarla;

qué pasa si la dicta acogiendo parcialmente el proyecto o si la dicta rechazándola.

El diputado señor Longton explicita que se planteó la redacción de esa manera porque en Derecho Administrativo los actos deben tener un término, en virtud del principio conclusivo de la Ley N°19.880, deben concluir en un acto administrativo, en este caso, en una resolución de calificación ambiental. Si no, lo más probable es que sea judicializado. Se busca que concluya en un acto formal, dictado por la autoridad, lo que genera certeza jurídica.

Si se amplía la discusión, se podría discutir incluso que los nuevos establecimientos penitenciarios no pasen por el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental tal como las ampliaciones, modificaciones y reparaciones de establecimientos penitenciarios.

El diputado señor Leiva manifiesta que es una materia compleja y hay que darle contexto al proyecto de ley. Lo que se ha aprobado da cuenta de la agilización de ciertos proyectos. Enfatiza que el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental no tiene plazos perentorios o fatales, Reducir los plazos a la mitad, significaría que, si los proyectos se demoraban 14 años ¿se demorarán 7 años? Propone establecer un plazo máximo para evaluar, para dictar una resolución. La situación penitenciaria es de absoluta emergencia, considerando que nadie quiere que se le construya un recinto penitenciario en algún lugar del país. Hay que evitar que todo termine judicializado, generando incertidumbre.

Por su parte, **el diputado señor Sánchez** expresa su inquietud sobre las propuestas. A estas alturas del debate, no tiene claridad de si es más riesgoso que haya o no una resolución de calificación ambiental. Le preocupa asegurar mayor certeza jurídica, que la tramitación va a durar el menor tiempo posible, y que cuando se da un permiso o autorización a un proyecto, este permiso quede escrito en piedra, y no se pueda echar abajo. Es decir, que lo relativo a las comunidades o el medio ambiente se discuta antes.

El señor Gajardo (Ministro de Justicia y Derechos Humanos) cree que existe consenso en torno a que un proyecto de construcción de nuevos establecimientos penitenciarios sí requiere someterse a evaluación ambiental. Lo que no se quiere es que estos proyectos queden entrampados en un sistema de evaluación ambiental sin contar con una solución a corto plazo. La propuesta del Ejecutivo es que, en este caso, todos los plazos contemplados en la ley N° 19.300, se deben reducir a la mitad. Si transcurrido ese tiempo, no hay una resolución de calificación ambiental, por el mero imperio de la Ley se entienda aprobado el proyecto.

Sobre los principios del Derecho Administrativo, en general, lo que se plantea es que toda acción de la Administración, para que sea válida, requiere de un acto administrativo. Lo que dice esta ley es si es que no hubo resolución de calificación ambiental en los plazos, se prescinde de la misma. Va a ver un acto administrativo que certifique este hecho. No ve que se vaya a producir mayor litigiosidad. Al contrario, cree que puede provocar más litigiosidad la redacción de la indicación del diputado Longton.

En votación **el artículo 5°, inciso segundo, con la indicación del diputado Longton -literal b), número i.- es aprobado** por mayoría de votos. Votan a favor los (las) diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto (Presidente de la Comisión); Jorge Alessandri; Gustavo Benavente; Camila Flores; Marcos Ilabaca; Raúl Leiva; Andrés Longton; Luis Sánchez, y Leonardo Soto. Votan en contra las diputadas señoras Javiera Morales y Lorena Fries (por el señor Winter). **(9-2-0)**.

La indicación del diputado señor Longton al inciso segundo del artículo 5° (literal b), número ii.); el inciso tercero del artículo 5°; los literales c) y d) de la indicación del diputado señor Longton, y la indicación del diputado señor Benavente quedan pendientes.

ARTÍCULO 6

Artículo 6°.- Decláranse de interés público los proyectos singularizados en el artículo 1° y redúzcanse a la mitad los plazos establecidos para la tramitación de todo permiso, autorización o pronunciamiento de competencia de órganos de la Administración del Estado que se requiera para su ejecución, emitidos fuera del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ordenándose todos los trámites del procedimiento proporcionalmente a los nuevos plazos.

Los órganos sectoriales se pronunciarán sobre las solicitudes de permisos o autorizaciones mediante resolución fundada expedida dentro del plazo resultante de la aplicación del inciso primero, término que se computará desde el ingreso de cada solicitud hasta la notificación del acto administrativo que ponga fin al procedimiento respectivo.

Se presentan las siguientes indicaciones:

- Del diputado Longton al artículo 6° para:

a) Para incorporar, en su inciso primero, a continuación del punto aparte, lo siguiente: "La reducción de plazos y la ordenación proporcional de los trámites del procedimiento a que alude este inciso incluirán los

relativos a actos de impugnación, anulación, invalidación o reclamación administrativa.”.

(Aprobada)

b) Para agregar un inciso tercero nuevo, del siguiente tenor:

“Si la administración no se pronunciare respecto de la solicitud dentro del plazo resultante de la aplicación del inciso primero, esta se entenderá aprobada en los términos requeridos desde el momento de vencimiento del referido plazo.”.

(Aprobada)

c) Para agregar un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“El plazo para demandar la nulidad de cualquier permiso o autorización otorgados en aplicación de lo dispuesto en este artículo será de 6 meses contados desde la debida notificación de tales actos.”.

(Pendiente) Posteriormente sería retirada.

El señor Ernesto Muñoz (Subsecretario de Justicia) expresa que tal como indicaba el señor Ministro y, de hecho, en las indicaciones también se reconoce la utilidad de esta norma en cuanto a la idea matriz de seguir reduciendo todos los trámites administrativos; los anteriores, referidos al impacto ambiental y los procedimientos que se generan para evaluar dicho impacto y, en este caso, se refiere a otros permisos, autorizaciones o pronunciamientos de competencia de órganos de la Administración del Estado que se requiera para su ejecución, emitidos fuera del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ordenándose todos los trámites del procedimiento proporcionalmente a los nuevos plazos. El objetivo es reducir los plazos de manera que estos proyectos no se entrapen.

El diputado señor Longton manifiesta que el inciso primero del artículo se refiere a la reducción de plazos de “tramitación” de los distintos procedimientos a propósito de la ampliación, reparación o construcción de recintos penitenciarios. La indicación de su autoría va más allá al incluir “cualquier instancia recursiva” establecidos en la Ley N°19.880.

El diputado señor Raúl Soto declara entender que cuando se reducen los plazos “para la tramitación de todo permiso, autorización o pronunciamiento ...” esa sola expresión implica la totalidad del proceso administrativo. No se refiere únicamente para el “otorgamiento” del permiso, sino para toda la “tramitación”. Sería redundante la indicación. Para que el acto administrativo esté completo tiene que haber terminado el plazo para una eventual impugnación, de lo contrario el acto no está completo.

El diputado señor Longton retruca que la redacción señala expresamente los trámites: “para la tramitación de todo permiso, autorización o pronunciamiento de competencia de órganos de la Administración del Estado que se requiera para su ejecución”, por lo tanto, es taxativa. Si fuere una redacción amplia del tipo “todo procedimiento”, podría entenderse comprensiva de todo acto de impugnación. Resalta que la indicación es complementaria, para que no quede ningún lugar a dudas de que efectivamente se pueden reducir los plazos de los actos de impugnación.

Sometido a votación **el artículo 6°, inciso primero, con la indicación del diputado Longton -literal a)- es aprobado** por mayoría de votos. Votan a favor los (las) diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto (Presidente de la Comisión); Jorge Alessandri; Gustavo Benavente; Camila Flores; Marcos Ilabaca; Andrés Longton, y Luis Sánchez. Votan en contra los (las) diputados (as) señores (as) Raúl Soto (por la señorita Cariola) y Lorena Fries (por el señor Winter). Se abstienen los (la) diputados (a) señores (a) Raúl Leiva; Javiera Morales y Leonardo Soto. **(7-2-3)**.

Puesto en votación **el artículo 6°, inciso segundo, es aprobado por la unanimidad** de los presentes, diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto (Presidente de la Comisión); Jorge Alessandri; Gustavo Benavente; Raúl Soto (por la señorita Cariola); Camila Flores; Marcos Ilabaca; Raúl Leiva; Andrés Longton; Javiera Morales; Luis Sánchez; Leonardo Soto, y Lorena Fries (por el señor Winter) **(12-0-0)**.

Seguidamente, se discuten los literales b) y c) de la indicación del diputado señor Longton.

El señor Ernesto Muñoz (Subsecretario de Justicia) expresa que ya se ha aprobado una norma sobre el silencio administrativo, y la indicación del diputado Longton -literal b)- va en ese sentido.

Estima importante precisar para la Historia de la Ley que, a pesar de su claridad en cuanto a la aprobación de las normas que se acaban de revisar, solamente se está hablando de procedimientos administrativos; no se está hablando de reclamaciones ni de procesos judiciales, respecto de lo primero.

Respecto de lo segundo, le parece que esta norma podría eventualmente introducir cierto problema interpretativo si no se hace una distinción entre una nulidad de lo obrado en el proceso de autorización o la reclamación administrativa, de la nulidad de Derecho Público, institución distinta, que tiene un tratamiento jurisprudencial y legal diverso.

El diputado señor Longton señala que lo relativo al silencio positivo se había discutido con anterioridad a instancias de una indicación presentada por el señor Sánchez. La diferencia radica en la ubicación de dónde se presenta la indicación. El artículo 6° habla de todo el procedimiento de reducción de plazos. Le parecía coherente con el texto de la ley que el silencio positivo opere en esta etapa, que es la parte final, conclusiva, terminal del acto, porque o si no se va a seguir eternizando en el tiempo.

Discrepa del señor Subsecretario, porque la redacción habla del plazo para “demandar la nulidad”, se refiere a nulidad de Derecho Público, reducir el plazo de cuatro años a seis meses le parece prudente.

El diputado señor Leonardo Soto llama la atención que en tal caso este proyecto de ley debiera ser consultado a la Corte Suprema toda vez que alteraría procedimientos judiciales, dilatando la tramitación de esta iniciativa.

En este contexto, **el diputado señor Leiva** expresa que hay distintas formas en que en la práctica se impugnan los procedimientos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, recursos que establece la propia ley, recursos de protección o procesos de nulidad de Derecho Público. Agotar la nulidad de Derecho Público a solo seis meses le parece que no sería concordante con la legislación. Concuera con el diputado señor Leonardo Soto.

En votación **el artículo 6°, con la indicación del diputado Longton -literal b)- que agrega un inciso tercero, es aprobado** por mayoría de votos. Votan a favor los (las) diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto (Presidente de la Comisión); Jorge Alessandri; Gustavo Benavente; Camila Flores; Marcos Ilabaca; Raúl Leiva; Andrés Longton, y Luis Sánchez. Votan en contra las diputadas señoras Javiera Morales y Lorena Fries (por el señor Winter). Se abstienen los diputados señores Raúl Soto (por la señorita Cariola) y Leonardo Soto. **(8-2-2)**.

El literal c) de la indicación del diputado señor Longton queda pendiente.

ARTÍCULO NUEVO

- Del diputado Andrés Longton para incorporar un artículo 7° nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 7°.- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a las Comisiones de Seguridad Pública del

Senado y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados el estado de avance, ejecución y plazos proyectados de los proyectos de alteración, ampliación, reparación o construcción de nuevos establecimientos penitenciarios a contar del momento en que queden sometidos al régimen de la presente ley.”.

(Aprobado con modificaciones)

Modificación: Los diputados presentes proponen reemplazar la expresión: “Comisiones de Seguridad Pública del Senado y de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados” por “Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados”.

– *Así se acuerda por la unanimidad de los presentes.*

El señor Muñoz (Subsecretario de Justicia) considera que la norma aporta al proyecto, como medida de transparencia y rendición de cuentas.

Puesto en votación **el artículo 7º, nuevo, con modificaciones, es aprobado por la unanimidad** de los presentes, diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto (Presidente de la Comisión); Jorge Alessandri; Gustavo Benavente; Raúl Soto (por la señorita Cariola); Camila Flores; Marcos Ilabaca; Raúl Leiva; Andrés Longton; Javiera Morales; Luis Sánchez; Leonardo Soto, y Lorena Fries (por el señor Winter). **(12-0-0)**.

- De las diputadas señoras Lorena Fries y Javiera Morales, y del diputado señor Leonardo Soto, para incorporar un artículo 8º nuevo, del siguiente tenor:

“En todos los casos en que la autoridad administrativa no cumpliera **los plazos** establecidos en esta ley, habrá lugar a las responsabilidades administrativas que correspondan.”.

(Rechazada)

*Cabe indicar que la redacción original señalaba “...habrá lugar a las responsabilidades administrativas y **políticas** que correspondan.”. Expresión que fue retirada por sus autores.

El diputado señor Leonardo Soto manifiesta que este proyecto ha innovado de manera muy contundente en materias administrativas, pero cree que es un error haber profundizado tanto la exención como la reducción porque la discusión se va a trasladar al ámbito judicial. El impacto de construir una cárcel para diez mil internos inevitablemente va a producir impactos de toda naturaleza, y si este procedimiento no permite que se expresen y puedan ser mitigados, va a ver problemas aún mayores.

Las disposiciones de silencio administrativo que hay son específicas, más allá de la ley de Bases. Por ello, debe haber una consecuencia especial, y señala “En todos los casos en que la autoridad administrativa no cumpliera en los plazos establecidos en esta ley, habrá lugar a las responsabilidades administrativas que correspondan.”.

En votación **la indicación de las diputadas señoras Fries y Morales, y del diputado señor Leonardo Soto, para incorporar un artículo 8° nuevo, es rechazada** por no alcanzar la mayoría de votos. Votan a favor los (las) diputados (as) señores (as) Raúl Soto (por la señorita Cariola); Raúl Leiva; Javiera Morales; Leonardo Soto, y Lorena Fries (por el señor Winter). Votan en contra los diputados señores Jorge Alessandri; Gustavo Benavente; Andrés Longton, y Luis Sánchez. Se abstienen los (la) diputados (a) señores (a) Miguel Ángel Calisto (Presidente de la Comisión); Camila Flores, y Marcos Ilabaca. **(5-4-3)**.

Fundamento del voto:

El diputado señor Longton manifiesta que si se deja esta expresión se están obviando las reglas generales, por las cuales siempre se tiene que hacer valer la responsabilidad administrativa, pudiendo provocar confusiones en la interpretación.

En otro orden de ideas, **el diputado señor Leiva** hace un téngase presente respecto de que se ha hablado de construcción y ampliación de manera abstracta, sin una referencia determinada a una norma. ¿Quién define “construcción”? ¿Quién define que una construcción sea nueva? ¿Quién define que sea una ampliación? La Ley General de Urbanismo y Construcciones en el caso de los recintos penitenciarios exime del permiso de edificación de la Dirección de Obras Municipales. Si se va a edificar en un bien raíz distinto al que actualmente existe un recinto penitenciario, se podría entender -sobre todo si tiene un rol del Servicio de Impuestos Internos- que es un inmueble distinto, se podrían confundir. Pide que el Ministerio absuelva esa consulta en la próxima sesión.

Por su parte, **la diputada señora Morales** pregunta cómo el Ejecutivo ve el diseño de cómo va a continuar este proyecto de ley, porque lo aprobado es bastante distinto del mensaje original. Lo aprobado no busca avanzar en ciertos complejos penitenciarios o ampliaciones, sino es una excepción general a todo el sistema administrativo. Se va a omitir la evaluación ambiental, cuando se aplique será en plazos cortos, con procesos de impugnación más cortos. Aunque se está avanzando en que la evaluación ambiental y permisos sean más expeditos, por algo existen esos permisos.

El diputado señor Calisto (Presidente de la Comisión) propone continuar la tramitación de esta iniciativa en la sesión de mañana, miércoles 5 de marzo, modificando la tabla según se deja constancia en los acuerdos de esta sesión.

- Así se acuerda.

Solicita al señor Subsecretario referirse mañana a las inquietudes planteadas.

Sesión N° 238 de 5 de marzo de 2025.

La **diputada señora Javiera Morales** recordó que durante la sesión pasada quedaron dos consultas pendientes de respuesta por parte del ejecutivo.

Al respecto, el **señor Ernesto Muñoz, Subsecretario de Justicia**, precisó que se trataba, por una parte, de conocer desde la perspectiva programática-política la estrategia del Ejecutivo en cuanto a la prosecución del proyecto de ley en sus etapas subsiguientes, tomando en consideración que el artículo 1° había sido modificado de modo relevante en cuanto al ámbito de aplicación.

Por otra parte, recordó que la segunda pregunta decía relación con las definiciones y la distinción entre construcción y ampliación, y revisar la legislación vigente en busca de alguna definición legal para aclararlo y dejarlo así establecido en la historia fidedigna de la ley.

Respecto de lo primero, precisó que el Ejecutivo tenía un propósito distinto en cuanto a la aplicación de esta normativa, esto es, se definían establecimientos específicos respecto de la aplicación y las restricciones existentes, y por ende, la aceleración que se daría a estos procesos. Sostuvo que la indicación parlamentaria aprobada amplía la aplicación del proyecto pero no de una manera tan radical puesto que el Decreto Supremo que debe dictar el Presidente de la República presupone una planificación que contempla presupuesto y una proyección hasta el año 2030, por ende, las autorizaciones para acelerar ese proceso, al menos respecto del marco que se encuentra actualmente vigente, van a darse respecto de esos proyectos que están en curso, esto es, aquellos que estaban contemplados en el artículo 1° original.

Añadió que luego del año 2030 podría ampliarse, pero siempre deberá tenerse en consideración la disponibilidad presupuestaria, los procedimientos de planificación y todas las demás aristas que tienen estos proyectos de ampliación y construcción.

En cuanto a la segunda pregunta, comentó que se conversó con las contrapartes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, quienes hicieron presente la existencia de una distinción entre construcción y ampliación, basada en la normativa vigente contenida en el Decreto N° 47, que fija el nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. En particular, citó el artículo 112 de dicha ordenanza, que establece que la ampliación se refiere a aumentos de superficie edificada que se construyen posteriormente a la recepción definitiva de las obras, mientras que la construcción comprende obras de edificación o urbanización que se inician desde el principio, con un diseño y un proceso de implementación.

Indicó que la normativa vigente proporciona una definición clara de ambos conceptos y que una manera de abordar las dudas sobre esta distinción sería replicar esta normativa en la ley en discusión, evitando generar nuevas interpretaciones o, simplemente, dejar constancia de ello en la historia fidedigna de la ley.

Respecto de la primera pregunta, la **diputada señora Javiera Morales**, pidió al Subsecretario que precisara la postura del Ejecutivo respecto de la excepción general que también se aprobó en la sesión anterior en materia de evaluación ambiental, en el entendido que no se insistirá en reponer una indicación para restringir el ámbito de aplicación del proyecto de ley volviendo a la versión original.

El **señor Subsecretario** respondió señalando que su intervención se limitaba a expresar la postura del Ejecutivo en el marco de la tramitación del proyecto en la comisión, sin comprometerse ni anticipar futuras decisiones del gobierno en relación con la materia. Aclaró que su opinión reflejaba únicamente la apreciación actual sobre cómo estaba quedando el proyecto en la discusión legislativa.

En relación con la consulta sobre el objetivo original del Ejecutivo, confirmó que la propuesta inicial buscaba reducir los plazos a la mitad. Luego, mencionó que el ministro, en su participación previa en la comisión, había señalado que las indicaciones presentadas, con ciertos matices, mantenían la coherencia con la idea matriz del proyecto.

Respecto a las diferencias identificadas en el debate, indicó que el principal punto de divergencia radicaba en la definición del ámbito de aplicación, específicamente en la opción entre un listado cerrado de establecimientos y la posibilidad de apertura, siempre mediante un decreto supremo fundado del Presidente. Desde su perspectiva, dado el marco de planificación actual y las restricciones presupuestarias existentes, esta

apertura no implicaría un cambio significativo. Finalmente, ante una segunda consulta, manifestó que no disponía de información adicional que transmitir en ese momento.

En cuanto a la precisión de las definiciones, **el diputado señor Calisto, Presidente de la Comisión**, expresó su preocupación por posibles discrepancias entre las definiciones establecidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y aquellas utilizadas en el ámbito del financiamiento público, señalando que los gobiernos regionales, por ejemplo, suelen emplear el término "reposición" para referirse a modificaciones o mejoras en proyectos existentes, mientras que la normativa urbanística distingue entre alteración, ampliación, construcción y reparación.

En respuesta a esta inquietud, el **señor Subsecretario de Justicia** reafirmó que el Decreto N° 47 establece claramente estas definiciones y que, según lo expresado por las contrapartes del Ministerio de Vivienda, sería recomendable no alterarlas, sino simplemente remitir a la normativa vigente para evitar confusiones.

El diputado señor Calisto, Presidente de la Comisión, coincidió con la propuesta de referenciar explícitamente estas definiciones en la historia fidedigna de la ley a las contenidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Corresponde continuar la votación del artículo 5° del proyecto de ley, en particular, el inciso tercero que no cuenta con indicaciones.

Proyecto de ley

Artículo 5°, inciso tercero

“Además, en los proyectos a que se refiere el inciso precedente, el plazo máximo que podrá fijarse para la suspensión, será de noventa días sin posibilidad de solicitar su renovación.”

Sometido a votación el **inciso tercero del artículo 5° del proyecto de ley**, fue **aprobado por unanimidad (9-0-0)**.

Votaron a favor los(as) señores(as) diputados(as) Miguel Ángel Calisto (Presidente); Gustavo Benavente; Marcos Ilabaca; Pamela Jiles; Andrés Longton, Javiera Morales; Luis Sánchez; Raúl Soto en reemplazo de la señorita Cariola, y Leonardo Soto.

Indicaciones al artículo 5° pendientes de votación y precisión de aquellas ya aprobadas o retiradas.

7.- Del diputado Longton al artículo 5°:

a) Para sustituir, en su inciso primero, la expresión “referidos en el inciso primero del artículo 1°” por la expresión “de alteración, ampliación o reparación de establecimientos penitenciarios”.

Aprobada sesión anterior.

b) Para modificar su inciso segundo, en el siguiente sentido:

i. Sustituyendo la expresión “a que alude el inciso segundo del referido artículo 1°” por la expresión “de construcción de nuevos establecimientos penitenciarios”.

Aprobada sesión anterior.

ii. Sustituyendo la expresión “se prescindirá de la resolución de calificación ambiental, entendiéndose aprobado el proyecto en los términos propuestos en la declaración o estudio de impacto ambiental y sus respectivas adendas, si existieren” por la expresión “se entenderá aprobado el proyecto en los términos propuestos en la declaración o estudio de impacto ambiental y sus respectivas adendas, si existieren, debiendo dictarse una Resolución de Calificación Ambiental en dichos términos”.

Retirada.

c) Para incorporar un inciso cuarto nuevo, del siguiente tenor:

“Las Resoluciones de Calificación Ambiental otorgadas a los proyectos regidos por esta ley no podrán ser objeto de invalidación administrativa.”.

Retirada.

NUEVA INDICACION DIPUTADO LONGTON:

c) Para incorporar un inciso cuarto nuevo, del siguiente tenor:

“El acto que tuviere por aprobado el proyecto de construcción de un nuevo establecimiento penitenciario en su aspecto ambiental solo podrá ser invalidado de oficio por la autoridad administrativa, reduciéndose en un año el plazo máximo previsto en el inciso primero del artículo 53 de la ley N°19.880.”.

Aprobada presente sesión (9-0-0)

d) Para incorporar un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

“En la evaluación ambiental de proyectos de construcción de nuevos establecimientos penitenciarios los mecanismos de participación de la comunidad solo podrán realizarse con asociaciones de la sociedad civil

que tengan domicilio en la comuna donde se emplazará el establecimiento o en cualquiera de sus comunas colindantes, fijado con al menos un año de anterioridad al ingreso de la respectiva declaración o evaluación de impacto ambiental, que hubieren obtenido su personalidad jurídica con igual anticipación y que representaren intereses vinculados directamente con el posible impacto ambiental que ocasionará el proyecto. Respecto de personas naturales, se exigirá igualmente tener un interés vinculado directamente con el impacto ambiental del proyecto.”.

Retirada.

8.- Del diputado Benavente al artículo 5° para incorporar dos incisos finales nuevos, del siguiente tenor:

“En la evaluación ambiental de proyectos de construcción de nuevos establecimientos penitenciarios, los mecanismos de participación de la comunidad solo podrán realizarse con personas naturales o agrupaciones de la sociedad civil que cuenten con un interés directo e inmediato en el proyecto.

En caso alguno se entenderá que tienen interés en el proyecto las personas naturales o jurídicas sin domicilio en la comuna en que se emplace el proyecto o en cualquiera de sus comunas colindantes.”.

Retirada.

Nueva indicación diputados Benavente, Longton, Alessandri, Sánchez y Calisto: al artículo 5° para incorporar dos incisos finales nuevos, del siguiente tenor:

“En la evaluación ambiental de proyectos de construcción de nuevos establecimientos penitenciarios, los mecanismos de participación de la comunidad solo podrán realizarse con personas naturales o agrupaciones de la sociedad civil que cuenten con un interés directo e inmediato en el proyecto.

En caso alguno se entenderá que tienen interés en el proyecto las personas naturales o jurídicas sin domicilio en la comuna en que se emplace el proyecto o en cualquiera de sus comunas colindantes, y que no lo hubieren constituido o fijado con una anticipación mínima de dos años previos al ingreso de la respectiva evaluación o declaración de impacto ambiental.”.

Rechazada.

El **diputado señor Longton** precisó que había retirado su indicación original para agregar un inciso cuarto nuevo al artículo 5° y que la había reemplazado por la siguiente:

c) Para incorporar un inciso cuarto nuevo, del siguiente tenor:

“El acto que tuviere por aprobado el proyecto de construcción de un nuevo establecimiento penitenciario en su aspecto ambiental solo podrá ser invalidado de oficio por la autoridad administrativa, reduciéndose en un

año el plazo máximo previsto en el inciso primero del artículo 53 de la Ley N°19.880.”.

Explicó que se había arribado a un acuerdo razonable en la redacción que reduce en un año la posibilidad de invalidación y, por su parte, lo restringe solo a invalidaciones de oficio, es decir, cuando la misma autoridad tenga que corregir eventualmente determinados vicios del procedimiento.

Por su parte, el **señor Subsecretario** explicó que, tras conversar con los asesores del diputado Longton, consideraban que la nueva indicación representaba una mejora sustancial respecto de la versión anterior. Señaló que la indicación previa restringía la facultad de la administración para invalidar un acto administrativo en caso de detectar un error o equivocación. En cambio, la nueva propuesta permite mantener esa facultad sin afectar el principio de celeridad, ya que limita la invalidación de oficio a un marco específico. De esta manera, se logra un equilibrio entre la eficiencia en la gestión administrativa y la posibilidad de corregir eventuales errores.

Sometida a votación la **indicación del diputado Longton** para agregar un inciso cuarto nuevo al artículo 5°, fue **aprobada por unanimidad** (9-0-0).

Votaron a favor los(as) señores(as) diputados(as) Miguel Ángel Calisto (Presidente); Gustavo Benavente; Marcos Ilabaca; Pamela Jiles; Andrés Longton, Javiera Morales; Luis Sánchez; Raúl Soto en reemplazo de la señorita Cariola, y Leonardo Soto.

Continúa el debate del artículo 5° con la **indicación N°7 d) del diputado Longton y la indicación N°8 del diputado Benavente, las que fueron luego retiradas, presentándose la siguiente nueva indicación, de los diputados Benavente, Longton, Alessandri, Sánchez y Calisto:**

Al artículo 5° para incorporar dos incisos finales nuevos, del siguiente tenor:

“En la evaluación ambiental de proyectos de construcción de nuevos establecimientos penitenciarios, los mecanismos de participación de la comunidad solo podrán realizarse con personas naturales o agrupaciones de la sociedad civil que cuenten con un interés directo e inmediato en el proyecto.

En caso alguno se entenderá que tienen interés en el proyecto las personas naturales o jurídicas sin domicilio en la comuna en que se emplace el proyecto o en cualquiera de sus comunas colindantes, y que no lo hubieren constituido o fijado con una anticipación mínima de dos años

previos al ingreso de la respectiva evaluación o declaración de impacto ambiental."

En cuanto a la indicación original del diputado Longton, el **diputado señor Sánchez** observó la necesidad de precisar a qué tipo de domicilio se refería, pues en Chile las personas jurídicas pueden tener diversos tipos de domicilios y fijar domicilio en distintos lugares. Respecto de las personas naturales, estimó que la exigencia de un interés vinculado directamente con el impacto ambiental del proyecto era demasiado laxo, pues cualquier cosa podría estimarse un interés.

La diputada **señora Javiera Morales** pidió al diputado Longton que aclarara el sentido de su indicación y, en el mismo sentido, el **diputado señor Leonardo Soto** señaló además que restringir la participación ambiental solo a asociaciones con domicilio en la comuna o en comunas colindantes era problemático, ya que el impacto de los establecimientos penitenciarios suele ser regional. Explicó que cárceles de gran capacidad afectan el acceso al agua, cursos de ríos, el riego y el traslado de internos, generando consecuencias más allá del ámbito comunal. También advirtió sobre la falta de claridad respecto a quién determina si una asociación tiene un interés directo en el impacto ambiental, lo que podría llevar a una excesiva judicialización ante tribunales ambientales. Por ello, solicitó precisiones sobre cómo se espera que opere esta norma.

El **diputado señor Longton** respondió señalando que la Ley 19.300 establece un sistema de participación ciudadana administrado por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), el cual regula estos procesos. Explicó que su propuesta busca trasladar estos criterios administrativos a un nivel legal, estableciendo reglas más estrictas y acotadas debido a la naturaleza excepcional de los proyectos de construcción, ampliación y reparación de cárceles. Argumentó que este marco más rígido es necesario para evitar dilaciones innecesarias en estos proyectos.

En respuesta a la consulta del diputado Soto, aclaró que la evaluación de la participación ciudadana sigue estando bajo la regulación del SEA, pero con criterios más definidos. Justificó la necesidad de limitar la participación de organizaciones que se constituyan con poca anticipación, pues ello podría indicar un interés en retrasar los procesos más que en hacer observaciones válidas. Asimismo, reconoció que el criterio de "interés vinculado directamente" podría ser demasiado amplio y quedar sujeto a interpretación por parte del SEA, lo que podría generar incertidumbre. En este punto, manifestó estar abierto a examinar alternativas para mejorar la redacción, siempre que se respete la finalidad de la norma, que es evitar que agrupaciones con intereses políticos o

ideológicos utilicen estos mecanismos para paralizar los proyectos penitenciarios.

La **diputada señora Jiles** expresó su apoyo a la norma propuesta por el diputado Longton, señalando que, si bien no es perfecta, resulta difícil de perfeccionar. Consideró que la propuesta cumple con su objetivo esencial, tal como lo explicó su autor, y por ello manifestó su intención de aprobarla.

Por su parte, la **diputada señora Javiera Morales** expresó sus dudas sobre la indicación presentada por el diputado Longton y solicitó la opinión del Ejecutivo para aclarar su alcance. Señaló que, según lo aprobado en la sesión anterior, solo la construcción de nuevas cárceles está sujeta a evaluación de impacto ambiental, con plazos reducidos a la mitad. Preguntó si la indicación de Longton significaría que, además de estas reducciones en los plazos de impugnación y la aplicación del silencio administrativo, se impondrían también restricciones adicionales a la participación ciudadana.

Manifestó su inquietud sobre cómo se define el interés en estos casos, especialmente considerando que se trata de proyectos que nunca han sido evaluados ambientalmente antes. Reconoció que existen preocupaciones legítimas sobre la posibilidad de que algunos actores busquen frenar estos proyectos, pero enfatizó que los plazos ya han sido reducidos para evitar dilaciones innecesarias. Como ejemplo, mencionó el caso hipotético de la construcción de una cárcel en Torres del Paine, resaltando que el impacto de un proyecto de esta magnitud no se limita solo a la comunidad local, sino que puede tener implicaciones patrimoniales, ambientales y turísticas de interés nacional.

Finalmente, planteó la necesidad de entender mejor cómo encaja esta indicación dentro del marco normativo ya aprobado, para asegurar que las modificaciones no generen contradicciones o afecten el equilibrio entre desarrollo y protección ambiental.

El **diputado señor Benavente** explicó que existen dos indicaciones con objetivos similares: una presentada por el diputado Longton y otra de su autoría. Manifestó su interés en refundir ambas propuestas para lograr un texto unificado que incorpore los elementos más relevantes de cada una. Destacó que su indicación introduce el concepto de "interés directo e inmediato en el proyecto", tomado de un fallo de la Corte Suprema, el cual determinó que una organización no podía participar en el sistema de evaluación de impacto ambiental al no cumplir con dicho criterio. En su opinión, este concepto es más preciso y alineado con la jurisprudencia.

Asimismo, consideró interesante el planteamiento del diputado Longton respecto al plazo de anticipación con el que una organización debe haberse constituido y la exigencia de que las personas o agrupaciones participantes tengan domicilio en la comuna o en comunas colindantes afectadas por el proyecto. Por ello, solicitó a la comisión un breve receso para presentar una propuesta que combine ambos enfoques en una sola indicación.

El **diputado señor Calisto, Presidente de la Comisión**, accedió a lo solicitado, sin perjuicio de otorgar la palabra antes al señor Subsecretario.

El **señor Subsecretario de Justicia** aclaró que el proyecto del Ejecutivo no contempla restricciones a la participación ciudadana dentro de los mecanismos diseñados para acelerar los procedimientos. Explicó que la Ley 19.300 ya define claramente los criterios de participación ciudadana, incluyendo varias de las restricciones que se buscan reforzar a través de esta indicación. En ese sentido, señaló que el objetivo del proyecto debe centrarse en acortar los plazos y agilizar los procesos, pero siempre manteniendo la posibilidad de que la ciudadanía exprese su opinión. Por ello, indicó que la postura del Ejecutivo es no introducir modificaciones en este aspecto y mantener el marco establecido en la Ley 19.300.

La sesión se **suspende** por un momento, una vez reanudada las **indicaciones N°7 d) del diputado Longton y N°8 del diputado Benavente, son retiradas** por sus autores y se presenta la siguiente **nueva indicación, de los diputados Benavente, Longton, Alessandri, Sánchez y Calisto:**

Al artículo 5° para incorporar dos incisos finales nuevos, del siguiente tenor:

“En la evaluación ambiental de proyectos de construcción de nuevos establecimientos penitenciarios, los mecanismos de participación de la comunidad solo podrán realizarse con personas naturales o agrupaciones de la sociedad civil que cuenten con un interés directo e inmediato en el proyecto.

En caso alguno se entenderá que tienen interés en el proyecto las personas naturales o jurídicas sin domicilio en la comuna en que se emplace el proyecto o en cualquiera de sus comunas colindantes, y que no lo hubieren constituido o fijado con una anticipación mínima de dos años previos al ingreso de la respectiva evaluación o declaración de impacto ambiental.”.

El **diputado señor Leiva** expresó su oposición a la indicación propuesta, argumentando que no guarda relación con la idea matriz del

proyecto y que, en consecuencia, debería ser declarada inadmisibile. Explicó que la indicación modifica la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental al restringir quiénes pueden participar en el proceso de evaluación y limitar la participación ciudadana a un territorio específico, lo que considera improcedente, ya que el impacto de ciertos proyectos puede extenderse más allá de una comuna.

Además, señaló que la propuesta altera tratados internacionales sobre participación ciudadana y restringe la evaluación ambiental, lo que excede el marco de este proyecto de ley. También hizo referencia a discusiones previas en la comisión sobre las acciones legales contra el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), incluyendo los recursos de protección y la posible nulidad de derecho público. Explicó que no existe consenso en la jurisprudencia ni en la doctrina sobre los plazos de prescripción de estas acciones, lo que podría generar incertidumbre jurídica.

Asimismo, indicó que la restricción de los niveles de participación ciudadana podría interpretarse como una modificación a la Constitución y a tratados internacionales, ya que afectaría derechos fundamentales garantizados en el artículo 6° y 7° de la Constitución. También mencionó que la limitación de plazos de impugnación podría interpretarse como una reforma a la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, materia que no corresponde a este proyecto. Por estas razones, **solicitó al presidente de la comisión que declare la indicación inadmisibile**, ya que su alcance excede los objetivos de la norma en discusión.

En contrario, el **diputado señor Benavente** argumentó que la indicación propuesta no se aparta de la idea matriz del proyecto, ya que este tiene como objetivo eximir la construcción de recintos penitenciarios del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). Señaló que, en ese contexto, restringir la participación ciudadana en la evaluación ambiental de estos recintos penitenciarios no es una modificación ajena al propósito del proyecto, sino una consecuencia lógica de su planteamiento.

Luego, el **diputado señor Leonardo Soto** criticó la indicación por restringir significativamente la participación ciudadana en la evaluación ambiental, advirtiendo que esto no es un trámite burocrático, sino una herramienta clave para identificar y mitigar impactos. Señaló que limitar esta instancia provocará judicialización y afectará todo el proceso ambiental. Recordó que la Constitución garantiza el derecho a un medio ambiente libre de contaminación y que proyectos de gran envergadura, como cárceles de 10.000 internos, generan impactos en agua, residuos y transporte, que deben ser considerados. También cuestionó la ambigüedad del requisito de "interés vinculado directamente", que afectaría tanto a

personas naturales como jurídicas. Finalmente, mencionó que esta restricción perjudicaría casos concretos, como la ampliación de la cárcel de alta seguridad en Santiago, reduciendo la posibilidad de que los ciudadanos afectados expresen sus preocupaciones y afectando el correcto desarrollo del proyecto.

Por su parte, el **diputado señor Sánchez** respaldó la indicación, afirmando que se ajusta plenamente a la idea matriz del proyecto, ya que busca agilizar la construcción y ampliación de cárceles reduciendo trámites y plazos en la evaluación ambiental. Expresó su sorpresa ante quienes consideran válido que personas de otras regiones o incluso de otros países puedan interferir en proyectos locales, argumentando que este tipo de activismo ambiental extremo ha llevado al país al estancamiento económico y al subdesarrollo. Defendió la norma como constitucional, necesaria e indispensable para permitir el crecimiento y evitar trabas innecesarias en el desarrollo del país.

Finalmente, la **diputada señora Javiera Morales** expresó su preocupación por la indicación, señalando que podría generar un incentivo para que ONG y grupos ambientalistas establezcan domicilio en distintas regiones para sortear la restricción de participación. Además, destacó que la participación ciudadana es un derecho y que el sistema de evaluación ambiental busca evitar futuras judicializaciones permitiendo el diálogo con las comunidades. Advirtió que limitar esta participación, especialmente en nuevas construcciones de cárceles, provocará que las objeciones se canalicen a través de tribunales o incluso instancias internacionales. También alertó que esto politizaría la construcción de cárceles, ya que parlamentarios de cada región podrían oponerse si las comunidades afectadas no tienen voz en el proceso. Finalmente, llamó a modificar la redacción de la norma, ya que el proyecto acota aún más el espacio de evaluación ambiental, restringiéndolo solo a nuevas construcciones y no a ampliaciones, lo que considera un error.

Sometida a votación la **reclamación de inadmisibilidad de la indiciación de los diputados Benavente, Longton, Alessandri, Sánchez y Calisto fue rechazada por no alcanzar mayoría de votos (6-6-0).**

Votaron a favor los(as) señores(as) diputados(as) Marcos Ilabaca; Raúl Leiva; Javiera Morales; Raúl Soto en reemplazo de la señorita Cariola; Leonardo Soto, y Gonzalo Winter.

Votaron en contra los(as) señores(as) diputados(as) Miguel Ángel Calisto (Presidente); Jorge Alessandri; Gustavo Benavente; José Miguel Castro en reemplazo de la señora Flores; Andrés Longton, y Luis Sánchez.

Sometida a votación la **indicación de los diputados Benavente, Longton, Alessandri, Sanchez y Calisto fue rechazada por no alcanzar quorum de aprobación (6-5-1).**

Votaron a favor los(as) señores(as) diputados(as) Miguel Ángel Calisto (Presidente); Jorge Alessandri; Gustavo Benavente; José Miguel Castro en reemplazo de la señora Flores; Andrés Longton, y Luis Sánchez.

Votaron en contra los(as) señores(as) diputados(as) Marcos Ilabaca; Raúl Leiva; Javiera Morales; Leonardo Soto, y Gonzalo Winter.

Se abstuvo el diputado señor Raúl Soto, en reemplazo de la señorita Cariola.

Se deja constancia que el **diputado señor Longton retiró** la nueva indicación que había presentado para incorporar un nuevo artículo 8° del siguiente tenor:

“Artículo 8°.- Un Reglamento dictado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos definirá el alcance y los requisitos que deberán cumplir los proyectos de alteración, ampliación, reparación o construcción de nuevos establecimientos penitenciarios para los efectos de esta ley.”.

Despachado el proyecto, se designa como informante al diputado señor Gustavo Benavente.

IV. DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS ESCUCHADAS POR LA COMISIÓN.

La Comisión recibió al señor Jaime Gajardo, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acompañado del señor Miguel Ángel Cornejo, Jefe de la Unidad de Concesiones, y los abogados de la División Jurídica: señora Paula Recabarren y señor Francisco Molina. El señor Sebastián Urra Palma, Director Nacional de Gendarmería, acompañado de la señora Helen Leal González, Subdirectora Operativa (S), señor Rolando Boeri

Serrano, Jefe Depto. de Infraestructura, señora María Soledad Cornejo Bustos, Arquitecto Depto. de Infraestructura. Concorre, además, la Coronel Atenea Crisosto, Jefa del Departamento de Tecnovigilancia y Radiocomunicaciones de Gendarmería de Chile. Del Ministerio de Obras Públicas asiste el señor Danilo Núñez, Subsecretario, acompañado por el señor Juan Manuel Sánchez, Director General de Concesiones, el señor Dámaso Jara Alfaro, Jefe Gabinete (S), señor Sebastián García, Jefe de Gabinete del Director de Concesiones, señor Tomás Mendoza, Coordinador Legislativo del MOP. Asisten también las siguientes organizaciones civiles: Cámara Chilena de la Construcción (CCHC), señor Orlando Sillano Zan, Vicepresidente Nacional CChC y el señor Carlos Pinto Torres, abogado de la Gerencia de Asuntos Regulatorios CChC. COPSA (Asociación de Concesionarios de Obras de Infraestructura Pública A.G.), señor Leonardo Daneri, Gerente General. De AMUCH asiste telemáticamente la señora Graciela Correa, asesora jurídica. Asimismo, asistieron, el señor Patricio Catrilaf, representante del Comité de Seguridad y Prevención Manuel León, del Barrio Yarur, y la señora Paola Moreno, en representación del Comité de Seguridad Barrio Rondizzoni.

V. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN, INDICANDO EN SU CASO SI SE TRATA DE NORMAS QUE REQUIEREN QUÓRUM ESPECIAL.

Indicaciones rechazadas

1.- Del diputado Calisto, para reemplazar el artículo 1° por el siguiente:

“Artículo 1°.- La presente ley es aplicable a los proyectos relativos a la alteración, ampliación o reparación de establecimientos penitenciarios del país.”.

2. De las diputadas Fries, Morales y Schneider para reemplazar el artículo 1° por el siguiente:

“Artículo 1°: La presente ley es aplicable a los proyectos relativos a la alteración, ampliación o reparación de los establecimientos penitenciarios ubicados fuera del radio urbano.”.

3.- De las diputadas Fries, Placencia y Schneider, y del diputado Winter para eliminar el literal e) del artículo 1° del proyecto.

4.- De la diputada Fries y el diputado Winter para sustituir el inciso primero del artículo 1° del proyecto de ley por uno nuevo del siguiente tenor:

“Artículo 1°.- La presente ley es aplicable a los proyectos relativos a la alteración, ampliación o reparación de los siguientes establecimientos penitenciarios:

- a) Complejo Penitenciario (C.P.) Alto Hospicio.
- b) Centro de Cumplimiento Penitenciario (C.C.P.) Antofagasta.
- c) Complejo Penitenciario (C.P.) La Serena.
- d) Complejo Penitenciario (C.P.) Rancagua.
- e) Complejo Penitenciario (C.P.) Puerto Montt.”.

5.- De los diputados Alessandri y Sánchez para agregar en el artículo 3°, después del punto final, la siguiente frase:

“Si el ministerio correspondiente no se pronunciare dentro de 20 días desde el ingreso del proyecto, el informe se entenderá emitido de manera favorable.”.

6.- De las diputadas señoras Lorena Fries, Pamela Jiles, Javiera Morales y Alejandra Placencia, que sustituye el artículo 5°, por uno nuevo del siguiente tenor:

“Los proyectos referidos en el artículo 1° deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental contemplado en la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en dicha ley.”.

7.- Indicación diputados señores Benavente, Longton, Alessandri, Sánchez y Calisto: al artículo 5° para incorporar dos incisos finales nuevos, del siguiente tenor:

“En la evaluación ambiental de proyectos de construcción de nuevos establecimientos penitenciarios, los mecanismos de participación de la comunidad solo podrán realizarse con personas naturales o agrupaciones de la sociedad civil que cuenten con un interés directo e inmediato en el proyecto.

En caso alguno se entenderá que tienen interés en el proyecto las personas naturales o jurídicas sin domicilio en la comuna en que se emplace el proyecto o en cualquiera de sus comunas colindantes, y que no lo hubieren constituido o fijado con una anticipación mínima de dos años previos al ingreso de la respectiva evaluación o declaración de impacto ambiental.”.

8.- De las diputadas Javiera Morales y Lorena Fries, y del diputado Leonardo Soto, para incorporar el siguiente artículo 8°:

“En todos los casos en que la autoridad administrativa no cumpliera los plazos establecidos en esta ley, habrá lugar a las responsabilidades administrativas que correspondan.”.

Indicaciones inadmisibles

De la diputada Fries y el diputado Winter, para intercalar en el número 2) del artículo 2º, entre la expresión “determinará” y el artículo “las” la frase: “, de acuerdo a factores económicos, sociales, sanitarios, de riesgo y otros que se consideren necesarios,”.

De la diputada Placencia para agregar el siguiente inciso final al artículo 3º del proyecto:

“Con todo, respecto de los proyectos ubicados en zonas urbanas, dicho informe deberá contar con procesos de consulta participativos que deberán incluir a los habitantes de los sectores afectados, así como también deberán realizarse procesos consultivos con las municipalidades y el Gobierno Regional donde se ubican dichos proyectos.”.

VI. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1º.- La presente ley es aplicable a aquellos proyectos de alteración, ampliación, reparación o construcción de nuevos establecimientos penitenciarios que el Presidente de la República determinará mediante un decreto supremo debidamente fundado.”.

Artículo 2º.- Los proyectos a que se refiere el artículo 1º, se llevarán a cabo sujetándose a las reglas que a continuación se indican:

1) El Ministerio de Obras Públicas priorizará el cumplimiento de los trámites cuya ejecución le corresponda en virtud de lo dispuesto en el decreto supremo N° 900, de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 164, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Ley de Concesiones de Obras Públicas. Además, la adjudicación del contrato de concesión se

realizará mediante decreto supremo fundado de dicha Cartera, dictado bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, el que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda.

2) El Ministerio de Obras Públicas, en el marco de los programas que desarrolle o ejecute y conforme a la disponibilidad presupuestaria, determinará las medidas de mitigación y compensación aplicables en la zona del establecimiento penitenciario, fuera del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Todo ello sin perjuicio de los demás programas dependientes de otros Ministerios que pudiesen ser pertinentes.

Artículo 3°.- Para una tramitación expedita de los proyectos señalados en el artículo 1°, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá dar prioridad al procedimiento de emisión del informe al que se refiere el inciso final del artículo 2° del decreto supremo N° 900, del Ministerio de Obras Públicas, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 164, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas. **El referido informe deberá ser emitido en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el ingreso de los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.**

Artículo 4°.- Para la toma de razón de los actos administrativos relativos a los proyectos referidos en el artículo 1°, se aplicará el plazo contemplado en el inciso tercero del artículo 111 del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, y del decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960.

Artículo 5°.- Los proyectos **de alteración, ampliación o reparación de establecimientos penitenciarios** estarán exentos de la aplicación de la normativa correspondiente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, contemplado en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Por su parte, en los proyectos **de construcción de nuevos establecimientos penitenciarios**, que deban someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental contemplado en la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en dicha ley. Transcurridos dichos plazos legales, se prescindirá de la resolución de calificación ambiental, entendiéndose aprobado el proyecto en los términos propuestos en la declaración o estudio de impacto ambiental y sus respectivas adendas, si existieren.

Además, en los proyectos a que se refiere el inciso precedente, el plazo máximo que podrá fijarse para la suspensión, será de noventa días sin posibilidad de solicitar su renovación.

El acto que tuviere por aprobado el proyecto de construcción de un nuevo establecimiento penitenciario en su aspecto ambiental solo podrá ser invalidado de oficio por la autoridad administrativa, reduciéndose en un año el plazo máximo previsto en el inciso primero del artículo 53 de la ley N°19.880.

Artículo 6°.- Decláranse de interés público los proyectos referidos en el artículo 1° y redúcense a la mitad los plazos establecidos para la tramitación de todo permiso, autorización o pronunciamiento de competencia de órganos de la Administración del Estado que se requiera para su ejecución, emitidos fuera del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ordenándose todos los trámites del procedimiento proporcionalmente a los nuevos plazos. **La reducción de plazos y la ordenación proporcional de los trámites del procedimiento a que alude este inciso incluirán los relativos a actos de impugnación, anulación, invalidación o reclamación administrativa.**

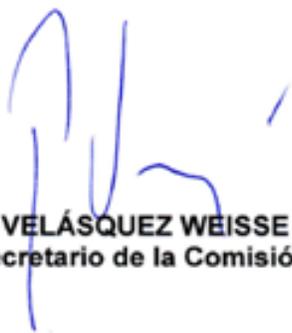
Los órganos sectoriales se pronunciarán sobre las solicitudes de permisos o autorizaciones mediante resolución fundada expedida dentro del plazo resultante de la aplicación del inciso primero, término que se computará desde el ingreso de cada solicitud hasta la notificación del acto administrativo que ponga fin al procedimiento respectivo.

Si la administración no se pronunciare respecto de la solicitud dentro del plazo resultante de la aplicación del inciso primero, esta se entenderá aprobada en los términos requeridos desde el momento de vencimiento del referido plazo.

Artículo 7°.- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados y del Senado, el estado de avance, ejecución y plazos proyectados de los proyectos de alteración, ampliación, reparación o construcción de nuevos establecimientos penitenciarios a contar del momento en que queden sometidos al régimen de la presente ley.”.

Tratado y acordado en sesiones de fechas 14, 15, 21, y 22 de enero de 2025, y en sesión de fecha 4 y 5 de marzo de 2025, con la asistencia de los (as) diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto (Presidente de la Comisión); Jorge Alessandri; Gustavo Benavente; Raúl Soto (por la señorita Cariola); José Miguel Castro (por la señora Flores); Camila Flores; Paula Labra (por la señora Flores); Ximena Ossandón (por la señora Flores); Marcos Ilabaca; Pamela Jiles; Raúl Leiva; Andrés Longton; Javiera Morales; Lorena Fries (por la señora Orsini); Lorena Fries (por el señor Winter) Luis Sánchez; Leonardo Soto; Gonzalo Winter. Asimismo asistieron los (as) diputados (as) Joanna Pérez; Emilia Schneider; Alejandra Placencia; Hugo Rey, y Rubén Oyarzo.

SALA DE LA COMISIÓN, a 5 de marzo de 2025.



PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión